2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	TNLADM CÁCERES GONZÁLEZ JHON EDUARD
DELEGATARIO	CBNL05
FECHA	06/03/2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Comandante de la Flotilla de Superficie del Caribe de la Armada de Colombia, nombrado mediante Resolución No. 002-ARC-ENSUB-DLENS-2025 del 05 de enero de 2025 presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva de los bienes y/o servicios relacionados en el presente documento y se plasma La información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión *"Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado"*, razón por la cual la Base Naval ARC "Orinoquía", como unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval de la "Orinoquía", tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas del área de responsabilidad y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional y así mantenerla en el más alto grado de eficiencia, facilitar la ejecución de las operaciones y contribuir al desarrollo regional.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, en el cumplimiento de su misión institucional utiliza diferentes tipos de equipos, artefactos y elementos que conforman los activos fijos de la Institución, los cuales tienen una vida útil limitada ya que con su uso normal y el paso del tiempo se convierten en obsoletos y depreciados razón por la cual se realiza comité de bajas a partir de las solicitudes presentadas por las unidades adscritas administrativamente a la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", de manera periódica, se estudia el estado de los bienes y se determina la disposición final de los mismos, de acuerdo a lo que se considere más conveniente para la entidad según los lineamientos del Manual de Bienes del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras.

La División de Abastecimiento de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" acuerdo al Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional tiene dentro de sus funciones verificar los procesos de baja de los bienes devolutivos de la unidad así como su destinación final, por lo cual, en desarrollo de su labor y especialmente en lo establecido en el numeral 4.2.1.4 "Baja de Bienes" en donde se indica

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

expresamente que los bienes dados de baja “no se deben almacenar por largos periodos de tiempo (máximo seis meses)” se requiere realizar la venta de los bienes de material ferroso dados de baja que se encuentran almacenados en las diferentes unidades adscritas administrativamente a la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía”. A través de la venta de los

bienes dados de baja se pretende dar una destinación final adecuada y amigable con el medio ambiente a través de empresas especializadas en el manejo de estos.

La División de Abastecimiento de la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” tiene como misión institucional coadyuvar en la recepción, almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos acuerdo a las necesidades institucionales, los cuales una vez cumplen su vida útil son dados de baja y reintegrados en el almacén hasta tanto se les dé una disposición final. Para efectos de apoyar la gestión ambiental relacionada con el aprovechamiento de los residuos sólidos generados por la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” y sus unidades adscritas administrativamente; se requiere contratar el servicio integral de recolección, transporte especializado, corte, clasificación, pesaje, destrucción, chatarrización, reciclaje y disposición final del material ferroso, material no ferroso (por ejemplo cobre, bronce, aluminio, acero inoxidable, hierro, plomo, fibra de vidrio, etc), dispositivos electrónicos, residuos industriales en general, transporte especializado según el caso (en camiones tipo estacas, cama-bajas, trailers, equipo rodante para cargue y descargue y embarcaciones), clasificación, destrucción, chatarrización y correcta destinación final de los elementos dados de baja acuerdo disposiciones emitidas para tal efecto.

Es preciso señalar que la oficina de medio ambiente de a la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” inspecciona y clasifica el material dado de baja, el cual puede ser reutilizado (plástico, vidrio y cartón) apoyando la gestión ambiental que implementa la Armada Nacional, sin embargo, la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía”, no cuenta con los recursos logísticos, presupuesto, vehículos especializados, personal para la destrucción y chatarrización del material ferroso, no ferroso, dispositivos electrónicos y residuos industriales en general, dados de baja acuerdo actos administrativos de la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” o necesidades institucionales.

En virtud de lo anterior se hace necesario contar con el servicio de recolección, transporte, clasificación, pesaje, destrucción y chatarrización final del material dado de baja, con el fin de contribuir con la protección ambiental de la región, mejorar la imagen institucional y dar cumplimiento a las directivas que regulan el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

Con los materiales que la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” y sus unidades adscritas dan de baja, se requiere un manejo integral que incluya el procesamiento, clasificación y disposición, bien sean Metales Ferrosos y no Ferrosos (por ejemplo cobre, bronce, aluminio, acero inoxidable, hierro, plomo, fibra de vidrio, etc.) hasta materiales más complejos y que requieren de un manejo especial y licencias ambientales para su procesamiento y comercialización tales como los cables de cobre y aluminio y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, aceites, transformadores, etc., ya que por ser esta una entidad militar, emplea equipos y elementos de carácter reservado que requieren de certificaciones de chatarrización y destinación final en general, de acuerdo al manejo que requiera cada tipo de elemento (reciclaje, destrucción, etc.).

Ciñéndose al cumplimiento de la legislación medio-ambiental nacional vigente, acuerdo Resolución No. 1209 del 29 de junio del 2018, aplicables a sus actividades y otros requisitos que la entidad suscriba relacionados con aspectos ambientales, el futuro contratista debe prevenir y minimizar los posibles impactos a generar debido a su operación normal y eventualidades como emisión de gases, material articulado, derrames accidentales de residuos oleosos, sustancias peligrosas, contaminación de suelo y agua por oxidación de materiales que comprometan al daño del medio ambiente, asi mismo, deberá regirse por la Resolución 7036 de 2012 “ *por lo cual se definen las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y para el registro inicial de vehículos de transporte de carga por reposición, y se dictan otras disposiciones” y la Resolución 646 de 2013 “ por la cual se reglamenta el artículo 5 de la ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones*”.

Producto del análisis indicado con antelación, a la fecha se cuentan con las siguientes categorías de bienes para chatarrizar: Vehículos, motocicletas, microbus, carro tanques, cuatrimotos, botes, camionetas, camiones, chatarra en general.

La no realización del proceso de enajenación de los bienes que se encuentran en condición de chatarra, aumentaría la utilización de espacios físicos, conllevaría a la proliferación de vectores potencialmente peligrosos, así como el aumento en el deterioro de los elementos y su potencial fractura que conllevaría igualmente a generar afectaciones ambientales, por lo que dicho proceso es de carácter prioritario.

Teniendo en cuenta el deterioro de la vida útil de los automotores y motocicletas se llevó a cabo comité para dar de baja dichos vehículos, los cuales aún aparecen inscritos ante los entes de Transporte, generando gastos de impuestos. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la destrucción total de los mismos, así como adelantar los trámites administrativos pertinentes para descargar los vehículos automotores de la plataforma RUNT.

En virtud de lo anterior se concluye que el valor estimado del contrato solo le permiten satisfacer la necesidad en un 53,4% para la vigencia 2026, así:

DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
ENAJENACIÓN DIRECTA POR MEDIO DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA, DE LOS BIENES DADOS DE BAJA DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	336	180	156	46,6%

Nota: En el evento que sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrá adicionar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta necesidad y presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: ENAJENACIÓN DIRECTA POR MEDIO DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA, DE LOS BIENES DADOS DE BAJA DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico del presente estudio**.**

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
BNL05	En Puerto Carreño, el material se recogerá en el almacén general de las instalaciones de la Base Naval ARC "Orinoquía", en el kilómetro 08 Vía las Granjas Jabalí Rojo.	0800AM a 12:00M y de 02:00 PM a 05:00PM previa coordinación con el supervisor del contrato.
BFLIM51		
BFLIM50	En Inírida, el material se recogerá en el almacén del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 50 ubicado en el Km 3 vía al coco.	
BFLIM52	En Arauca, el material se recogerá en el almacén del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 52 ubicado en Cll 1 ·16-07 (contiguo a Terpel)	
PUESTO FLUVIAL AVANZO BFLIM 51	Puerto López - Meta	

Tabla 2. Lugar de entrega/ejecución

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá allegar cronograma de actividades, en el cual constará la relación cronológica de las actividades tendientes a la recolección de los bienes de la entidad, transporte, clasificación, pesaje, destrucción, cauterización y emisión del Certificado de Disposición Final correspondiente, actividades que se deben ejecutar en su totalidad dentro del plazo de ejecución.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: El valor de los bienes objeto de enajenación será determinado por el valor de las PUJAS efectuadas en el marco de la subasta electrónica. No obstante, aunque en el anexo técnico se indiquen cantidades, peso o características aproximadas del lote, la adjudicación se realizará como CUERPO CIERTO razón por la cual el proponente acepta el estado, cantidad y condiciones en que se encuentran los bienes.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de COMPRA VENTA

El tipo de contrato a celebrar es *"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES"*: Se trata de un contrato definido en el Código de Comercio, en el artículo 905 en los siguientes términos: *"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."*

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes objeto de adquisición, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11191606	11	19	16	11191606
	Material mineral, textil, vegetal y no comestible	Desechos metálicos y chatarra	Chatarra	Destrozos automovilísticos para chatarra o desecho

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11191602	11	19	16	02
	Material mineral, textil, vegetal y no comestible	Desechos metálicos y chatarra	Chatarra	Chatarra acero básico

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11191607	11	19	16	07

	Material mineral, textil, vegetal y no comestible	Desechos metálicos y chatarra	Chatarra	Chatarra de cobre

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11191610	11	19	16	10
	Material mineral, textil, vegetal y no comestible	Desechos metálicos y chatarra	chatarra	Chatarra de aluminio

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11191610	11	19	16	03
	Material mineral, textil, vegetal y no comestible	Desechos metálicos y chatarra	chatarra	Chatarra aleación ferrosa

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11191610	11	19	16	04
	Material mineral, textil, vegetal y no comestible	Desechos metálicos y chatarra	chatarra	Chatarra aleación no ferrosa

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
11191606	Destrozos automovilísticos para chatarra o desecho
11191606	Chatarra acero básico
11191607	Chatarra de cobre
11191610	Chatarra de aluminio
11191603	Chatarra aleación ferrosa
11191604	Chatarra aleación no ferrosa

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14) teniéndose que el presente proceso corresponde a una enajenación de bienes del Estado por lo cual la entidad actúa en calidad de vendedora y no como adquirente de bienes o servicios. En consecuencia no resulta aplicable el análisis de cobertura de acuerdos comerciales o tratados de libre comercio, los cuales regulan el acceso de proveedores a procesos de compras públicas.

2.9 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que el objeto a contratar, es decir "**ENAJENACIÓN DIRECTA POR MEDIO DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA, DE LOS BIENES DADOS DE BAJA DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS**", no está incluido en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN.

La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" de la Armada Nacional recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en **FORMA TOTAL** al proponente cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, y presente la oferta económica más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones de mercado,

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal e del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015, "(…) La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

1) Los pliegos de condiciones deben indicar:
a) la fecha y hora de inicio de la subasta;
b) la periodicidad de los lances; y
c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta.
2) La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3) La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4) Hay subasta siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual al valor de los bienes del contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta.
6) La subasta debe iniciar con el precio más alto indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido, los lances que se vayan a realizar durante la subasta, se realizarán con un margen mínimo de mejora del CINCO POR CIENTO (5%).
7) Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más alto.
8) Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más alto.
9) Si al terminar la subasta hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el precio más alto inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la División de Abastecimientos de la Base Naval ARC "Orinoquía", adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los bienes indicados en el presente estudio.

El resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados se puede consultar en el **ANEXO "D".**

a. PERSPECTIVA LEGAL

b. PERSPECTIVA COMERCIAL

c. PERSPECTIVA FINANCIERA

d. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONÓMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL*" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, se considera que no aplica la realización del análisis correspondiente dado que los bienes no se encuentran tipificados en las Resoluciones 41012 de 2015, 40656 de 2016 y 40947 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía. Por tanto, se estima improcedente establecer requisitos o criterios obligacionales que el futuro contratista deba cumplir, reunir y/o soportar en relación a dicho aspecto.

Así mismo, tomando en cuenta las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional planteadas acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas en Oficio Radicado No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en corolario la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, se adelantó la consulta correspondiente a través del sitio web del Ministerio de Medio Ambiente en donde se encuentran los servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible. En consecuencia, se considera inconveniente la exigencia de requisitos que el futuro contratista deba acreditar al respecto.

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas**.**

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
1.	Plan de Manejo, permiso o licencia Ambiental aprobados por la autoridad ambiental competente.	El Oferente deberá anexar a su propuesta los documentos correspondientes al Plan de Manejo firmado por el representante legal, como también el permiso o licencia ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente para: 1. Manejo y aprovechamiento de metales ferrosos y no ferrosos. 2. Manejo, aprovechamiento y/o disposición final de residuos eléctricos y electrónicos. 3. Manejo, aprovechamiento y/o disposición final aceites usados y residuos oleosos.

Los siguientes serán requisitos exigibles a verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor del mismo:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
1	Presentar certificados de disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente de los residuos entregados durante la vigencia de este contrato.	-Certificados de disposición final y/o aprovechamiento posterior a la entrega de los elementos entregados para desintegración o destrucción en un plazo no mayor a 45 días.
2	En caso de efectuarse el transporte de mercancías peligrosas tales como residuos eléctricos y electrónicos, baterías plomo-acido, aceites usados y residuos oleosos.	El contratista deberá aportar la certificación que acredite que el conductor se encuentre inscrito en el Sistema de información de Conductores que Transportan Mercancías Peligrosas



Relación de los bienes y servicios con criterios de sostenibilidad.

3.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales,

sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

3 ASPECTOS ECONÓMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo “B” del presente documento.

X	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
	Revisión de bases de datos especializadas
	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas **CORPMETALES SAS** Nit: 901.027.227-0, **UNIVERSAL BODEGA SANTANDER CENTRO DE ACOPIO INTEGRAL PARA EL RECICLAJE S.A.S** NIT: 901.424.142-6 y **ARRIETA LIZCANO ANDERSON** persona natural con Cedula 1094275971 (**Anexo “C”**)**,** se realizó un promedio de los ítems objeto de enajenación, tomándolo como valor de referencia para el monto mínimo a recibir por su venta.

El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el Anexo “C”. Cabe concluir que acuerdo al estudio realizado, los servicios se encuentran en el mercado nacional y hay firmas que pueden proveerlos, de modo tal que se puede suplir la necesidad Institucional.

c. VALOR DEL CONTRATO:

El valor a pagar por el oferente que resulte adjudicatario dependerá de la puja que se realice en la subasta. No obstante, el valor mínimo a ofertar asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CATORCE PESOS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.** ($ **17.730.114,252**).

d. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO IVA

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso indicar y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administración y Financiero de la Base Naval No. 5 ARC “ORINOQUÍA”, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

e. FORMA DE PAGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 del 2015, para participar en los procesos de enajenación de los bienes del Estado, el oferente deberá realizar el pago del 20% mediante transferencia del precio base de venta de los bienes objeto del presente proceso, hasta el día y hora establecidos por el Base Naval ARC No. 5 “Orinoquia” como fecha de cierre del proceso de contratación, en la siguiente cuenta.

Fondos internos BNL05

Banco BBVA

No. 00130735000100033847 Cuenta Corriente

MEDIANTE TRANSFERENCIA

Cuando la consignación sea en CHEQUE, el oferente interesado en participar en la subasta pública electrónica deberá hacer la consignación en la cuenta indicada con suficiente antelación, por lo menos con tres (03) días hábiles anteriores de manera tal que, para la fecha y hora de realización de la subasta, ya haya hecho CANJE y se encuentre realizada efectivamente la consignación en la cuenta indicada.

DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO: Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada, se le devolverá el valor consignado, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras, por parte por el Base Naval No. 05 ARC "Orinoquia", lo anterior con autorización escrita del Representante Legal, indicando la cuenta en la cual se debe consignar el dinero. La devolución del saldo se realizará dentro de un término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha del acto administrativo que resuelva el proceso de selección, para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos: fotocopia de la cedula del representante legal, certificación bancaria no superior a 30 días, fotocopia del recibo de consignación, formulario de registro único tributario y solicitud de devolución.

PAGO DEL SALDO: Una vez suscrito el contrato, el contratista, deberá efectuar la consignación del saldo restante dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. La copia o constancia de cada una de las transacciones efectuadas debe ser aportada por el Base Naval ARC No. 05 "Orinoquia", para la respectiva certificación por cuenta del área de tesorería de la Entidad, a fin de verificar su ingreso a la cuenta bancaria indicada con antelación. Verificado el ingreso total de los dineros se iniciarán los trámites de entrega de los bienes objeto del contrato, para lo cual se deberá diligenciar acta debidamente documentada y suscrita por parte del contratista y el supervisor del contrato.

Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviere a suscribir el contrato quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En caso de no cancelarse el valor ofertado por los bienes adjudicados dentro del término establecido, se entenderá cumplida la condición resolutoria de la venta y en consecuencia por el Base Naval ARC No. 05 "Orinoquia" hará efectiva las arras confirmatorias penales que corresponde al 20% del precio base de venta.

d. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente estudio previo NO cuenta con disponibilidad presupuestal atendiendo que corresponde a la enajenación de bienes del Estado.

4 GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Dando aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015:

"Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del

Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador…"

GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA", NIT 800.141.684-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo

b) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor equivalente a 200 SMLMV, vigente por el término de ejecución del contrato.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
 En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA", podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA", su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA", se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

GARANTÍA TÉCNICA:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los servicios en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de UN (01) AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada de Colombia informará al contratista las novedades del servicio. El contratista o quien realice la corrección en su nombre, previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasionen en razón del reclamo.

El término de ejecución del servicio reclamado, no podrá superar 15 días hábiles, a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Armada de Colombia esté privada del servicio o los productos generados del servicio, con ocasión de la efectividad de la garantía.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable"*. De la siguiente manera:

4.1

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia específica y Experiencia Profesionales, etc….)	HABILITA
FACTORES DE SELECCIÓN	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	SUBASTA

VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC Barranquilla", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje.

El comité jurídico, realizará la verificación de todas las ofertas que se recibieren en la fecha y hora indicada para el cierre o entrega de propuestas.

La capacidad jurídica se verificara con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

4.1.1 **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo previsto en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Notificación electrónica: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.1.2 **PODER:** Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario. En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva, para firmar el contrato ,el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código general del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Bogotá Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que

tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

4.1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, de acuerdo con el **Anexo "B"** de pliego de condiciones. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

4.1.4 ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL, DE UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

La BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" de la Armada Nacional aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener los requerimientos exigidos en el pliego, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Tratándose de Unión Temporal deberán indicar con mayor detalle los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

c. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo un (01) año posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

d. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

e. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal tiene un término mínimo de duración o vigencia de mínimo el término establecido para la liquidación del contrato y un año más.

f. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

g. La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

h. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Nota 1. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados al Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”.

Nota 2. Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de las asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

NOTA 3. Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.

A. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

B. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

C. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

D. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

E. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

F. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

G. Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de su constitución.

H. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

I. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo

NOTA 4: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.)

4.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE:

a. Personas Naturales – Certificado de matrícula de persona natural: Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, y cuya actividad principal o actividades secundarias tenga relación directa con el objeto del presente proceso.
Por ser una profesión liberal los Ingenieros o Arquitectos no están obligados a poseer registro mercantil, por lo tanto este requisito no es obligatorio para ellos.

NOTA 1: Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

NOTA 2: Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

b. PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, en ambos casos renovado y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatuarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c. Personas Jurídicas NACIONALES DE NATURALEZA PUBLICA: Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

4.1.6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES LEGALES: (Anexo F)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150

de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, los oferentes deberán cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social y aportes legales, adjuntando con su oferta el Anexo F y las siguientes certificaciones:

a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo F y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo F) y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

c. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal (Anexo F) y la planilla única electrónica del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Notas

a. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo F y aportando los documentos indicados con antelación.
b. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 “En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía”.

4.1.7 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o apoderado. la BASE NAVA No. 5 ARC “ORINOQUÍA” podrá acceder a los mecanismos de identificación de los colombianos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 13 “*ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS*”, del Decreto 2106 de 2019.

4.1.9 MULTAS Y SANCIONES: Certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

4.1.10 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA: (Aplica para varones menores de 50 años), del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo literal a) del artículo 36 de la Ley 48 de 1993. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

4.1.11 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

4.1.12 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO DESIGNADO POR LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
c) Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
d) Verificara en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_conculta.aspx) Multas y sanciones pendientes por pagar al Erario Público.
e) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (https://carpetaciudadana.and.gov.co/.)

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Requisitos de verificación técnica

3.3.1 OFERTA TÉCNICA: Cada proponte con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta **ENTIENDE Y ACEPTA** la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo de **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

El oferente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas listado en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, las propuestas serán evaluadas por cada uno de los comités, y obtendrán la ponderación técnica y ponderación económica según corresponda.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 5 ARC "ORINOQUÍA", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, Verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 5 ARC "ORINOQUÍA", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

3.3.2 Certificación de la siderúrgica. El oferente que resulte adjudicatario se compromete dentro de los diez días hábiles siguientes al proceso de función a entregar certificación expedida por la siderúrgica donde se fundió la chatarra. La siderúrgica debe contar con los permisos y licencias respectivos expedidos por la autoridad competente.

3.3.3 Certificación de la habilidad de desintegración vehicular. Los proponentes deben acreditar su habilidad como entidades de desintegración vehicular expedida por el ministerio de transporte acuerdo resolución 646 del 2014. Así mismo deberá entregar el certificado ambiental para desintegración vehicular otorgado por la autoridad ambiental competente.

3.3.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

Los proponentes deben acreditar su experiencia presentando la información de la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar CONTRATOS, ejecutados anteriormente al cierre del proceso, celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso y guarde relación o similitud con el objeto de la presente contratación.

3.3.3.2 PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA:

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá acreditar experiencia allegando copias contratos suscritos y ejecutados, cuyos objetos contractuales guarden relación o similitud con el objeto de la presente contratación; cuya sumatoria de valores facturados sean iguales o superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para el presente proceso. Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante,
- NIT del contratante
- Contratista y NIT
- Objeto
- Valor del contrato
- Número del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Relación de actividades desarrolladas
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.
- Cuando contratante y contratista sean particulares deberá aportar de manera adicional certificación
- de la facturación expedida en virtud del contrato con los requisitos que se indican a continuación.

3.3.3.3 PARA OFERENTES QUE SE PRESENTEN COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN,

La experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

- De acuerdo con lo indicado en el literal e, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir al menos con una (01) de las clasificaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.
- Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3.3.3.4 AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

4.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 5 ARC “ORINOQUÍA”, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 6, el Registro Único de Proponentes –RUP– es un requisito habilitante para las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. La norma señala: “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal…”. No obstante, dentro del mismo artículo, el legislador estableció excepciones, indicando que el RUP solo será exigible en los contratos de obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles de características técnicas uniformes, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley.

Bajo este contexto, debe precisarse que el presente procedimiento no corresponde a la celebración de un contrato estatal para la adquisición de bienes o servicios, sino a una enajenación de bienes fiscales que han sido dados de baja, conforme al régimen de administración de bienes públicos. Así, la entidad no está comprando, sino vendiendo, razón por la cual: No se configura un contrato estatal típico de los regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, no aplica la exigencia del RUP como requisito habilitante. Tampoco aplica la verificación de capacidad financiera, organizacional o técnica establecida en el Decreto 1082 de 2015, pues dichos requisitos están previstos únicamente para procesos de contratación estatal orientados a la adquisición de bienes o servicios.

JUSTIFICACIÓN NO EXIGENCIA DE INDICADORES FINANCIERSOS

En el marco de la enajenación de bienes dados de baja, el objetivo es disponer de activos que han dejado de ser útiles para la entidad, y el único riesgo relevante es el pago del precio y el retiro del bien por parte del comprador, lo cual NO justifica exigir indicadores financieros ni RUP, por no existir obligación normativa que así lo determine. Bajo el contexto anterior la entidad no requiere que los proponentes acrediten indicadores de capacidad financiera y organizacional

Documentos necesarios para la suscripción del contrato

a. **Formato De Información de Proveedores o Contratista** Sistema de Información Integral Financiera "SIIF"**,** de acuerdo con **Anexo "H".**

b. **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)**. Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

c. **Certificación Bancaria**. Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la solicitud. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "…los consorcios y las uniones temporales en tanto no compartan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

4.4 PROPUESTA ECONÓMICA. El oferente diligenciará lista de precios en la plataforma del SECOP II. El valor de la oferta deberá discriminarse según lo requerido por la Entidad, en valores unitarios, sin decimales, el valor del IVA ó AIU (cuando aplique) y en caso de no especificarlo y si aplica a los bienes, se presumirá que se encuentra incluido.

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación la entidad tendrá en cuenta los precios unitarios, los cuales son inmodificables, no serán objeto de interpretación, análisis o aclaración de ningún tipo por parte del oferente.

El Comité Evaluador Económico realizará la verificación aritmética cuando así se requiera, sumando los valores unitarios presentados, cuando el proceso este contemplado en cantidades unitarias, o realizando la operación matemática de los valores unitarios por las cantidades establecidas por parte de la entidad cuando este contemplado en cantidades definidas, con el fin de corroborar el valor total de la oferta, lo cual en ningún momento implicara la modificación de los valores unitarios ofertados.

Si sumados los costos de la oferta sobrepasa el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de contratación, la propuesta SERÁ RECHAZADA. Es decir, el oferente deberá tener en cuenta que su propuesta económica no podrá sobrepasar el presupuesto oficial del PROCESO, los valores promedio por ítem ofertados no deben sobrepasar el valor unitario promedio del estudio de mercado, como requisito para no ser rechazada la oferta.

Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en el

artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, igualmente la Entidad podrá verificar los precios ofertados de acuerdo a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO. ERROR ARITMÉTICO: El oferente presentara la propuesta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato de propuesta económica y registrar el valor total de su oferta en el SECOP II, en LISTA DE PRECIOS.

4.5 COPIA DE LA CONSIGNACIÓN EFECTUADA:

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.2.1.10.: Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

Para poder participar en el proceso contractual y en la SUBASTA ELECTRÓNICA, el oferente deberá consignar el VEINTE por ciento (20%) del precio base de venta de los bienes objeto del proceso, hasta el día y hora establecidos por la Base Naval No.5 “ARC ORINOQUÍA” como fecha de cierre, en la siguiente cuenta:

Fondos internos BNL05

Banco BBVA

No. 00130735000100033847 Cuenta Corriente

4.6 DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO:

Al oferente cuya oferta no fuera seleccionada, se le devolverá el valor consignado, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras, por parte la Base Naval No.5 “ARC ORINOQUÍA”. esta devolución se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (expedición de CRP y aprobación de garantía única).

Al respecto el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.2.1.10. señala: “La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras. Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador. El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario. (Decreto 1510 de 2013, artículo 97)”.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Si la propuesta supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.
- No se podrá ofertar actividades de iguales características técnicas con diferente valor unitario.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que la entidad podrá adjudicar hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.
- Solo se tendrá en cuenta para la ponderación económica las ofertas habilitadas técnica, financiera y jurídicamente.

SEGUNDA FASE - SUBASTA ELECTRÓNICA

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, y el cumplimiento de la ficha técnica, y por tanto hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma del SECOP II.

En esta fase se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra estipulada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico "SECOP II".

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, y dado que la presente contratación recae sobre la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, siendo la oferta más favorable el lance más bajo presentado en audiencia de subasta inversa electrónica, cuando los demás oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (02) proponentes, sin embargo, cuando exista un único proponente habilitado, el mismo podrá realizar lances para mejorar los precios de su oferta.

LUGAR Y FECHA PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA

La subasta inversa electrónica se realizará a través en la página https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico "SECOP II".

PARTICIPANTES

En la subasta participarán los proponentes que hayan quedado habilitados.

Los asistentes a la subasta deberán ser legalmente capaces para comprometer a la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal que presentó propuesta.

NOTA. El proponente habilitado que se anuncie en línea después de la comunicación que efectué la entidad respecto del inicio de los lances ya no podrá participar.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA ELECTRONICA.

En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el sobre No. 2; ésta se debe presentar de acuerdo al ANEXO B "PROPUESTA ECONÓMICA", y su diligenciamiento se realizará exclusivamente en la lista de precios del SECOP II. Se verificará en esa oportunidad que los Proponentes habilitados hayan cotizado todos y cada uno de los ítems en la forma establecida en el proceso y que su Propuesta Económica sea igual o superior al presupuesto oficial el cual en este caso se establece de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la entidad y es estimado.

Desarrollo del Evento de Subasta a continuación se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

a) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.

b) La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos iniciales, los cuales se podrán prorrogar por cinco (5) minutos adicionales sí dentro de los últimos tres (3) minutos se realiza un lance que mejore el anterior, y de forma sucesiva hasta que se dejen de realizar lances.

c) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.

d) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *…"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"*…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

e) Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Base Naval N° 05 ARC "Orinoquia", no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

f) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

g) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.

h) **Márgenes mínimos entre lances:** No se aceptarán lances por debajo del uno por ciento (1%) con respecto del precio más alto que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen. Se consideran lances validos aquellos que aumenten e lance de mayor valor anterior con un margen de diferencia del cinco por ciento (5%). Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada elemento.

i) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de su oferta y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

j) Si en el curso de la subasta electrónica dos (2) o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. La Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

k) De igual manera, si dos (2) o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

l) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Base Naval N° 05 ARC "Orinoquia" y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

REGLAS ADICIONALES

a. El Proponente deberá diligenciar en la lista de precios el valor por ítem y total de su oferta, ya que desde la oferta más alta empieza la puja por el proceso.

c. La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que aumenten como mínimo con un margen de diferencia, del UNO por ciento (1%) sobre el lance valido de mayor valor anterior.

d. En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más alta que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el mayor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

e. En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

f. Si en el proceso de selección se presenta un único Oferente que resulta habilitado, el Comando Base Naval ARC "Orinoquía", atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, adjudicará el contrato al Proponente habilitado, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

g. Una vez finalizada la subasta, se tomará la oferta económica del oferente ganador y sobre cada ítem del anexo se le aplicará el porcentaje total de aumento ofrecido acuerdo a lances, el valor resultante pasará a ser el que compone el anexo técnico económico.

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto No. 1082 de 2015, se fija como margen mínimo de mejora de oferta, el UNO por ciento (1%) del precio más alto que se informe en la subasta.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "E" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Dando aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015:

"Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador…"

GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA", NIT 800.141.684-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

c) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor equivalente a 200 SMLMV, vigente por el término de ejecución del contrato.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
 En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082

de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA", podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA", su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA", se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos

por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.**15.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Efectuar el pago de la totalidad del valor ofertado por la chatarra adquirida en virtud del proceso contractual, de conformidad con los términos establecidos en el contrato y los documentos que lo integran. **2**. Dar cumplimiento a los requerimientos de índole jurídica, técnica y económica establecidos en el pliego de condiciones y los documentos que lo integran. **3**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **4**. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con el valor ofertado en la propuesta económica y en general los documentos que integran la propuesta. **6**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7**. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. **8**. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente chatarrización – desnaturalización de los bienes entregados por la Armada Nacional dando cumplimiento a las normas vigentes. **9**. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **10.** Solicitar permiso de transito ante las autoridades de tránsito y transporte. **11**. Entregar certificado de disposición final de cada uno de los vehículos chatarrizados al supervisor del contrato. **12**. Al finalizar el contrato enviar registro fotográfico de la disposición final al supervisor del contrato para que quede registro. **13** El contratista deberá hacer el respectivo cambio en la plataforma RUNT para cancelación de matrícula. **14.** Retirar de las unidades militares los bienes entregados en virtud del contrato dentro del término estipulado, siendo su responsabilidad efectuar la destrucción total teniendo en cuenta que no pueden ser reutilizadas, exhibidas en museo o darle destinación distinta a la desnaturalización - fundición. **15**. Anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **16**. Asumir la totalidad de los costos de desanclaje, transporte, cargue, corte, personal utilizado, y otros, además de las normas de seguridad social e industrial vigentes. **17**. Realizar las labores de limpieza de las unidades militares donde se encuentran las unidades objeto de chatarrización. **18**. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **19**. El contratista entregará copia de la licencia ambiental y/o autorización de funcionamiento de la empresa que recepcione y realice la disposición final de los residuos peligrosos, así como una copia de la relación comercial existente para con dicha empresa. La copia de la relación comercial se omite si la empresa que presenta la oferta es la misma que realizará la disposición final de los residuos y cuenta con la licencia y/o autorización para realizar la actividad. **20**. El contratista entregará copia debidamente firmada del plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos por carretera, así como constancia de la presentación del mismo ante la Autoridad Ambiental competente de la jurisdicción (COORPORINOQUÍA" Corporación autónoma regional de la Orinoquía" / CDA "corporación para el desarrollo sostenible del noreste amazónico"). Así mismo anexar auto, resolución o documento emitido por la autoridad ambiental de la jurisdicción en donde se pronuncien favorablemente, sobre el plan de contingencia. En caso de presentar la de un tercero, anexar relación comercial con el mismo. **21**. El contratista certificará que cuenta con los vehículos necesarios para realizar la actividad contratada y estos cumplen con la normatividad colombiana en materia de transporte de residuos peligrosos. En caso de presentar la certificación de un tercero, anexar relación comercial con el mismo. **22**. Hacer entrega dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes al retiro de los bienes objeto de chatarrización y destrucción del

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL. **23**. Disponer del personal, equipo, medios de transporte y maquinaria necesaria para realizar la desnaturalización total de los bienes objeto de chatarrización y posterior traslado de los mismos a la siderurgia, donde serán fundidos ya desnaturalizados y seleccionados como chatarra. **24**. Eliminar por cuenta propia las señales de identificación que en su momento determinaron el bien como propiedad de la Armada de Colombia. Las señales que no puedan ser eliminadas, deberán ser entregadas al supervisor del contrato. **25**. El contratista bajo ningún motivo debe movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos que sean incompatibles. **26**. El contratista deberá contar con las certificaciones, permisos resoluciones y/o licencias ambientales, vigentes para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, emitidas por la entidad ambiental competente de acuerdo a la normatividad aplicable. **27**. Dar cumplimiento a los plazos establecidos en el contrato. **28**. Entregar 01 informe físico y 02 copias en medio magnético (CD- DVD-USB) del registro fotográfico y audio visual donde se registre el procedimiento de cargue, transporte, descargue y proceso de chatarrización en el patio o instalaciones donde se lleve a cabo el procedimiento de cada uno de los bienes entregados por el Batallan de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 y sus unidades adscritas administrativamente. **29**. El contratista no podrá revender ninguno de los vehículos y/o embarcaciones fluviales, para ser reactivados, por el contrario deberá garantizar la correcta destinación final, desactivación y chatarrización de los elementos. **30**. Cumplir con el plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos por carretera. **31**. PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO DE DESINTEGRACIÓN VEHICULAR (De conformidad con el numeral 6 del Art. 16 de la Resolución N° 0012739 del 20 de diciembre de 2012, y con la Resolución No. 0000646 de fecha 18 de marzo del 2014, capitulo III Certificado de Desintegración, expedidas por el Ministerio de Transporte): El contratista deberá presentar ante la entidad desintegradora los siguientes documentos, siguientes a la suscripción del contrato: A. Certificado de Revisión Técnica de Identificación de Automotores emitido por la Dirección de Investigación e Interpol (DIJIN), el cual deberá estar cargado en el RUNT. B. Certificación expedida por la entidad desintegradora de los bienes, la cual debe estar debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte, cargada igualmente en el RUNT. C. Placas del vehículo automotor a desintegrar o denuncio por pérdida. D. Autorización suscrita por el propietario del vehículo para realizar la desintegración física total y Certificado de tradición del vehículo en el que conste que el mismo está libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad (los anteriores documentos le serán entregados al contratista por el supervisor del contrato al momento de suscribir acta de inicio). Una vez suscrita el acta de entrega de los documentos, la entidad desintegradora procederá a realizar la desintegración del vehículo, emitiendo el Certificado de desintegración física del mismo y el mismo día de su expedición el certificado será registrado por la desintegradora directamente en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). **32**. De conformidad con el CAPÍTULO III de la Resolución No. 0000646 de 2014: El Certificado de Desintegración Física Total deberá incluir la siguiente información: a) Nombre e identificación del propietario del vehículo sometido al proceso de desintegración. b) Número y fecha de certificación emitida por la Dijín o quien haga sus veces, de conformidad con lo estipulado en la presente Resolución. c) Características de identificación del vehículo: configuración, marca, clase, tipo de servicio (público o particular), línea, modelo, número de chasis, VIN, número del motor, número de ejes y peso bruto vehicular. d) El certificado de desintegración física total de vehículos indicará de manera expresa que todas las piezas, equipos y demás elementos integrantes del vehículo desintegrado fueron inhabilitadas de forma definitiva e irreversible y que la recuperación de los materiales constitutivos fue maximizada con el fin de incorporarlos en nuevos procesos productivos como otros materiales, de conformidad con la normatividad ambiental. Parágrafo: Es responsabilidad de las entidades desintegradoras, dejar constancia expresa y fílmica de la destrucción de las placas del vehículo y del proceso con el cual fue desintegrado. Responsabilidad. Corresponderá a la entidad desintegradora, asumir la responsabilidad que se derive de la información que reporte al Ministerio de Transporte y a las demás entidades públicas competentes. Si la información no concuerda o no es entregada en los términos exigidos, el Ministerio de Transporte podrá declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la póliza exigida en la presente Resolución. Control de la información. Corresponderá a las entidades desintegradoras almacenar y custodiar en físico o en discos ópticos debidamente marcados en forma individual el proceso de desintegración física de los vehículos, el cual deberá estar disponible para las autoridades que lo requieran en el ejercicio de sus competencias. Los discos ópticos deben ser del tipo no borrables ni modificables para guardar la información de todos los Certificados de Desintegración que expida. **33**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

6 OTROS ASPECTOS:

a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS:

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA:

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria

a la Entidad, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [2] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO*

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

DE CONTRATOS" [3] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

CADUCIDAD

La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.

7 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

8 DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta

[3] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben analizar la posibilidad de fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

No obstante, realizado el análisis correspondiente para el presente proceso, se concluye que no resulta viable incluir medidas específicas de fomento, por las razones que se exponen a continuación:

a) Naturaleza jurídica del proceso de enajenación de bienes

El presente proceso tiene por objeto la enajenación directa mediante subasta pública electrónica de bienes dados de baja de la Fuerza Naval de la Orinoquía y sus unidades adscritas, por un valor inicial de venta de $17.730.129,73. A diferencia de los procesos de contratación orientados a la adquisición de bienes, obras o servicios por parte de la entidad, la enajenación de bienes corresponde a un mecanismo mediante el cual el Estado transfiere la propiedad de activos que han perdido su utilidad para la entidad, a cambio de un precio ofrecido por los participantes en condiciones de libre concurrencia.

En este sentido, el proceso no busca la ejecución de actividades contractuales en favor de la entidad, sino la venta de bienes estatales al mejor postor, lo cual limita la aplicación de medidas de fomento asociadas a la ejecución contractual.

b) Estructura competitiva propia de la subasta pública

La modalidad de subasta pública electrónica se fundamenta en un mecanismo competitivo en el cual los interesados presentan ofertas económicas sucesivas con el fin de mejorar el precio ofrecido por los bienes objeto de venta. Bajo esta lógica, el criterio determinante para la adjudicación es exclusivamente el mayor valor ofertado, lo cual impide establecer condiciones preferenciales o mecanismos de fomento para determinados grupos poblacionales, pues ello alteraría la naturaleza competitiva del procedimiento y podría afectar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

c) Finalidad de protección del patrimonio público

La enajenación de bienes estatales tiene como finalidad optimizar la administración del patrimonio público y obtener el mayor beneficio económico posible para la entidad, razón por la cual los procedimientos de subasta deben garantizar condiciones que permitan la mayor participación de interesados y la obtención del mejor precio para el Estado. En consecuencia, la inclusión de medidas de fomento que otorguen tratamientos diferenciales podría afectar este objetivo y generar distorsiones en el mecanismo de puja económica propio de la subasta.

d) Conclusión del análisis

En atención a lo anterior, se concluye que no resulta procedente ni pertinente incluir medidas específicas de fomento para población en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional dentro del presente proceso de enajenación directa mediante subasta pública electrónica.

Lo anterior se fundamenta en la naturaleza jurídica del proceso, orientado a la venta de bienes dados de baja al mejor postor, así como en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y protección del patrimonio público.

10 LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los **cuatro (04) meses** siguientes a la finalización del plazo de ejecución contractual.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" de la Armada de Colombia podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tenerlugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimientode las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentarálas circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadasy las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederáel uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido endesarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, Escuela Naval de Suboficiales "ARC Barranquilla" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición deacto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:

SUPERVISOR:
Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que es profesional en administración marítima de especialidad logístico, actualmente se desempeña como Jefe de la Sección de Inventarios Fiscales, y tiene experiencia en procesos contractuales ya que se desempeñó como ejecutivo de contratos y cuenta con más de (01) años de experiencia en la Armada de Colombia, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la supervisión de diferentes procesos de contratación, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA
TKLADM RICO RODRIGUEZ CARLOS DANILO	JSEIFI BNL05	1.004.903.466

APOYO A LA SUPERVISIÓN BFLIM50

Se recomienda que el apoyo a la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que es profesional en administración marítima de especialidad logístico, actualmente se desempeña como logística del BFLIM50, y cuenta con más de dos (02) años de experiencia en la Armada de Colombia, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la supervisión de diferentes procesos de contratación, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA
TKLADM ALVAREZ TORRES MARIA CAMILIA	S4 BFLIM50	1.193.085.783

APOYO A LA SUPERVISIÓN BFLIM52

Se recomienda que el apoyo a la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que es tecnólogo en administración marítima de especialidad logístico, actualmente se desempeña como coordinador de Inventarios Fiscales del BFLIM52, y tiene experiencia en procesos contractuales ya que se desempeñó como ejecutivo de contratos y cuenta con más de (03) años de experiencia en la Armada de Colombia, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la supervisión de diferentes procesos de contratación, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA
MA1LAA VELASCO PERDOMO JORGE	COORDINADOR INVENTARIOS FISCALES BFLIM52	1.116.809.171

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO BNL05
Se recomienda que la estructuración técnica por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que es técnica en sistema y actualmente se desempeña como jefe de inventarios fiscales de la Base Naval ARC No. 5 “Orinoquia” y cuenta con más de un año de experiencia en la armada Nacional, adquiriendo conocimiento para desempeñarse como estructurador técnico del proceso de enajenación

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA
TK RICO RODRIGUEZ CARLOS DANILO	JSEIFI BNL05	1.004.903.466

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR DE APOYO TÉCNICO BFLIM51

Se recomienda que la estructuración técnica por idoneidad y experiencia e ubicación geográfica en el BFLIM50, teniendo en cuenta que actualmente se desempeña como Logística del BFLIM50. Actualmente cuenta con más de dos (02) de experiencia en las diferentes unidades, adquiriendo un amplio conocimiento en la estructuración de los diferentes procesos.

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA
TKLADM ALVAREZ TORRES MARIA CAMILA	S4 BFLIM50	1.193.085.783

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR DE APOYO TÉCNICO BFLIM52

Se recomienda que la estructuración técnica por idoneidad y experiencia e ubicación geográfica en el BFLIM52, teniendo en cuenta que actualmente se desempeña como Coordinador de Inventarios Fiscales del BFLIM52. Actualmente cuenta con más de dos (02) de experiencia en las diferentes unidades, adquiriendo un amplio conocimiento en la estructuración de los diferentes procesos.

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA
MA1LAA VELASCO PERDOMO JORGE	COORDINADOR INVENTARIOS FISCALES BFLIM52	1.116.809.171

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración Económica por idoneidad y experiencia, al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como Tecnólogo en Administración Marítima, con amplia experiencia en la estructuración de diferentes procesos contractuales al llevar más de veinte (20) años trabajando en las unidades de la Armada de Colombia y actualmente se desempeña como Jefe del Almacén de Combustible de la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquia”., lo cual le ha permitido adquirir amplia experiencia en la estructuración económica de procesos contractuales, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1	CRISTANCHO NAVARRO CARLOS ANDRES	DIABA	1098603869	3003577688	Carlos.cristancho@armada.mil.co

e) COMITÉ ESTRUCTURADOR CRITERIOS AMBIENTALES:

Se recomienda que la estructuración de criterios ambientales al Señor TF QUIMBAYO LOPEZ ANDRES, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en Ingeniería Ambiental, y una experiencia general 6 años en la Armada Nacional, esté a cargo del siguiente tripulante:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	QUIMBAYO LÓPEZ ANDRÉS FELIPE	OMEAM	1110560511	3203708543	andres.quimbayo@armada.mil.co

f) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que es abogada especialista en derecho administrativo y actualmente se desempeña como Asesora Jurídica Contractual de la Base Naval ARC “Orinoquía” y cuenta con más de diez (10) años de experiencia en entidades públicas como asesora jurídico Contractual, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la estructuración y evaluación de diferentes procesos de contratación, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
ASJUR	POVEDA QUINTERO ERIKA	Asesora Jurídica BNL05	1098664706	3146536205	erika.poveda@armada.mil.co

g) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que su profesión es abogada, actualmente se desempeña como asesora jurídica del FNO, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la evaluación jurídica de diferentes procesos de contratación., este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA
TK	CARDONA ALEJANDRA MARÍA	ASJUR FNO	1.005.712.330

h) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación técnica por idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como tecnólogo en Administración Marítima y portuaria, toda vez que lleva más de 19 años de experiencia trabajando en diferentes unidades de la Armada de Colombia y actualmente se desempeña como almacenista general en la División de Abastecimientos de la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquia”, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA1	MADERA OSORIO JULIO	DIABA	1143392396	3016960149	Julio.madera@armada.mil.co

i) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que la señorita suboficial es tecnóloga en contaduría pública, con amplia experiencia en la evaluación económica y financiera de diferentes procesos contractuales, toda vez que lleva más de 02 años trabajando en diferentes unidades de la Armada de Colombia y actualmente se desempeña como auxiliar contable de la División Financiera de la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía”, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	BELTRÁN TORRES JUAN SEBASTIÁN	ALMACENISTA DE COMUNICACIONES	1.002.211.606	3114879620	Juan.sebastian.to@armada.mil.co

j) COMITÉ EVALUADOR CRITERIOS AMBIENTALES:

Se recomienda que la evaluación criterios ambientales este a cargo, por idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que el suboficial es de especialidad de Medio Ambiente con conocimientos el área administrativa que le permiten efectuar esta labor de evaluación de los procesos contractuales en sus componentes técnico y económico.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	TRUJILLO MEJÍA MAYERLY	GESTOR AMBIENTAL BNL05	1.002.492.469	3018217466	Mayerly.trujillo@armada.mil.co

10. ANEXOS.

a) **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B**" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
c) **ANEXO "C**" PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO "D**" MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E**" ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
f) **ANEXO "F**" CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente,



Teniente de Navío CÁCERES GONZÁLEZ JHON EDUARD
Jefe División de Abastecimientos BNL05
GERENTE DE PROYECTO

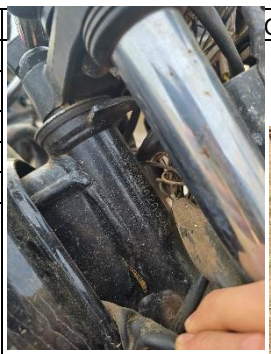
ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS A ENAJENAR
BASE NAVAL ARC No. 5 "ORINOQUIA"

CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SE ENTENDERÁ QUE EL OFERENTE HA MANIFESTADO DE MANERA EXPRESA QUE CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA Y REQUISITOS ADICIONALES LISTADOS EN EL PRESENTE ANEXO SIN QUE SEA NECESARIO QUE SE APORTES DOCUMENTOS O SOPORTES ADICIONALES.

PUERTO CARREÑO

MATERIAL FERROSO

VEHÍCULO-MOTOCICLETA			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
1	VIN	9FSSP46A2CC6108461	 
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	100KG	
	PLACA	CHP49C	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000 391247	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	089 DE 20 AGOSTO/2022	

VEHICULO-MOTOCICLETA			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	OTOGRÁFICO
2	VIN	9FSSH42A8DCO18333	 
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	91.5KG	
	PLACA	CIA04C	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	80040400000000000000439730	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	079 DE 31 MAYO/2023	

VEHÍCULO-URVAN			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
3	VIN	JN1MG4E25Z0797674	 
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO - URVAN	
	PESO (KG)	1.000KG	
	PLACA	DJK029	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	80040400000000000000432584	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No	057 DE 26 DE MARZO 2025	

VEHÍCULO-URVAN			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
4	VIN	JN1MG4E25Z0781238	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO - URVAN	
	PESO (KG)	1.000KG	
	PLACA	MRY026	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	80040400000000000000576087	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	057 DE 26 DE MARZO/ 2025	

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO A ENAJENAR
BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 51
PUESTO FLUVIAL AVANZADO EN PUERTO LÓPEZ
MATERIAL FERROSO

VEHÍCULO-CAMIÓN			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
5	VIN	9GDNPR754GB003213	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	2.700 KG	
	PLACA	EAN910	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	80040400000000000000510284	

	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	079 DE 31 DE MAYO	

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN A ENAJENAR
BASE NAVAL ARC No. 5 "ORINOQUIA"
MATERIAL FERROSO

MOTORES FUERA DE BORDA			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
6	NOMENCLATURA	MOTOR FURA DE BORDA	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	1.372KG	
	No. SERIE (SILOG)	5245221 5345289 5478216 58E957 5212864 335470 962111 5009267 6DXU1007743 352111 351295 587354 5478112 6DYX1004337 6DX1010650 68804 6EEG3394-40 6H101	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	ACUERDO RESOLUCIONES DE ENAJENACIÓN DE LAS VIGENCIAS ANTERIORES	

PUESTO DE TRABAJO EN FORMA LINEAL GAVETERO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
7	NOMENCLATURA	GAVETERO	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	10KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000555016	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

LAVADORA			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
8	NOMENCLATURA	LAVADORA 12KG	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	7KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000534397	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

BOMBA TIPO LAPICERO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
9	NOMENCLATURA	ELECTROBOMBA TIPO LAPICERO	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	30KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000579091	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	096 DEL 27 DE MAYO DEL 2025	

CAJA FUERTE			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
10	NOMENCLATURA	CAJA FUERTE	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	100KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	ACUERDO RESOLUCION DE BAJA	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	ACUERDO RESOLUCION DE BAJA	

UPS – MATERIAL FERROSO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
11	NOMENCLATURA	UPS DE 15 KVA	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	100KG	
	DIMENSIONES	ALTO: 50CM ANCHO: 30CM ESPESOR: 40CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000322123	

	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

SISTEMA DISPENSADOR GASOLINA- MATERIAL FERROSO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
12	NOMENCLATURA	DISPENSADOR GASOLINA FARE	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	40KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	80040400000000000000438987	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	ACUERDO RESOLUCION DE BAJA	

LICUADORA INDUSTRIAL– MATERIAL FERROSO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
13	NOMENCLATURA	LICUADORA TIPO INDUSTRIAL	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	40KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	80040400000000000000563087	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	057 DEL 26 DE MARZO DEL 2025	

MOTO BOMBA- MATERIAL FERROSO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
14	NOMENCLATURA	BOMBA TRIFASICA	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	41KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000579089	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	176 DEL 22 DE DICIEMBRE 2025	

MOTO BOMBA- MATERIAL FERROSO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO

15	NOMENCLATURA	BOMBA TRIFASICA	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	32KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000579089	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	176 DEL 22 DE DICIEMBRE 2025	

HORNO MICROONDAS- MATERIAL FERROSO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
16	NOMENCLATURA	HORNO MICROONDAS	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	12KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000560507	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	096 DEL 27 DE MAYO DEL 2025	

HORNO MICROONDAS- MATERIAL FERROSO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
17	NOMENCLATURA	HORNO MICROONDAS	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	12KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000608951	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	126 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2023	

HORNO - MICROONDAS			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
18	NOMENCLATURA	HORNO - MICROONDAS	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	7 KG	
	DIMENSIONES	ANCHO: 60 ALTO: 40 ESPESOR: 40	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000471312	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	176 DEL 22 DE DIC 2025	

HORNO MICROONDAS			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
19	NOMENCLATURA	HORNO MICROONDAS 0.7 PLATEADO	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	10KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000608945	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	126 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2023	

HORNO MICROONDAS			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
20	NOMENCLATURA	HORNO MICROONDAS	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	7KG	
	DIMENSIONES	ANCHO: 60 ALTO: 40 ESPESOR: 40	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000631729	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	176 DEL 22 DE DIC 2025	

PLANTA PURIFICADORA DE AGUA SEMI-INDUSTRIAL			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
21	NOMENCLATURA	PLANTA PURIFICADORA DE AGUA SEMI-INDUSTRIAL	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	39KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000649058	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 14 DE JULIO DEL 2025	

PLANTA PURIFICADORA DE AGUA SEMI-INDUSTRIAL			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
22	NOMENCLATURA	PLANTA PURIFICADORA DE AGUA SEMI-INDUSTRIAL	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	39KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000649057	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 14 DE JULIO DEL 2025	

BRILLADORA INDUSTRIAL			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
23	NOMENCLATURA	BRILLADORA INDUSTRIAL DE 17 PULGADAS MOTOR DE 1.5 HP	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	37KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	80040400000000000000579131	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	126 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2023	

MOTOR GENERADOR 1KVA YAMAHA EF10001SC			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
24	NOMENCLATURA	MOTOR GENERADOR 1KVA YAMAHA EF10001SC	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	110KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	80040400000000000000378593	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

MOTOR GENERADOR ELECTRICO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
25	NOMENCLATURA	MOTOR GENERADOR 1KVA YAMAHA EF10001SC	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	110KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	80040400000000000000378590	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

MOTOR GENERADOR ELECTRICO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
26	NOMENCLATURA	MOTOR GENERADOR 1KVA EF10001/S PDM	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	37KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000267351	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

PLANTA ELÉCTRICA - FERROSO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
27	NOMENCLATURA	MOTOR GENERADOR 1KVA EF10001/S PDM	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	77KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000267352	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

CONGELADOR DE HELADOS HORIZONTAL 230LT			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
28	NOMENCLATURA	CONGELADOR DE HELADOS HORIZONTAL 230LT	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	130KG	
	DIMENSIONES	ANCHO: 140CM ALTO: 80CM ESPESOR: 70CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000649029	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	176 DEL 22 DICIEMBRE 2025	

REFRIGERADOR CONGELADOR			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
29	NOMENCLATURA	REFRIGERADOR CONGELADOR	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	30KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000622765	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	194 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2024	

NEVERA INDUSTRIAL			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
30	NOMENCLATURA	CONGELADOR VERTICAL DE CONSERVACIÓN	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	50KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000478936	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	176 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2025	

NEVERA			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
31	NOMENCLATURA	NEVERA MINIBAR	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	40KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	ACUERDO RESOLUCION	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	ACUERDO RESOLUCION	

NEVERA NO FROST			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
32	NOMENCLATURA	NEVERA NO FROST	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	50KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000619513	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	126 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2023	

NEVERA CON CAPACIDAD DE 219 LITROS			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
33	NOMENCLATURA	NEVERA TIPO REFRIGERADOR	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	26KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000550429	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	096 DEL 27 DE MAYO DEL 2025	

ARCHIVADOR			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
34	NOMENCLATURA	ARCHIVADOR METALICO	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	30KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	N/A	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	N/A	

SECADORA SAMSUNG DIGITAL			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
35	NOMENCLATURA	SECADORA SAMSUNG DIGITAL	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	40KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000570734	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 30 SEPTIEMBRE DEL 2025	

ESTUFA INDUSTRIAL 4 PUESTOS			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
36	NOMENCLATURA	ESTUFA INDUSTRIAL 4 PUESTOS FABRICADA EN HIERRP	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	9KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000529972	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	057 DEL 26 DE MARZO DEL 2025	

LAVADORA 11 KILOS			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
37	NOMENCLATURA	LAVADORA 11 KILOS	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	36KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000655690	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	59 DEL 26 DE MARZO DEL 2025	

NEVERA			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
38	NOMENCLATURA	REFRIGERADOR DE PUERTA BATIENTE EN VIDRIO	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	180KG	
	DIMENSIONES	ALTO: 190CM ANCHO: 90CM ESPESOR: 70	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000529976	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

ESTUFA 4 PUESTOS			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
39	NOMENCLATURA	ESTUFA	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	20KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000601177	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	096 DEL 27 DE MAYO DEL 2025	

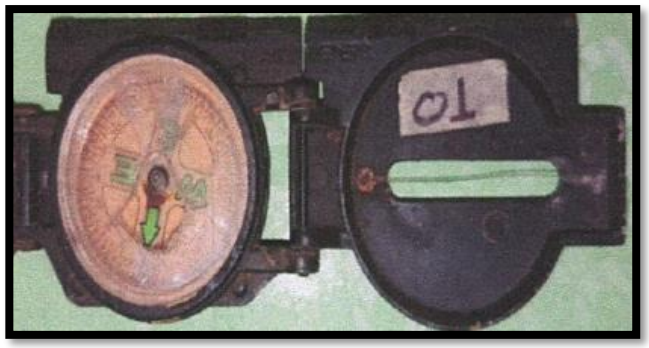
TRANSFORMADOR			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
40	NOMENCLATURA	TRANSFORMADOR DE ENERGIA	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	650KG	
	DIMENSIONES	ANCHO: 100CM ALTO: 90CM ANCHO: 100CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	N/A	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	N/A	

REFRIGERADOR DE PUERTA BATIENTE EN VIDRIO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
41	NOMENCLATURA	REFRIGERADOR DE PUERTA BATIENTE EN VIDRIO	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	180KG	
	DIMENSIONES	ALTO: 190CM ANCHO: 90CM ESPESOR: 70	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000529977	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

AIRES ACONDICIONADOS			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
42	NOMENCLATURA	AIRES ACONDICIONADOS	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	700KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000622749 8004040000000000000425356 8004040000000000000495039 8004040000000000000495016 8004040000000000000480973 8004040000000000000649033 8004040000000000000461688 8004040000000000000461687 8004040000000000000608510 8004040000000000000495046 8004040000000000000608842 8004040000000000000574273 8004040000000000000574274 8004040000000000000574278 8004040000000000000631126 8004040000000000000488099 8004040000000000000601150 8004040000000000000530906 8004040000000000000608841 8004040000000000000255849 8004040000000000000574277 8004040000000000000495020 8004040000000000000255835 8004040000000000000255838 8004040000000000000255839	

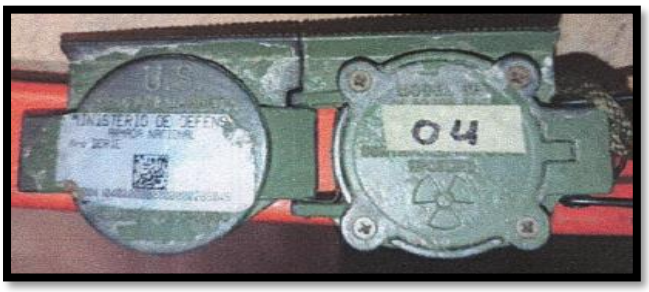
		800404000000000000255840 800404000000000000255841 800404000000000000255842 800404000000000000445731 800404000000000000445743	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	ACUERDO RESOLUCIONES	

AIRES ACONDICIONADOS-YORK			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
43	NOMENCLATURA	AIRES ACONDICIONADOS-YORK	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	700KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000601134 800404000000000000601146 800404000000000000601147 800404000000000000601170 800404000000000000601172	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	090 DEL 11 DE JULIO DEL 2024	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
44	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	
	PESO (KG)	200 gramos	
	DIMENSIONES	con dimensiones aproximadas de 7.6 x 5.7 x 2.8 cm (3" x 2.25" x 1.1")	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000269085	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolución 147 del 30 sep 2025	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
45	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	
	PESO (KG)	200 gramos	
	DIMENSIONES	con dimensiones aproximadas de 7.6 x 5.7 x 2.8 cm (3" x 2.25" x 1.1")	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000269081	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolución 147 del 30 sep 2025	

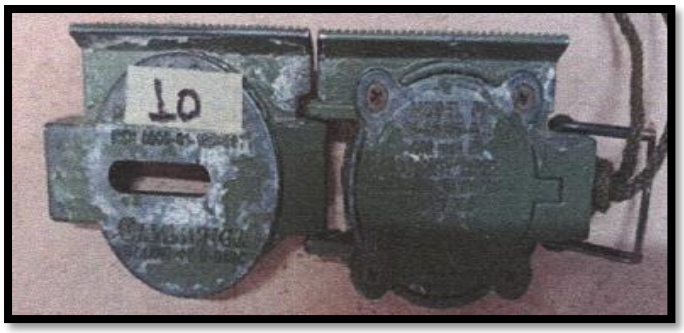
REGISTRO FOTOGRÁFICO			ESPECIFICACIÓN ELEMENTO
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
46	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	
	PESO (KG)	180-200 gramos	
	DIMENSIONES	con dimensiones aproximadas de 7.6 x 5.7 x 2.8 cm (3" x 2.25" x 1.1")	

	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000269082	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolucion 147 del 30 sep 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
47	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	
	PESO (KG)	200 gramos	
	DIMENSIONES	con dimensiones aproximadas de 7.6 x 5.7 x 2.8 cm (3" x 2.25" x 1.1")	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000269083	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolucion 147 del 30 sep 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
48	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	
	PESO (KG)	200 gramos	
	DIMENSIONES	con dimensiones aproximadas de 7.6 x 5.7 x 2.8 cm (3" x 2.25" x 1.1")	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000269084	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolucion 147 del 30 sep 2025	

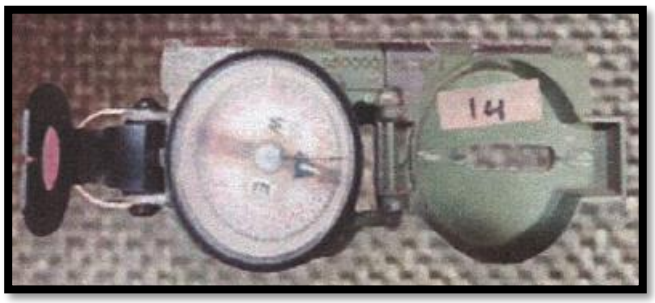
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
49	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	
	PESO (KG)	200 gramos	
	DIMENSIONES	con dimensiones aproximadas de 7.6 x 5.7 x 2.8 cm (3" x 2.25" x 1.1")	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000269042	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolucion 147 del 30 sep 2025	

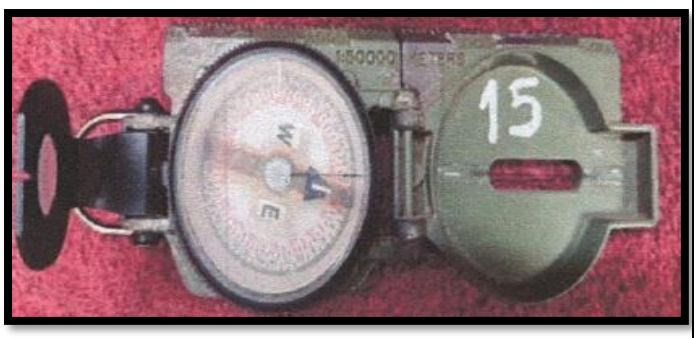
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
50	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	
	PESO (KG)	200 gramos	
	DIMENSIONES	con dimensiones aproximadas de 7.6 x 5.7 x 2.8 cm (3" x 2.25" x 1.1")	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000269043	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolución 147 del 30 sep 2025	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
51	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	
	PESO (KG)	200 gramos	
	DIMENSIONES	con dimensiones aproximadas de 7.6 x 5.7 x 2.8 cm (3" x 2.25" x 1.1")	

	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000269044	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolución 147 del 30 sep 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
52	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	
	PESO (KG)	200 gramos	
	DIMENSIONES	con dimensiones aproximadas de 7.6 x 5.7 x 2.8 cm (3" x 2.25" x 1.1")	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000269045	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolución 147 del 30 sep 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
53	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	
	PESO (KG)	200 gramos	
	DIMENSIONES	con dimensiones aproximadas de 7.6 x 5.7 x 2.8 cm (3" x 2.25" x 1.1")	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000269046	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolución 147 del 30 sep 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
54	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	
	PESO (KG)	200 gramos	
	DIMENSIONES	con dimensiones aproximadas de 7.6 x 5.7 x 2.8 cm (3" x 2.25" x 1.1")	

	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000269047	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolución 147 del 30 sep 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
55	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	
	PESO (KG)	200 gramos	
	DIMENSIONES	con dimensiones aproximadas de 7.6 x 5.7 x 2.8 cm (3" x 2.25" x 1.1")	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000269048	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolución 147 del 30 sep 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
56	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	
	PESO (KG)	200 gramos	
	DIMENSIONES	con dimensiones aproximadas de 7.6 x 5.7 x 2.8 cm (3" x 2.25" x 1.1")	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000269050	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolución 147 del 30 sep 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
57	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	

	PESO (KG)	200 gramos	
	DIMENSIONES	con dimensiones aproximadas de 7.6 x 5.7 x 2.8 cm (3" x 2.25" x 1.1")	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000269055	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolución 147 del 30 sep 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
58	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	
	PESO (KG)	200 gramos	
	DIMENSIONES	con dimensiones aproximadas de 7.6 x 5.7 x 2.8 cm (3" x 2.25" x 1.1")	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000269055	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolución 147 del 30 sep 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
59	NOMENCLATURA	DESCRIPCIÓN	
	TIPO DE MATERIAL	NO APLICA	
	PESO (KG)	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	EQUIPO DE BOMBEROS DE 6.8 CUENTA CON BOTELLA DE ACERO DE 12 KG.	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	PROMEDIO DE PLACA DORSAL Y CILINDRO 60X30X20X (ALTO X ANCHO X PROFUNDIDAD	

60	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	
	PESO (KG)	200 gramos	
	DIMENSIONES	con dimensiones aproximadas de 7.6 x 5.7 x 2.8 cm (3" x 2.25" x 1.1")	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000269018	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolución 147 del 30 sep 2025	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
61	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	KIT HERRAMIENTAS	
	PESO (KG)	3.25 KG	
	DIMENSIONES	34CM (LARGO) X27 CM (ANCHO) X11CM (ALTO)	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000452728	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 047 BNL05 27 de mayo 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
62	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	KIT HERRAMIENTAS	
	PESO (KG)	3.25 KG	
	DIMENSIONES	34CM (LARGO) X27 CM (ANCHO) X11CM (ALTO)	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000452729	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 047 BNL05 27 de mayo 2025	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
63	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	CORONA ENSAMBLE AL MK16 TOPE ANGULO TIRO FMS-1033	
	PESO (KG)	25 kg	
	DIMENSIONES	77cm (largo)x 30 cm (alto) x51cm (ancho)	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000707367	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 083 BNL05 24 de junio 2024	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
64	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	CORONA ENSAMBLE AL MK16 TOPE ANGULO TIRO FMS-1033	
	PESO (KG)	25 kg	
	DIMENSIONES	27cm (largo)x 58 cm (alto) x 51cm (ancho)	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000707368	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 083 BNL05 24 de junio 2024	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
65	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	CORONA ENSAMBLE AL MK16 TOPE ANGULO TIRO FMS-1033	
	PESO (KG)	25 kg	
	DIMENSIONES	77cm (largo)x 30 cm (alto) x51cm (ancho)	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000707371	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 083 BNL05 24 de junio 2024	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
66	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	CORONA ENSAMBLE AL MK16 TOPE ANGULO TIRO FMS-1033	
	PESO (KG)	25 kg	
	DIMENSIONES	27cm (largo)x 58 cm (alto) x 51cm (ancho)	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000707372	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 083 BNL05 24 de junio 2024	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
67	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	CORONA ENSAMBLE AL MK16 TOPE ANGULO TIRO FMS-1033	
	PESO (KG)	25 kg	
	DIMENSIONES	77cm (largo)x 30 cm (alto) x51cm (ancho)	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000707369	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 083 BNL05 24 de junio 2024	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
68	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	CORONA ENSAMBLE AL MK16 TOPE ANGULO TIRO FMS-1033	
	PESO (KG)	25 kg	
	DIMENSIONES	27cm (largo)x 58 cm (alto) x 51cm (ancho)	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000707370	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 083 BNL05 24 de junio 2024	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
69	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	CORONA ENSAMBLE AL MK16 TOPE ANGULO TIRO FMS-1033	
	PESO (KG)	25 kg	
	DIMENSIONES	77cm (largo)x 30 cm (alto) x51cm (ancho)	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000707373	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 083 BNL05 24 de junio 2024	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
70	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	CORONA ENSAMBLE AL MK16 TOPE ANGULO TIRO FMS-1033	
	PESO (KG)	25 kg	
	DIMENSIONES	27cm (largo)x 58 cm (alto) x 51cm (ancho)	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000707374	

	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 083 BNL05 24 de junio 2024	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
71	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	CORONA ENSAMBLE AL MK16 TOPE ANGULO TIRO FMS-1033	
	PESO (KG)	25 kg	
	DIMENSIONES	77cm (largo)x 30 cm (alto) x51cm (ancho)	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000707365	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 083 BNL05 24 de junio 2024	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
72	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	CORONA ENSAMBLE AL MK16 TOPE ANGULO TIRO FMS-1033	
	PESO (KG)	25 kg	
	DIMENSIONES	27cm (largo)x 58 cm (alto) x 51cm (ancho)	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000707366	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 083 BNL05 24 de junio 2024	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
73	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	CORONA ENSAMBLE AL MK16 TOPE ANGULO TIRO FMS-1033	
	PESO (KG)	25 kg	
	DIMENSIONES	77cm (largo)x 30 cm (alto) x51cm (ancho)	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000707375	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 083 BNL05 24 de junio 2024	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
74	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	CORONA ENSAMBLE AL MK16 TOPE ANGULO TIRO FMS-1033	
	PESO (KG)	25 kg	
	DIMENSIONES	27cm (largo)x 58 cm (alto) x 51cm (ancho)	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000707376	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 083 BNL05 24 de junio 2024	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
75	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	CORONA ENSAMBLE AL MK16 TOPE ANGULO TIRO FMS-1033	
	PESO (KG)	25 kg	
	DIMENSIONES	77cm (largo)x 30 cm (alto) x51cm (ancho)	
	No. INVENTARIOS (SILOG)		
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 083 BNL05 24 de junio 2024	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
76	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	CORONA ENSAMBLE AL MK16 TOPE ANGULO TIRO FMS-1033	
	PESO (KG)	25 kg	
	DIMENSIONES	27cm (largo)x 58 cm (alto) x 51cm (ancho)	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000707377	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 083 BNL05 24 de junio 2024	

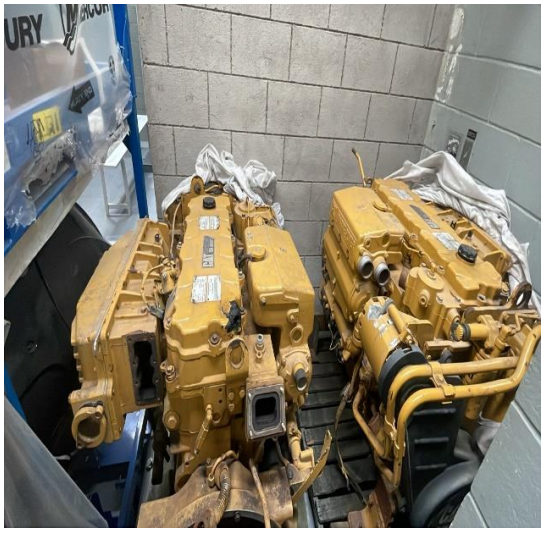
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
77	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	CORONA ENSAMBLE AL MK16 TOPE ANGULO TIRO FMS-1033	
	PESO (KG)	25 kg	
	DIMENSIONES	77cm (largo)x 30 cm (alto) x51cm (ancho)	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000707378	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 083 BNL05 24 de junio 2024	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
78	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	CORONA ENSAMBLE AL MK16 TOPE ANGULO TIRO FMS-1033	
	PESO (KG)	25 kg	
	DIMENSIONES	27cm (largo)x 58 cm (alto) x 51cm (ancho)	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000707379	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 083 BNL05 24 de junio 2024	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
79	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	CORONA ENSAMBLE AL MK16 TOPE ANGULO TIRO FMS-1033	
	PESO (KG)	40,30 kg	
	DIMENSIONES	27cm (largo)x 58cm (alto) 45 cm (profundad	
	No. INVENTARIOS (SILOG)		
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 083 BNL05 24 de junio 2024	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
80	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	CORONA ENSAMBLE AL MK16 TOPE ANGULO TIRO FMS-1033	
	PESO (KG)	40,30 kg	
	DIMENSIONES	27cm (largo)x 58cm (alto) 45 cm (profundad	

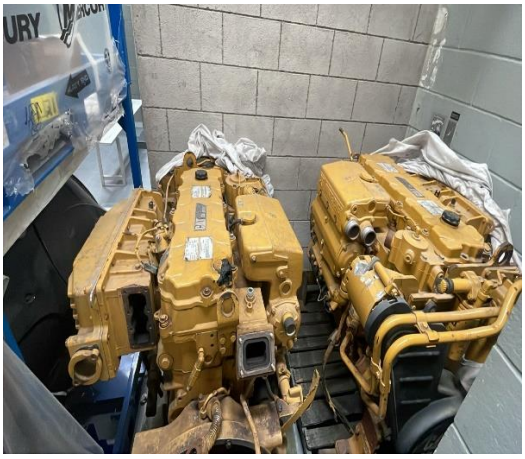
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000707380	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.		

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
81	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	CORONA ENSAMBLE AL MK16 TOPE ANGULO TIRO FMS-1033	
	PESO (KG)	40,30 kg	
	DIMENSIONES	27cm (largo)x 58cm (alto) 45 cm (profundad	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000707381	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No. .	Resol Baja N° 083 BNL05 24 de junio 2024	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
82	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	CORONA ENSAMBLE AL MK16 TOPE ANGULO TIRO FMS-1033	
	PESO (KG)	40,30 kg	
	DIMENSIONES	27cm (largo)x 58cm (alto) 45 cm (profundad	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000707381	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No. .	Resol Baja N° 083 BNL05 24 de junio 2024	

LAVADORA DE ARMAMENTO WASHING MACHINE WEAPONS & PARTS			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
83	NOMENCLATURA	LAVADORA DE ARMAMENTO WASHING MACHINE WEAPONS & PARTS	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	466 KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8800404000000000000735246 8004040000000000000735247 8004040000000000000735245	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolución 175 del 22 diciembre 2025	

MOTOR DIESEL N°1			
ITEM	CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÒN	REGISTRO FOTOGRAFICO
84	NOMENCLATURA	X9Y00545	
	TIPO DE MATERIAL	MOTOR CATERPILLAR C9	
	PESO (KG)	1.174 KG	
	DIMENSIONES	LARGO 157 cm ANCHO 100 cm ANCHO 96 cm	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	N/A (ACCESORIO DE UN ACTIVO FIJO)	
	RESOLUCIÒN DE BAJA No.	0500-BNL05 AÑO 2017	

MOTOR DIESEL N°2			
ITEM	CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÒN	REGISTRO FOTOGRAFICO
85	NOMENCLATURA	X9Y00546	
	TIPO DE MATERIAL	MOTOR CATERPILLAR C9	
	PESO (KG)	1.174 KG	
	DIMENSIONES	LARGO 157 cm ANCHO 100 cm ANCHO 96 cm	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	N/A (ACCESORIO DE UN ACTIVO FIJO)	
	RESOLUCIÒN DE BAJA No.	0500-BNL05 AÑO 2017	

MOTOR PROPULSOR			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
86	NOMENCLATURA	X9Y00528	 
	TIPO DE MATERIAL	MOTOR CATERPILLAR C9	
	PESO (KG)	680 KG	
	DIMENSIONES	LARGO 128,4 cm ANCHO 68,0 cm ANCHO 102,3 cm	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	N/A (ACCESORIO DE UN ACTIVO FIJO)	
	RESOLUCIÒN DE BAJA No.	SE ENCUENTRA DE BAJA ACUERDO CONCEPTO TECNICO DE BAJA DE BIENES PENDIENTE SALIDA DE LA RESOLUCION.	

MOTOR PROPULSOR DEUTZ			
ITEM	CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÒN	REGISTRO FOTOGRAFICO
87	NOMENCLATURA	91195104	
	TIPO DE MATERIAL	MOTOR DEUTZ - BF6M1015CP	
	PESO (KG)	680 KG	
	DIMENSIONES	LARGO 128,4 cm ANCHO 68,0 cm ANCHO 102,3 cm	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	N/A (ACCESORIO DE UN ACTIVO FIJO)	
	RESOLUCIÒN DE BAJA No.	0658-JUL-BNL05 AÑO 2025	

MOTOR GENERADOR ELÉCTRICO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
88	NOMENCLATURA	PLANTA ELÉCTRICA STEWAR Y STEVENSON MODELO T170	
	TIPO DE MATERIAL	FERROSO	
	PESO (KG)	1.800KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000300937	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	126 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2023	

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN A ENAJENAR
BASE NAVAL ARC No. 5 "ORINOQUIA"
MATERIAL NO FERROSO

IMPRESORA LEXMARK X782			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
89	NOMENCLATURA	IMPRESORA LEXMARK X782	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	49 KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000300937	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
90	NOMENCLATURA	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	49KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000460802	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

IMPRESORA			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
91	NOMENCLATURA	IMPRESORA LX 300 COAL	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	49 KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000267278	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	106 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2024	

BAFLE PROFESIONAL 15 PULGADAS			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
92	NOMENCLATURA	BAFLE PROFESIONAL 15 PULGADAS	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	10KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000578939	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	194 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2024	

MESA DE FUTBOL			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
93	NOMENCLATURA	MESA DE FUTBOL	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	20KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000555016	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

LAVADORA			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
94	NOMENCLATURA	LAVADORA 11 KILOS HACEB	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	10KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000645690	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	057 DEL 26 DE MARZO DEL 2025	

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
95	NOMENCLATURA	IMPRESORA M630H	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	49KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000552363	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	090 DEL 11 DE JULIO DEL 2024	

MESA PLEGABLE – MATERIAL NO FERROSO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
96	NOMENCLATURA	MESA PLEGABLE	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	32 KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000664541 8004040000000000000664537 8004040000000000000664532 8004040000000000000664533	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	• 176 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2025 • 57 DEL 26 DE MARZO DEL 2025	

JUEGO DE SALA – MATERIAL NO FERROSO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
97	NOMENCLATURA	JUEGO DE SALA	
	TIPO DE MATERIAL	NO FEROOSO	
	PESO (KG)	150 KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000494436 800404000000000000496512 800404000000000000649045	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	• 176 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 • 057 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 • 114 DEL 16 DE JULIO DEL 2025	

SILLAS- MATERIAL NO FERROSO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
98	NOMENCLATURA	SILLAS	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	300KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	ACUERDO RESOLUCIONES DE BAJA	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	ACUERDO RESOLUCIONES DE BAJA	

TELEFONO – MATERIAL NO FERROSO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
99	NOMENCLATURA	TELEFONO PANASONIC	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	4KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000303844	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	090 DEL 11 DE JULIO DEL 2024	

COMPUTADOR PORTATIL			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
100	NOMENCLATURA	COMPUTADOR PORTATIL	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	1KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000267274	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

HIELERA			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
101	NOMENCLATURA	MAQUINA DE HACER HIELO 12KG EN 24 HORAS	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	10KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000675077	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	096 DEL 27 DE MAYO DEL 2025	

DISPENSADOR DE AGÚA – METRIAL NO FERROSO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
102	NOMENCLATURA	DISPENSADOR DE BEBIDAS	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	4KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000267163	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	057 DEL 26 DE MARZO DEL 2025	

PICADORA DE PAPEL – MATERIAL NO FERROSO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
103	NOMENCLATURA	TRITURADORA DE PAPEL CORTE CRUZADO	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	4KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000578994	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	194 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2024	

DESTRUCTORA DE PAPEL – MATERIAL NO FERROSO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
104	NOMENCLATURA	DESTRUCTORA DE PAPEL	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	4KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000637326	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	149 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

PICADORA DE PAPEL – MATERIAL NO FERROSO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
105	NOMENCLATURA	PICADORA DE PAPEL IDEAL	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	4KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000460808	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	194 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2024	

PICADORA DE PAPEL BASSIC			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
106	NOMENCLATURA	PICADORA DE PAPEL BASSIC	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	4KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000696493	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	106 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2024	

CALCULADORA CASIO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
107	NOMENCLATURA	CALCULADORA CASIO DR-120XA	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	5KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000002666834	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	126 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2023	

GEOPOSICIONADOR FORUNO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
108	NOMENCLATURA	GEOPOSICIONADOR FORUNO	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	5KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000424914	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

EQUIPO HF TADIRAN / SSB PRC-6020F PORTATIL TADIRAN			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
109	NOMENCLATURA	EQUIPO HF TADIRAN / SSB PRC-6020F PORTATIL TADIRAN	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	3 KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000221488	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

PANEL DE ENERGIA SOLAR			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
110	NOMENCLATURA	PANEL DE ENERGIA SOLAR	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	20KG	
	DIMENSIONES	LARGO 46.5 ANCHO 16CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000309908	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	194 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2024	

PICADORA DE PAPEL			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
111	NOMENCLATURA	PICADORA DE PAPEL	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	4KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000460810	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	090 DEL 11 DE JULIO DEL 2024	

DISPENSADOR DE AGUA			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
112	NOMENCLATURA	DISPENSADOR DE AGUA	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	12KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000648913	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

HIDROLAVADORA ELÉCTRICA			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
113	NOMENCLATURA	HIDROLAVADORA ELÉCTRICA	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	3KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000637405	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

TELEVISOR			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
114	NOMENCLATURA	TELEVISOR DE 21 PULGADAS	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	4KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000018743	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025	

PANTALLA EN VIDRIO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
115	NOMENCLATURA	PANTALLA DE VIDRIO	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	3KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000495266	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	146 DEL 30 DE SEPTIEMBRE 2025	

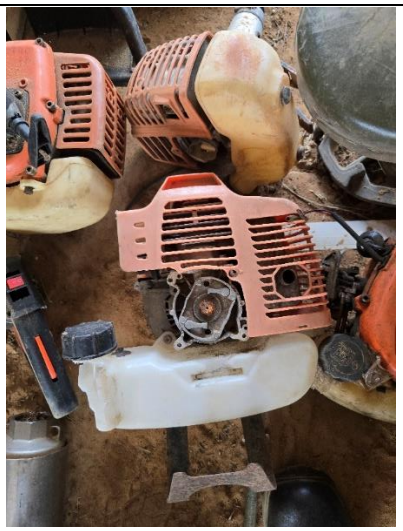
COMPUTADOR PORTATIL HP			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
116	NOMENCLATURA	COMPUTADOR PORTATIL HP	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	1KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000609940	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	057 DEL 26 DE MARZO DEL 2025	

LAPTOP HP PROBOOK P&G			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
117	NOMENCLATURA	LAPTOP HP PROBOOK P&G	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	1KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000587182	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	096 DE 27 MAYO DEL 2025	

TELEVISOR			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
118	NOMENCLATURA	TELEVISOR SAMSUNG 43 PULGADAS	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	5KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000643203	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	176 DEL 22 DE DIC 2025	

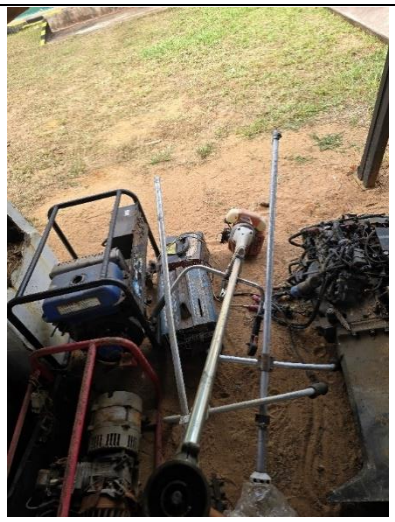
TELEVISOR			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
119	NOMENCLATURA	TELEVISOR SAMSUNG 43 PULGADAS	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	5KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000643207	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	176 DEL 22 DE DIC 2025	

GUADAÑADORA			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
120	NOMENCLATURA	MAQUINA GUADAÑADORA	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	7KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000599551	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	126 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2023	

GUADAÑADORA			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
121	NOMENCLATURA	GUADAÑADORA	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	20KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000608371 8004040000000000000485185 8004040000000000000485186	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	096 DEL 27 DE MAYO DEL 2025	

GUADAÑADORA			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
122	NOMENCLATURA	MAQUINA GUADAÑADORA AGRO INDUSTRIAL	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	7KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000631810	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	126 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2023	

MAQUINA GUADAÑADORA AGRO INDUSTRIAL			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
123	NOMENCLATURA	MAQUINA GUADAÑADORA AGRO INDUSTRIAL	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	7KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000265969	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	126 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2023	

GUADAÑADORA CON MOTOR A GASOLINA CILINDRADA			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
124	NOMENCLATURA	GUADAÑADORA CON MOTOR	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	7KG	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000658449	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	114 DEL 16 DE JULIO DEL 2025	

CONGELADOR CH 396/535 LITROS			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
125	NOMENCLATURA	CONGELADOR CH 396/535 LITROS	
	TIPO DE MATERIAL	NO FERROSO	
	PESO (KG)	130KG	
	DIMENSIONES	ANCHO: 140CM ALTO: 80CM ESPESOR: 70CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000631103	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	057 DEL 26 DE MARZO DEL 2025	

126	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BINOCULAR TIPO MILITAR STEINER 7X50	
	PESO (KG)	PESO APROXIMADO DE 1 KG	
	DIMENSIONES	17.78 CM (7 PULGADAS) DE LARGO, CON UNA ANCHURA CERCANA A LOS 10-15 CM Y UNA ALTURA DE UNOS 7.5 CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000255734	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 047 BNL05 27 de mayo 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
127	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BINOCULAR TIPO MILITAR STEINER 7X50	
	PESO (KG)	PESO APROXIMADO DE 1 KG	
	DIMENSIONES	17.78 CM (7 PULGADAS) DE LARGO, CON UNA ANCHURA CERCANA A LOS 10-15 CM Y UNA ALTURA DE UNOS 7.5 CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000255733	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 047 BNL05 27 de mayo 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
128	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BINOCULAR TIPO MILITAR STEINER 7X50	
	PESO (KG)	PESO APROXIMADO DE 1 KG	
	DIMENSIONES	17.78 CM (7 PULGADAS) DE LARGO, CON UNA ANCHURA CERCANA A LOS 10-15 CM Y UNA ALTURA DE UNOS 7.5 CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000255732	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 047 BNL05 27 de mayo 2025	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
129	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BINOCULAR TIPO MILITAR STEINER 7X50	
	PESO (KG)	PESO APROXIMADO DE 1 KG	
	DIMENSIONES	17.78 CM (7 PULGADAS) DE LARGO, CON UNA ANCHURA CERCANA A LOS 10-15 CM Y UNA ALTURA DE UNOS 7.5 CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000255735	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 047 BNL05 27 de mayo 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
130	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BINOCULAR TIPO MILITAR STEINER 7X50	
	PESO (KG)	PESO APROXIMADO DE 1 KG	
	DIMENSIONES	17.78 CM (7 PULGADAS) DE LARGO, CON UNA ANCHURA CERCANA A LOS 10-15 CM Y UNA ALTURA DE UNOS 7.5 CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000255736	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 047 BNL05 27 de mayo 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
131	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BINOCULAR TIPO MILITAR STEINER 7X50	
	PESO (KG)	PESO APROXIMADO DE 1 KG	
	DIMENSIONES	17.78 CM (7 PULGADAS) DE LARGO, CON UNA ANCHURA CERCANA A LOS 10-15 CM Y UNA ALTURA DE UNOS 7.5 CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000338097	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 047 BNL05 27 de mayo 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
132	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	

	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BINOCULAR TIPO MILITAR STEINER 7X50	
	PESO (KG)	PESO APROXIMADO DE 1 KG	
	DIMENSIONES	17.78 CM (7 PULGADAS) DE LARGO, CON UNA ANCHURA CERCANA A LOS 10-15 CM Y UNA ALTURA DE UNOS 7.5 CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000338109	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 047 BNL05 27 de mayo 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
133	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BINOCULAR TIPO MILITAR STEINER 7X50	
	PESO (KG)	PESO APROXIMADO DE 1 KG	
	DIMENSIONES	17.78 CM (7 PULGADAS) DE LARGO, CON UNA ANCHURA CERCANA A LOS 10-15 CM Y UNA ALTURA DE UNOS 7.5 CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000338116	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 047 BNL05 27 de mayo 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
134	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BINOCULAR TIPO MILITAR STEINER 7X50	
	PESO (KG)	PESO APROXIMADO DE 1 KG	
	DIMENSIONES	17.78 CM (7 PULGADAS) DE LARGO, CON UNA ANCHURA CERCANA A LOS 10-15 CM Y UNA ALTURA DE UNOS 7.5 CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000338173	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 047 BNL05 27 de mayo 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
135	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BINOCULAR TIPO MILITAR STEINER 7X50	
	PESO (KG)	PESO APROXIMADO DE 1 KG	
	DIMENSIONES	17.78 CM (7 PULGADAS) DE LARGO, CON UNA ANCHURA	

		CERCANA A LOS 10-15 CM Y UNA ALTURA DE UNOS 7.5 CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000338181	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 047 BNL05 27 de mayo 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
136	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BINOCULAR TIPO MILITAR STEINER 7X50	
	PESO (KG)	PESO APROXIMADO DE 1 KG	
	DIMENSIONES	17.78 CM (7 PULGADAS) DE LARGO, CON UNA ANCHURA CERCANA A LOS 10-15 CM Y UNA ALTURA DE UNOS 7.5 CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000579075	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 047 BNL05 27 de mayo 2025	
ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
137	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BINOCULAR TIPO MILITAR STEINER 7X50	
	PESO (KG)	PESO APROXIMADO DE 1 KG	
	DIMENSIONES	17.78 CM (7 PULGADAS) DE LARGO, CON UNA ANCHURA CERCANA A LOS 10-15 CM Y UNA ALTURA DE UNOS 7.5 CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000255782	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 047 BNL05 27 de mayo 2025	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
138	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BINOCULAR TIPO MILITAR STEINER 7X50	
	PESO (KG)	PESO APROXIMADO DE 1 KG	
	DIMENSIONES	17.78 CM (7 PULGADAS) DE LARGO, CON UNA ANCHURA CERCANA A LOS 10-15 CM Y UNA ALTURA DE UNOS 7.5 CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000255740	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 047 BNL05 27 de mayo 2025	

139	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BINOCULAR TIPO MILITAR STEINER 7X50	
	PESO (KG)	PESO APROXIMADO DE 1 KG	
	DIMENSIONES	17.78 CM (7 PULGADAS) DE LARGO, CON UNA ANCHURA CERCANA A LOS 10-15 CM Y UNA ALTURA DE UNOS 7.5 CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000255730	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 047 BNL05 27 de mayo 2025	

139	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BINOCULAR TIPO MILITAR STEINER 7X50	
	PESO (KG)	PESO APROXIMADO DE 1 KG	
	DIMENSIONES	17.78 CM (7 PULGADAS) DE LARGO, CON UNA ANCHURA CERCANA A LOS 10-15 CM Y UNA ALTURA DE UNOS 7.5 CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000255730	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 047 BNL05 27 de mayo 2025	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
140	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	GAFAS DESMINADO	
	PESO (KG)	39 gramos	
	DIMENSIONES	Largo: 6 1/4”	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000207669	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolución 147 del 30 sep 2025	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
141	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BINOCULAR TIPO MILITAR STEINER 7X50	
	PESO (KG)	PESO APROXIMADO DE 1 KG	
	DIMENSIONES	17.78 CM (7 PULGADAS) DE LARGO, CON UNA ANCHURA CERCANA A LOS 10-15 CM Y UNA ALTURA DE UNOS 7.5 CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000255783	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resol Baja N° 047 BNL05 27 de mayo 2025	

BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 50
CHATARRA FERROSA
BASE NAVAL ARC No. 5 "ORINOQUIA"

MATERIAL			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
142	PLACA	N/A	 
	NOMENCLATURA	9.000 BTU	
	TIPO DE MAERIAL	AIRE ACONDIONADO	
	PESO	16 KG	
	DIMENSIONES	ANCHO:75-85 CM ALTO: 25-30 CM FONDO: 18-22 CM	
	No.INVENTARIO	8004040000000000000671967	
	RESOLUCION DE BAJA	No.057 DEL 26 DE MARZO DE 2025	
143	PLACA	N/A	 
	NOMENCLATURA	20 LITROS DE 2 SABORES	
	TIPO DE MAERIAL	DISPENSADOR DE BEBIDA	
	PESO	15 KG	
	DIMENSIONES	ANCHO: 25-30 CM ALTO: 45-55 CM FONDO: 25-30 CM	
	No.INVENTARIO	8004040000000000000637332	
	RESOLUCION DE BAJA	No.057 DEL 26 DE MARZO DE 2025	
144	PLACA	N/A	 
	NOMENCLATURA	9.000 BTU	
	TIPO DE MAERIAL	AIRE ACONDIONADO	
	PESO	16 KG	
	DIMENSIONES	ANCHO:75-85 CM ALTO: 25-30 CM FONDO: 18-22 CM	
	No.INVENTARIO	8004040000000000000660337	
	RESOLUCION DE BAJA	No.057 DEL 26 DE MARZO DE 2025	
145	PLACA	N/A	
	NOMENCLATURA	CILINDRARA 24 CC MOTOR DE 2 TIEMPOS	
	TIPO DE MAERIAL	GUADAÑADORA	
	PESO	7 KG	
	DIMENSIONES	LONGITUD TOTAL: 170 CM DIAMETRO DEL TUBO: 24-28 MM	

	No.INVENTARIO	800404000000000000658450	 
	RESOLUCION DE BAJA	No.057 DEL 26 DE MARZO DE 2025	
146	PLACA	N/A	
	NOMENCLATURA	9.000 BTU	
	TIPO DE MAERIAL	AIRE ACONDIONADO	
	PESO	17 KG	
	DIMENSIONES	ANCHO:75-85 CM ALTO: 25-30 CM FONDO: 18-22 CM	
	No.INVENTARIO	800404000000000000250771	
	RESOLUCION DE BAJA	No.096 DEL 27 DE MAYO DE 2025	
147	PLACA	N/A	 
	NOMENCLATURA	30M³ VOLUMEN 220 VOLTAJE DEL SISTEMA	
	TIPO DE MATERIAL	CUARTO FRIO	
	PESO	120 KG	
	DIMENSIONES	LARGO: 2.0 M ANCHO: 2.0 M ALTO: 2.2 M	
	No. INVENTARIO	800404000000000000276970	
	RESOLUCION DE BAJA	No.057 DEL 26 DE MARZO DE 2025	
148	PLACA	N/A	

	NOMENCLATURA	30M³ VOLUMEN 220 VOLTAJE DEL SISTEMA	  
	TIPO DE MAERIAL	CUARTO FRIO	
	PESO	120 KG	
	DIMENSIONES	LARGO: 2.0 M ANCHO: 2.0 M ALTO: 2.2 M	
	No.INVENTARIO	800404000000000000017553	
	RESOLUCION DE BAJA	No.057 DEL 26 DE MARZO DE 2025	
149	PLACA	N/A	 
	NOMENCLATURA	300 LITROS	
	TIPO DE MAERIAL	CONGELADOR	
	PESO	45 KG	
	DIMENSIONES	FONDO: 55 CM ANCHO: 55 CM ALTO: 140 CM	
	No.INVENTARIO	800404000000000000659351	
	RESOLUCION DE BAJA	No.057 DEL 26 DE MARZO DE 2025	
150	PLACA	N/A	 
	NOMENCLATURA	CAPACIDAD 5L 220 V	
	TIPO DE MAERIAL	LICUADORA INDUSTRIAL	
	PESO	20 KG	
	DIMENSIONES	FONDO: 20 CM ANCHO: 20 CM ALTO: 45 CM	
	No.INVENTARIO	800404000000000000659358	

	RESOLUCION DE BAJA	No.057 DEL 26 DE MARZO DE 2025	
151	PLACA	N/A	 
	NOMENCLATURA	3 CAMARAS TEMPERATURA 450 °C	
	TIPO DE MAERIAL	HORNO DE PIZZA	
	PESO	45 KG	
	DIMENSIONES	FONDO: 70 CM ANCHO: 80 CM ALTO: 70 CM	
	No.INVENTARIO	80040400000000000136752	
	RESOLUCION DE BAJA	No.057 DEL 26 DE MARZO DE 2025	
152	PLACA	N/A	 
	NOMENCLATURA	12.000 BTU	
	TIPO DE MAERIAL	AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA	
	PESO	44 KG	
	DIMENSIONES	ANCHO:65-75 CM ALTO: 40-50 CM FONDO: 55-70 CM	
	No.INVENTARIO	80040400000000000383570	
	RESOLUCION DE BAJA	No.057 DEL 26 DE MARZO DE 2025	

153	PLACA	N/A	 
	NOMENCLATURA	9.000 BTU	
	TIPO DE MAERIAL	AIRE ACONDIONADO	
	PESO	15 KG	
	DIMENSIONES	ANCHO:75-85 CM ALTO: 25-30 CM FONDO: 18-22 CM	
	No.INVENTARIO	80040400000000000000660330	
	RESOLUCION DE BAJA	No.057 DEL 26 DE MARZO DE 2025	
154	PLACA	N/A	
	NOMENCLATURA	20 LITROS DE 2 SABORES	
	TIPO DE MAERIAL	DISPENSADOR DE BEBIDA	
	PESO	20 KG	
	DIMENSIONES	ANCHO: 25-30 CM ALTO: 45-55 CM FONDO: 25-30 CM	
	No.INVENTARIO	80040400000000000000637333	
	RESOLUCION DE BAJA	No.057 DEL 26 DE MARZO DE 2025	
155	PLACA	N/A	
	NOMENCLATURA	9.000 BTU	
	TIPO DE MAERIAL	AIRE ACONDIONADO	
	PESO	8 KG	
	DIMENSIONES	ANCHO:75-85 CM ALTO: 25-30 CM FONDO: 18-22 CM	

	No.INVENTARIO	800404000000000000660333	
	RESOLUCION DE BAJA	No.057 DEL 26 DE MARZO DE 2025	
156	PLACA	N/A	
	NOMENCLATURA	SISTEMA HIDRAULICO GIRO DE LA PLUMA 360	
	TIPO DE MAERIAL	CARRO PARA IZADO DE MOTORES	
	PESO	90 KG	
	No.ACTIVO FIJO	869000003939	
	No.INVENTARIO	LARGO: 130 CM ANCHO: 85 CM ALTO: 220 CM	
	RESOLUCION DE BAJA	No.194 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024	
157	PLACA	N/A	  
	NOMENCLATURA	SISTEMA HIDRAULICO GIRO DE LA PLUMA 360	
	TIPO DE MAERIAL	CARRO PARA IZADO DE MOTORES	
	PESO	90 KG	
	DIMENSIONES	LARGO: 130 CM ANCHO: 85 CM ALTO: 220 CM	
	No.INVENTARIO	800404000000000000250145	
	RESOLUCION DE BAJA	No.194 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024	

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS A ENAJENAR
BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA BFLIM50
PUERTO INÍRIDA
MATERIAL FERROSO

MOTOCICLETA			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
158	PLACA	JRT25A	
	TIPO DE MATERIAL	MOTOCICLETA XTZ 125	
	PESO (KG)	118 KG	
	DIMENSIONES	N/A	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	N/A	
	RESOLUCIÒN DE BAJA No.	089 DEL 20/AGO/22	

VEHICULO			
ITEM	CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÒN	REGISTRO FOTOGRAFICO
159	PLACA	OHK507	
	TIPO DE MATERIAL	MICROBUS CHERRY SUPER CARRY	
	PESO (KG)	1410 KG	
	DIMENSIONES	N/A	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	N/A	
	RESOLUCIÒN DE BAJA No.	089 DEL 20/AGO/22	

MOTOCARRO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
160	PLACA	SIN PLACA	
	TIPO DE MATERIAL	MOTOCARRO AKT 200 2016	
	PESO (KG)	377 KG	
	DIMENSIONES	N/A	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000566183	
	RESOLUCIÒN DE BAJA No.	014 DE 05 DE MARZO/2020	

CAMION TIPO NPR			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
162	PLACA	UWQ 839	
	TIPO DE MATERIAL	CAMION NPR	
	PESO (KG)	2.700 KG	
	DIMENSIONES	N/A	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000165490	
	RESOLUCIÒN DE BAJA No.	057 DEL 26 DE MARZO 2025	

VEHÍCULO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
161	PLACA	HHE990	
	TIPO DE MATERIAL	CAMIONETA NISSAN D22/NP300 2011	
	PESO (KG)	1.200KG	
	DIMENSIONES	N/A	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000362912	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	No. 003 de 25 de Febrero	

BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 52
CHATARRA FERROSA
ARAUCA

La solicitud de anexo técnico acuerdo material pendiente por enajenación del BFLIM52 se tuvo en cuenta acuerdo señal No.20260033171085903 **/**MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNO-CBRIM5-CBFLIM52-SCBFLIM52-S4BFLIM52-INV.FISCALES -29.25.

MOTORES FUERA DE BORDA			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
163	NOMENCLATURA	N/A	
	TIPO DE MATERIAL	MOTOR FUERA DE BORDA ENVINRUDE	
	PESO (KG)	1.800 KG	
	DIMENSIONES	LARGO TOTAL 2,325MM ANCHO 1.85MM ALTURA 1.50 MM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	5520770 5553674 5553192 5553670 5532228 5553551 5527084 5559990 5256834 5348254	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	096 DEL 27 DE MAYO 2025	

GENERADOR ELÉCTRICO			
ITEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÒN	REGISTRO FOTOGRAFICO
164	NOMENCLATURA	165000000001	
	TIPO DE MATERIAL	GENERADOR ELECTRICO DE 90KVA	
	PESO (KG)	480KG	
	DIMENSIONES	LARGO TOTAL 3,37M ANCHO TOTAL 2,50M ALTURA TOTAL 3,741M	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000431255	
	RESOLUCIÒN DE BAJA No.	194 DEL 26 DE DICIEMBRE 2024	

MOTORES F/B ANEAXO ACUERDO SEÑAL No.20260033171085903 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNO-CBRIM5-CBFLIM52-SCBFLIM52-S4BFLIM52-INV.FISCALES -29.25			
ITEM	CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÒN	REGISTRO FOTOGRAFICO
165	NOMENCLATURA	N/A	 
	TIPO DE MATERIAL	MOTORES FUERA DE BORDA 90 HP Y 40 HP	
	PESO (KG)	3.000 KG	
	DIMENSIONES	LARGO TOTAL 8CM ANCHO TOTAL 2CM ALTURA TOTAL 10CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	5560812 5566735 5559474 5559982 5513247 5569420 5319636 5348938 5348918 5260336 5569445 5569440 5563265 5562869 1049007 1021880 1021881 5561364 1135982 5562856 GS1X1010738 GS1X1010739	
	RESOLUCIÒN DE BAJA No.	114 DE 16 DE JULIO DE 2025	

BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 52
CHATARRA NO FERROSA
ARAUCA

EQUIPO AUS DRONE			
ITEM	CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
166	NOMENCLATURA	3NBH6G0020414	
	TIPO DE MATERIAL	EQUIPO AUS DRONE	
	PESO (KG)	2KG	
	DIMENSIONES	LARGO TOTAL 10CM ANCHO TOTAL 5CM ALTURA TOTAL 11CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000685577	
	RESOLUCIÒN DE BAJA No.	096 DEL 27 DE MAYO 2025	

QUIPO AUS DRONE			
ITEM	CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÒN	REGISTRO FOTOGRAFICO
167	NOMENCLATURA	3N3BH6G00203YW	
	TIPO DE MATERIAL	EQUIPO AUS DRONE	
	PESO (KG)	2KG	
	DIMENSIONES	LARGO TOTAL 10CM ANCHO TOTAL 5CM ALTURA TOTAL 11CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000685578	
	RESOLUCIÒN DE BAJA No.	114 DE 16 DE JULIO DE 2025	

PORTATIL DELL LATITUD D610 - PFA42			
ITEM	CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÒN	REGISTRO FOTOGRAFICO
168	NOMENCLATURA	4KKVV81	
	TIPO DE MATERIAL	PORTATIL DELL LATITUD D610 - PFA42	
	PESO (KG)	08KG	
	DIMENSIONES	LARGO TOTAL 7CM ANCHO TOTAL 5CM ALTURA TOTAL 10CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000267289	
	RESOLUCIÒN DE BAJA No.	057 DEL 26 DE MARZO 2025	

EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO CORPORATIVO CORE i5-			
ITEM	CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÒN	REGISTRO FOTOGRAFICO
169	NOMENCLATURA	DK8FXD2	
	TIPO DE MATERIAL	EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO CORPORATIVO CORE i5-	
	PESO (KG)	8KG	
	DIMENSIONES	LARGO TOTAL 7CM ANCHO TOTAL 5CM ALTURA TOTAL 10CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000569479	
	RESOLUCIÒN DE BAJA No.	057 DEL 26 DE MARZO 2025	

COMPUTADOR ALL IN ONE ALO HP 18-5011 LA			
ITEM	CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÒN	REGISTRO FOTOGRAFICO
170	NOMENCLATURA	4C15100HDQ	
	TIPO DE MATERIAL	COMPUTADOR ALL IN ONE ALO HP 18-5011 LA.	
	PESO (KG)	08KG	
	DIMENSIONES	LARGO TOTAL 7CM ANCHO TOTAL 5CM ALTURA TOTAL 10CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000514222	
	RESOLUCIÒN DE BAJA No.	057 DEL 26 DE MARZO 2025	

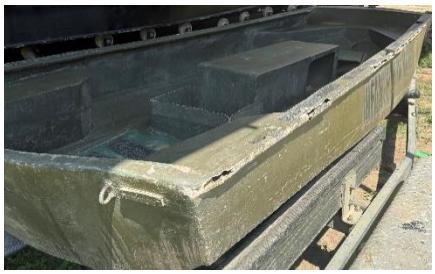
EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO CORPORATIVO CORE i5-			
ITEM	CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÒN	REGISTRO FOTOGRAFICO
171	NOMENCLATURA	CYQ1DD2	
	TIPO DE MATERIAL	EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO CORPORATIVO CORE i5-	
	PESO (KG)	10KG	
	DIMENSIONES	LARGO TOTAL 7CM ANCHO TOTAL 5CM ALTURA TOTAL 10CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000569471	
	RESOLUCIÒN DE BAJA No.	096 DEL 27 DE MAYO 2025	

EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO CORPORATIVO CORE i5-			
ITEM	CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÒN	REGISTRO FOTOGRAFICO
172	NOMENCLATURA	838GXD2	
	TIPO DE MATERIAL	EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO CORPORATIVO CORE i5-	
	PESO (KG)	10KG	
	DIMENSIONES	LARGO TOTAL 7CM ANCHO TOTAL 5CM ALTURA TOTAL 10CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000569481	
	RESOLUCIÒN DE BAJA No.	096 DEL 27 DE MAYO 2025	

COMPUTADOR HP			
ITEM	CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÒN	REGISTRO FOTOGRAFICO
173	NOMENCLATURA	3CR40901YY	
	TIPO DE MATERIAL	COMPUTADOR HP	
	PESO (KG)	4KG	
	DIMENSIONES	LARGO TOTAL 34CM ANCHO TOTAL 49.5CM ALTURA TOTAL 3CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000477571	
	RESOLUCIÒN DE BAJA No.	114 DE 16 DE JULIO DE 2025	

COMPUTADOR PORTATIL ASUS			
ITEM	CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÒN	REGISTRO FOTOGRAFICO
174	NOMENCLATURA	G8N0CX02A70131B	
	TIPO DE MATERIAL	COMPUTADOR PORTATIL ASUS	
	PESO (KG)	2KG	
	DIMENSIONES	LARGO TOTAL 35CM ANCHO TOTAL 24.5CM ALTURA TOTAL 2CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	800404000000000000569490	
	RESOLUCIÒN DE BAJA No.	114 DE 16 DE JULIO DE 2025	

BOTES EN FIBRA DE VIDRIO
BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 52
CHATARRA FIBRA VIDRIO
ARAUCA

BOTES BETA LIVIANO			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
175	NOMENCLATURA	DUF14M13E376 DUF15M13E376 DUF16M13E376 DUF17M13E376	
	TIPO DE MATERIAL	FIBRA DE VIDRIO	
	PESO (KG)	900KG	
	DIMENSIONES	LARGO TOTAL 4CM ANCHO TOTAL 4CM ALTURA TOTAL 12CM	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000500769 8004040000000000000500770 8004040000000000000500771 8004040000000000000500772	
	RESOLUCIÒN DE BAJA No.	0709 DEL 01 DE AGOSTO 2025	

BOTES EN FIBRA DE VIDRIO
BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"
CHATARRA FERROSA
PUERTO CARREÑO

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
176	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	 
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	EMBARCACIÓN TIPO BONGO METALICO	
	PESO (KG)	15.000 KG	
	DIMENSIONES	**Especificación** / **Modelo** **A** (ancho)espacio paredes: 5 MTS **L** (largo): 15 MTS **AO** (alto operativo): **AT** (alto trabajo): **EF** (espacio frente): **ET** (espacio trasero): **EL** (espacio lodos):	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000561581	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolución 083 del 24 junio 2024	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
177	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	 
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BOTE APOYO FLUVIAL 26FT	
	PESO (KG)	1.500 KG	
	DIMENSIONES	**Especificación** / **Modelo** **A** (ancho)espacio paredes: 3.5 MTS **L** (largo): 7.9 MTS **AO** (alto operativo): **AT** (alto trabajo): **EF** (espacio frente): **ET** (espacio trasero): **EL** (espacio lodos):	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000267381	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolución 083 del 24 junio 2024	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
178	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BOTE APOYO FLUVIAL 45FT	
	PESO (KG)	8.000 KG	
	DIMENSIONES	**Especificación** / **Modelo**: **A** (ancho)espacio paredes: 4.5 MTS; **L** (largo): 13.7 MTS; **AO** (alto operativo); **AT** (alto trabajo); **EF** (espacio frente); **ET** (espacio trasero); **EL** (espacio lodos)	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000389996	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolución 083 del 24 junio 2024	

ESPECIFICACIÓN ELEMENTO			REGISTRO FOTOGRÁFICO
179	CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN	
	NOMENCLATURA	NO APLICA	
	TIPO DE MATERIAL	BOTE APOYO FLUVIAL 17FT	
	PESO (KG)	500 KG	
	DIMENSIONES	**Especificación** / **Modelo**: **A** (ancho)espacio paredes: 2.5 MTS; **L** (largo): 5.2 MTS; **AO** (alto operativo); **AT** (alto trabajo); **EF** (espacio frente); **ET** (espacio trasero); **EL** (espacio lodos)	
	No. INVENTARIOS (SILOG)	8004040000000000000267380	
	RESOLUCIÓN DE BAJA No.	Resolución 083 del 24 junio 2024	

<table>
<tr><td colspan="3">ESPECIFICACIÓN ELEMENTO</td><td>REGISTRO FOTOGRÁFICO</td></tr>
<tr><td rowspan="6">180</td><td>CARACTERÍSTICAS</td><td>DESCRIPCIÓN</td><td rowspan="6">
</td></tr>
<tr><td>NOMENCLATURA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>TIPO DE MATERIAL</td><td>BOTE MOTOR METALICO</td></tr>
<tr><td>PESO (KG)</td><td>2.000 kg</td></tr>
<tr><td>DIMENSIONES</td><td><table><tr><th>Especificación</th><th>Modelo</th></tr><tr><td>A (ancho)espacio paredes</td><td>3.2 MTS</td></tr><tr><td>L (largo)</td><td>22 MTS</td></tr><tr><td>AO (alto operativo)</td><td></td></tr><tr><td>AT (alto trabajo)</td><td></td></tr><tr><td>EF (espacio frente)</td><td></td></tr><tr><td>ET (espacio trasero)</td><td></td></tr><tr><td>EL (espacio lodos)</td><td></td></tr></table></td></tr>
<tr><td>No. INVENTARIOS (SILOG)</td><td>8000404000000000000561582</td></tr>
<tr><td>RESOLUCIÓN DE BAJA No.</td><td>Resolución 083 del 24 junio 2024</td></tr>
</table>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

El proponente deberá al presentar su oferta certificar bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatario se compromete a:

ITEM	ESPECIFICCIÓN
1	Certifico que tengo conocimiento que los bienes objeto de chatarrización serán adjudicados como CUERPO CIERTO, razón por la cual la verificación de las condiciones técnicas y económicas corresponden al análisis efectuado directamente por la persona natural / o jurídica que represento.
2	En caso de resultar adjudicatario me comprometo a DESINTEGRAR Y DESNATURALIZAR DE MANERA DEFINITIVA E IRREVERSIBLE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE CHATARRIZACIÓN Y TODOS SUS COMPONENTES, razón por la cual los mismos no serán puestos en venta, donados o regalados a persona natural o jurídica alguna.
3	Con la presentación de la oferta me comprometo a retirar de las unidades militares los bienes a chatarrizar dentro del plazo establecido en el contrato y los documentos que lo integran, previa coordinación con el supervisor. El lugar donde se encuentran ubicados los bienes deben quedar completamente limpio. Los daños que se ocasionen a la infraestructura de la Armada Nacional producto de las actividades propias para la Ejecución del contrato, serán reparados por mi cuenta y riesgo.
4	Con la presentación de la presente propuesta certifico que dispongo de personal, equipo y maquinaria necesaria para realizar la desnaturalización total de los bienes objeto de chatarrización y posterior traslado de los mismos a la entidad desintegradora. De igual manera certifico que los medios de transporte a utilizar para el traslado de los elementos cumplen con la normatividad vigente.
5	Acepto que las actividades para la chatarrización, desnaturalización y/o desmaterialización de los vehículos automotores se realizaran en cumplimiento de las normas ambientales vigentes. En caso de resultar adjudicatario asumirá por cuenta y riesgo los tramites y permisos requeridos por la autoridad competente si a ello hubiere lugar, así como los costos que generen dichos tramites.
6	Con relación al traslado de los bienes desde la Base Naval ARC No. 05 “Orinoquia” y de otras unidades adscritas administrativamente hasta el lugar de desintegración, he efectuado verificación de los trámites que deben realizarse para movilizar los bienes por mar y tierra, siendo mi responsabilidad requerir los permisos respectivos ante la autoridad competente, los cuales serán presentados al supervisor del contrato previo al inicio del transporte de los elementos.

7	Acepto que a partir de la entrega de los bienes objeto de chatarrizacion por parte del supervisor o funcionario delegado por la unidad a la persona indicada por la empresa contratista, asumirá todos los riesgos que conlleve su traslado al lugar donde se efectuara la desnaturalización y chatarrizacion, así como los gastos que se generen por cualquier concepto.
8	El oferente se compromete en caso resultar adjudicatario, una vez realizada la destrucción física de los vehículos deben entregar y cargar al sistema RUNT el certificado de desintegración, y al supervisor del contrato, acuerdo resolución ministerial No.646 de fecha 18 de marzo de 2014, capitulo III certificado de desintegración, dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles
9	El oferente certifica que tiene conocimiento que los bienes objeto de venta, en caso de resultar adjudicatario serán recibidos en el estado físico, jurídico y administrativo en que se encuentren.
10	El oferente se compromete en caso resultar adjudicatario, entregar certificación de disposición final para realizar trámites de cancelación de matrículas ante las diferentes secretarias de tránsito a nivel nacional.
11	El oferente se compromete en caso resultar adjudicatario, a eliminar por cuenta propia las señales de identificación que en su momento determinaron el bien como propiedad de la Armada Nacional. Las señales que no puedan ser eliminadas, deberán ser entregadas al Departamento de Servicios Generales de la Base Naval ARC No.05 “Orinoquia” y/o supervisor del contrato.
12	El oferente se compromete en caso resultar adjudicatario, a entregar 01 informe físico y 02 copias en medio magnético (CD, DVD o USB) del Registro Fotográfico y Audio-visual donde se registre el procedimiento de cargue, transporte, descargue y proceso de chatarrización en el patio o instalaciones donde se lleve a cabo el procedimiento de cada uno de los vehículos automotores y unidades a flote entregados por la Base Naval ARC No.05 “Orinoquia” y otras unidades.
13	El oferente se compromete en caso de resultar adjudicatario, remitir al supervisor del contrato los documentos requeridos por el Departamento de seguridad de la Unidad Militar donde se encuentran los bienes objeto de chatarrización, con el fin de dar trámite a la autorización de ingreso del personal. Los documentos deben remitirse mínimo con tres días de antelación a la fecha de ingreso. (Fotocopia de la cédula de ciudadanía, afiliación EPS, ARL, antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios).
14	Para los documentos técnicos de información detallada: el contratista deberá entregar el portafolio de servicios de su empresa, por la naturaleza del objeto del contrato se requiere que el contratista presente los permisos y licencias ambientales para realizar la disposición final de los residuos. Plan de Manejo y licencia Ambiental aprobados para: • MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS. • MANEJO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS. • MANEJO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL ACEITES USADOS Y RESIDUOS OLEOSOS
15	Con la presentación de la presente propuesta certifico que dispongo de personal, equipo y maquinaria necesaria para realizar la desnaturalización total de los bienes objeto de chatarrización y posterior traslado de los mismos a la entidad desintegradora. De igual manera certifico que los medios de transporte a utilizar para el traslado de los elementos cumplen con la normatividad vigente. En especial las establecidas decreto 1609 de 2012 en el artículo 5 literal A, B, C, D, E, F, G, H, I y demás disposiciones contempladas en la NTC 1692 “transporte de mercancía peligrosas definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado; así como las obligaciones estipuladas para el transportador, gestor y receptor de residuos o desechos peligrosos estipulados en el DECRETO 4741 DE 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral” en los artículos 16,17,18 y 19. Y en el DECRETO 1076 DEL 2015 “ Por medio del cual se expide de Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”. En los artículos 2.2.6.1.3.6, 2.2.6.1.3.7, 2.2.6.1.3.8 , 2.2.6.1.3.9 **ASI COMO CUALQUIERA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA.**
16	El contratista se compromete a una vez realizada la destrucción física de los vehículos y elementos objetos en el presente estudio previo, realizar la entrega del certificado de DESINTEGRACION Y/ DISPOSICION FINAL Y EL CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DISPOSICION FINAL Y/O CUALQUIER RESIDUO, ORDINARIO, ESPECIAL, PELIGROSO Y CUALQUIER OTRO que se genere en el desarrollo de la actividad al supervisor del contrato en un plazo no mayor a 45 días.
17	En caso de resultar adjudicatario remitiré al supervisor del contrato los documentos requeridos por el Departamento de seguridad Base Naval ARC No.05 “Orinoquia” y sus unidades adscritas administrativamente, donde se encuentran los bienes objeto de chatarrización, con el fin de dar trámite a la autorización de ingreso del personal.

	Los documentos deben remitirse mínimo con tres días de antelación a la fecha de ingreso. (fotocopia de la cédula de ciudadanía, afiliación EPS, ARL, antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios).
18	El contratista deberá cumplir con lo establecido en la guía ambiental para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil (VFVU) o desintegración vehicular de MINAMBIENTE.
19	- Que realicé visita al sitio y conozco todos los bienes a chatarrizar. (PARA LOS OFERENTES QUE REALICEN VISITA) - Que, a pesar de no haber realizado visita al sitio, tengo conocimiento de las condiciones de los bienes y su traslado hacia la entidad desintegradora y asumo la responsabilidad derivada de la oferta que presento. (PARA EL OFERENTE QUE NO REALIZÓ VISITA).
20	El caso de resultar adjudicatario entregará copia debidamente firmada del plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos por carretera, así como constancia de la presentación del mismo ante la Autoridad Ambiental competente de la jurisdicción. Así mismo anexar auto, resolución o documento emitido por la autoridad ambiental de la jurisdicción en donde se pronuncien favorablemente, sobre el plan de contingencia. En caso de presentar la de un tercero, anexar relación comercial con el mismo.
21	PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO DE DESINTEGRACIÓN VEHICULAR (De conformidad con el numeral 6 del Art. 16 de la Resolución N° 0012739 del 20 de diciembre de 2012, y con la Resolución No. 0000646 de fecha 18 de marzo del 2014, capitulo III Certificado de Desintegración, expedidas por el Ministerio de Transporte): El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatario: 1. Se compromete a presentar ante la entidad desintegradora los siguientes documentos, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: A. Certificado de Revisión Técnica de Identificación de Automotores emitido por la Dirección de Investigación e Interpol (DIJIN), el cual deberá estar cargado en el RUNT. B. Certificación expedida por la entidad desintegradora de los bienes, la cual debe estar debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte, cargada igualmente en el RUNT. C. Placas del vehículo automotor a desintegrar o denuncio por pérdida. D. Autorización suscrita por el propietario del vehículo para realizar la desintegración física total y Certificado de tradición del vehículo en el que conste que el mismo está libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad (los anteriores documentos le serán entregados al contratista por el supervisor del contrato al momento de suscribir acta de inicio). 2. Se compromete a que una vez suscrita el acta de entrega de los documentos, la entidad desintegradora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes procederá a realizar la desintegración del vehículo, emitiendo el Certificado de desintegración física del mismo y el mismo día de su expedición el certificado será registrado por la desintegradora directamente en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)
22	De conformidad con el CAPÍTULO III de la Resolución No. 0000646 de 2014: El Certificado de Desintegración Física Total deberá incluir la siguiente información: a) Nombre e identificación del propietario del vehículo sometido al proceso de desintegración. b) Número y fecha de certificación emitida por la Dijín o quien haga sus veces, de conformidad con lo estipulado en la presente Resolución. c) Características de identificación del vehículo: configuración, marca, clase, tipo de servicio (público o particular), línea, modelo, número de chasis, VIN, número del motor, número de ejes y peso bruto vehicular. d) El certificado de desintegración física total de vehículos indicará de manera expresa que todas las piezas, equipos y demás elementos integrantes del vehículo desintegrado fueron inhabilitadas de forma definitiva e irreversible y que la recuperación de los materiales constitutivos fue maximizada con el fin de incorporarlos en nuevos procesos productivos como otros materiales, de conformidad con la normatividad ambiental. Parágrafo: Es responsabilidad de las entidades desintegradoras, dejar constancia expresa y fílmica de la destrucción de las placas del vehículo y del proceso con el cual fue desintegrado. Responsabilidad. Corresponderá a la entidad desintegradora, asumir la responsabilidad que se derive de la información que reporte al Ministerio de Transporte y a las demás entidades públicas competentes. Si la información no concuerda o no es entregada en los términos exigidos, el Ministerio de Transporte podrá declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la póliza exigida en la presente Resolución. Control de la información. Corresponderá a las entidades desintegradoras almacenar y custodiar en físico o en discos ópticos debidamente marcados en forma individual el proceso de desintegración física de los vehículos, el cual deberá estar disponible para las autoridades que lo requieran en el ejercicio de sus competencias. Los discos ópticos deben ser del tipo no borrables ni modificables para guardar la información de todos los Certificados de Desintegración que expida.
23	El proponente debe aportar certificación firmada por el representante legal, en el cual manifieste BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que cumple con las políticas de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Articulo 2.4.6.8.

24	**DOCUMENTOS** Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal. Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal. Programa de gestión de riegos para sub-contratistas, firmado por el representante legal. Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de Certificaciones de experiencia y/o copia de contratos totalmente ejecutados y/o acta de recibo a satisfacción y/o liquidación del contrato, (en cualquiera de los casos se debe adjuntar la correspondiente factura de venta) suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción y factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones y/o copias de contratos totalmente ejecutados y/o acta de recibo a satisfacción y/o liquidación del contrato deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en DOS (2) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la BASE NAVAL No 05 ARC "Orinoquía", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en el proceso, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

Teniente de Navío CACERES GONZÁLEZ JHON EDUARD
Jefe División de Abastecimientos BNL05
GERENTE DE PROYECTO

TKLADM RICO RODRIGUEZ CARLOS DANILO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta tres cotizaciones remitidas por las empresas **CORPMETALES SAS** Nit: 901.027.227-0, **UNIVERSAL BODEGA SANTANDER CENTRO DE ACOPIO INTEGRAL PARA EL RECICLAJE S.A.S** NIT: 901.424.142-6 y **ARRIETA LIZCANO ANDERSON** persona natural Cedula 1094275971 los cuales permitieron determinar el valor del estimado de los bienes o servicios objeto de enajenación.

El valor cotizado. De los 3 proveedores a los cuáles se les realizó la invitación para visitar nuestras instalaciones y presentar sus respectivas cotizaciones, allegaron a la Entidad 3, los cuales suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación:

ITEM	UNIDADES	LUGAR	DESCRIPCION	PESO	UNIDAD MEDIDA	UNIVERSAL BODEGA SANTADER CENTRO DE ACOPIO RECICLAJE SAS		CORPMETALES SAS		ANDERSON ARRIETA LIZCANO		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
						VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
MATERIAL FERROSO													
1	BNL05	PTO CARREÑO	MOTOCICLETA	100,00	KILO	400,00	40.000,00	300,00	30.000,00	300,00	30.000,00	333,33	33.333,30
2	BNL05	PTO CARREÑO	MOTOCICLETA	91,50	KILO	400,00	36.600,00	300,00	27.450,00	300,00	27.450,00	333,33	30.499,970
3	BNL05	PTO CARREÑO	CAMIONETA URVAN	1.000,00	KILO	400,00	400.000,00	300,00	300.000,00	300,00	300.000,00	333,33	333.333,000
4	BNL05	PTO CARREÑO	CAMIONETA URVAN	1.000,00	KILO	400,00	400.000,00	300,00	300.000,00	300,00	300.000,00	333,33	333.333,000
5	BNL05	PTO CARREÑO	CAMION NPR	2.700,00	KILO	400,00	1.080.000,00	300,00	810.000,00	300,00	810.000,00	333,33	899.999,100
6	BNL05	PTO CARREÑO	MOTORES FUERA DE BORDA	1.372,00	KILO	400,00	548.800,00	300,00	411.600,00	300,00	411.600,00	333,33	457.332,876
7	BNL05	PTO CARREÑO	PUESTO DE TRABAJO EN FORMA LINEAL GAVETERO	10,00	KILO	400,00	4.000,00	300,00	3.000,00	300,00	3.000,00	333,33	3.333,330
8	BNL05	PTO CARREÑO	LAVADORA	7,00	KILO	400,00	2.800,00	300,00	2.100,00	300,00	2.100,00	333,33	2.333,331
9	BNL05	PTO CARREÑO	BOMBA TIPO LAPICERO	30,00	KILO	400,00	12.000,00	300,00	9.000,00	300,00	9.000,00	333,33	9.999,990
10	BNL05	PTO CARREÑO	CAJA FUERTE	100,00	KILO	400,00	40.000,00	300,00	30.000,00	300,00	30.000,00	333,33	33.333,300
11	BNL05	PTO CARREÑO	UPS – MATERIAL FERROSO	100,00	KILO	400,00	40.000,00	300,00	30.000,00	300,00	30.000,00	333,33	33.333,300
12	BNL05	PTO CARREÑO	SISTEMA DISPENSADOR GASOLINA	40,00	KILO	400,00	16.000,00	300,00	12.000,00	300,00	12.000,00	333,33	13.333,320

13	BNL05	PTO CARREÑO	LICUADORA INDUSTRIAL	40,00	KILO	400,00	16.000,00	300,00	12.000,00	300,00	12.000,00	333,33	13.333,320
14	BNL05	PTO CARREÑO	MOTO BOMBA	41,00	KILO	400,00	16.400,00	300,00	12.300,00	300,00	12.300,00	333,33	13.666,653
15	BNL05	PTO CARREÑO	MOTO BOMBA	32,00	KILO	400,00	12.800,00	300,00	9.600,00	300,00	9.600,00	333,33	10.666,656
16	BNL05	PTO CARREÑO	HORNO MICROONDAS	12,00	KILO	400,00	4.800,00	300,00	3.600,00	300,00	3.600,00	333,33	3.999,996
17	BNL05	PTO CARREÑO	HORNO MICROONDAS	12,00	KILO	400,00	4.800,00	300,00	3.600,00	300,00	3.600,00	333,33	3.999,996
18	BNL05	PTO CARREÑO	HORNO MICROONDAS	7,00	KILO	400,00	2.800,00	300,00	2.100,00	300,00	2.100,00	333,33	2.333,331
19	BNL05	PTO CARREÑO	HORNO MICROONDAS	10,00	KILO	400,00	4.000,00	300,00	3.000,00	300,00	3.000,00	333,33	3.333,330
20	BNL05	PTO CARREÑO	HORNO MICROONDAS	7,00	KILO	400,00	2.800,00	300,00	2.100,00	300,00	2.100,00	333,33	2.333,331
21	BNL05	PTO CARREÑO	PLANTA PURIFICADORA DE AGUA SEMI-INDUSTRIAL	39,00	KILO	400,00	15.600,00	300,00	11.700,00	300,00	11.700,00	333,33	12.999,987
22	BNL05	PTO CARREÑO	PLANTA PURIFICADORA DE AGUA SEMI-INDUSTRIAL	39,00	KILO	400,00	15.600,00	300,00	11.700,00	300,00	11.700,00	333,33	12.999,987
23	BNL05	PTO CARREÑO	BRILLADORA INDUSTRIAL	37,00	KILO	400,00	14.800,00	300,00	11.100,00	300,00	11.100,00	333,33	12.333,321
24	BNL05	PTO CARREÑO	MOTOR GENERADOR 1KVA YAMAHA	110,00	KILO	400,00	44.000,00	300,00	33.000,00	300,00	33.000,00	333,33	36.666,630
25	BNL05	PTO CARREÑO	MOTOR GENERADOR ELECTRICO	110,00	KILO	400,00	44.000,00	300,00	33.000,00	300,00	33.000,00	333,33	36.666,630
26	BNL05	PTO CARREÑO	MOTOR GENERADOR ELECTRICO	37,00	KILO	400,00	14.800,00	300,00	11.100,00	300,00	11.100,00	333,33	12.333,321
27	BNL05	PTO CARREÑO	PLANTA ELÉCTRICA	77,00	KILO	400,00	30.800,00	300,00	23.100,00	300,00	23.100,00	333,33	25.666,641
28	BNL05	PTO CARREÑO	CONGELADOR DE HELADOS HORIZONTAL 230LT	130,00	KILO	400,00	52.000,00	300,00	39.000,00	300,00	39.000,00	333,33	43.333,290
29	BNL05	PTO CARREÑO	REFRIGERADOR CONGELADOR	30,00	KILO	400,00	12.000,00	300,00	9.000,00	300,00	9.000,00	333,33	9.999,990
30	BNL05	PTO CARREÑO	NEVERA INDUSTRIAL	50,00	KILO	400,00	20.000,00	300,00	15.000,00	300,00	15.000,00	333,33	16.666,650
31	BNL05	PTO CARREÑO	NEVERA	40,00	KILO	400,00	16.000,00	300,00	12.000,00	300,00	12.000,00	333,33	13.333,320
32	BNL05	PTO CARREÑO	NEVERA NO FROST	50,00	KILO	400,00	20.000,00	300,00	15.000,00	300,00	15.000,00	333,33	16.666,650
33	BNL05	PTO CARREÑO	NEVERA CON CAPACIDAD DE 219 LITROS	26,00	KILO	400,00	10.400,00	300,00	7.800,00	300,00	7.800,00	333,33	8.666,658
34	BNL05	PTO CARREÑO	ARCHIVADOR METALICO	30,00	KILO	400,00	12.000,00	300,00	9.000,00	300,00	9.000,00	333,33	9.999,990

35	BNL05	PTO CARREÑO	SECADORA SAMSUNG DIGITAL	40,00	KILO	400,00	16.000,00	300,00	12.000,00	300,00	12.000,00	333,33	13.333,320
36	BNL05	PTO CARREÑO	ESTUFA INDUSTRIAL 4 PUESTOS	9,00	KILO	400,00	3.600,00	300,00	2.700,00	300,00	2.700,00	333,33	2.999,997
37	BNL05	PTO CARREÑO	LAVADORA 11 KILOS	36,00	KILO	400,00	14.400,00	300,00	10.800,00	300,00	10.800,00	333,33	11.999,988
38	BNL05	PTO CARREÑO	NEVERA	180,00	KILO	400,00	72.000,00	300,00	54.000,00	300,00	54.000,00	333,33	59.999,940
39	BNL05	PTO CARREÑO	ESTUFA 4 PUESTOS	20,00	KILO	400,00	8.000,00	300,00	6.000,00	300,00	6.000,00	333,33	6.666,660
40	BNL05	PTO CARREÑO	TRANSFORMADOR	650,00	KILO	400,00	260.000,00	300,00	195.000,00	300,00	195.000,00	333,33	216.666,450
41	BNL05	PTO CARREÑO	REFRIGERADOR DE PUERTA BATIENTE EN VIDRIO	180,00	KILO	400,00	72.000,00	300,00	54.000,00	300,00	54.000,00	333,33	59.999,940
42	BNL05	PTO CARREÑO	AIRES ACONDICIONADOS	700,00	KILO	400,00	280.000,00	300,00	210.000,00	300,00	210.000,00	333,33	233.333,100
43	BNL05	PTO CARREÑO	AIRES ACONDICIONADOS-YORK	700,00	KILO	400,00	280.000,00	300,00	210.000,00	300,00	210.000,00	333,33	233.333,100
44	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO	1.400,00	280,00	1.300,00	260,00	800,00	160,00	1.166,67	233,333
45	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO	1.400,00	280,00	1.300,00	260,00	800,00	160,00	1.166,67	233,333
46	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO	1.400,00	280,00	1.300,00	260,00	800,00	160,00	1.166,67	233,333
47	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO	1.400,00	280,00	1.300,00	260,00	800,00	160,00	1.166,67	233,333
48	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO	1.400,00	280,00	1.300,00	260,00	800,00	160,00	1.166,67	233,333
49	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO	1.400,00	280,00	1.300,00	260,00	800,00	160,00	1.166,67	233,333
50	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO	1.400,00	280,00	1.300,00	260,00	800,00	160,00	1.166,67	233,333
51	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO	1.400,00	280,00	1.300,00	260,00	800,00	160,00	1.166,67	233,333
52	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO	1.400,00	280,00	1.300,00	260,00	800,00	160,00	1.166,67	233,333
53	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO	1.400,00	280,00	1.300,00	260,00	800,00	160,00	1.166,67	233,333

54	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO	1.400,00	280,00	1.300,00	260,00	800,00	160,00	1.166,67	233,333
55	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO	1.400,00	280,00	1.300,00	260,00	800,00	160,00	1.166,67	233,333
56	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO	1.400,00	280,00	1.300,00	260,00	800,00	160,00	1.166,67	233,333
57	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO	1.400,00	280,00	1.300,00	260,00	800,00	160,00	1.166,67	233,333
58	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO	1.400,00	280,00	1.300,00	260,00	800,00	160,00	1.166,67	233,333
59	BNL05	PTO CARREÑO	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA	12,00	KILO	400,00	4.800,00	300,00	3.600,00	300,00	3.600,00	333,33	3.999,996
60	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO	1.400,00	280,00	1.300,00	260,00	800,00	160,00	1.166,67	233,333
61	BNL05	PTO CARREÑO	KIT HERRAMIENTAS	3,25	KILO	400,00	1.300,00	300,00	975,00	300,00	975,00	333,33	1.083,332
62	BNL05	PTO CARREÑO	KIT HERRAMIENTAS	3,25	KILO	400,00	1.300,00	300,00	975,00	300,00	975,00	333,33	1.083,332
63	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO	400,00	10.000,00	300,00	7.500,00	300,00	7.500,00	333,33	8.333,325
64	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO	400,00	10.000,00	300,00	7.500,00	300,00	7.500,00	333,33	8.333,325
65	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO	400,00	10.000,00	300,00	7.500,00	300,00	7.500,00	333,33	8.333,325
66	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO	400,00	10.000,00	300,00	7.500,00	300,00	7.500,00	333,33	8.333,325
67	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO	400,00	10.000,00	300,00	7.500,00	300,00	7.500,00	333,33	8.333,325
68	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO	400,00	10.000,00	300,00	7.500,00	300,00	7.500,00	333,33	8.333,325
69	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO	400,00	10.000,00	300,00	7.500,00	300,00	7.500,00	333,33	8.333,325
70	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO	400,00	10.000,00	300,00	7.500,00	300,00	7.500,00	333,33	8.333,325
71	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO	400,00	10.000,00	300,00	7.500,00	300,00	7.500,00	333,33	8.333,325
72	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO	400,00	10.000,00	300,00	7.500,00	300,00	7.500,00	333,33	8.333,325
73	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO	400,00	10.000,00	300,00	7.500,00	300,00	7.500,00	333,33	8.333,325
74	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO	400,00	10.000,00	300,00	7.500,00	300,00	7.500,00	333,33	8.333,325
75	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO	400,00	10.000,00	300,00	7.500,00	300,00	7.500,00	333,33	8.333,325

76	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO	400,00	10.000,00	300,00	7.500,00	300,00	7.500,00	333,33	8.333,325
77	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO	400,00	10.000,00	300,00	7.500,00	300,00	7.500,00	333,33	8.333,325
78	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO	400,00	10.000,00	300,00	7.500,00	300,00	7.500,00	333,33	8.333,325
79	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	40,30	KILO	400,00	16.120,00	300,00	12.090,00	300,00	12.090,00	333,33	13.433,320
80	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	40,30	KILO	400,00	16.120,00	300,00	12.090,00	300,00	12.090,00	333,33	13.433,320
81	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	40,30	KILO	400,00	16.120,00	300,00	12.090,00	300,00	12.090,00	333,33	13.433,320
82	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	40,30	KILO	400,00	16.120,00	300,00	12.090,00	300,00	12.090,00	333,33	13.433,320
83	BNL05	PTO CARREÑO	LAVADORA DE ARMAMENTO	466,00	KILO	400,00	186.400,00	300,00	139.800,00	300,00	139.800,00	333,33	155.333,178
84	BNL05	PTO CARREÑO	MOTOR CATERPILLAR C9	1.174,00	KILO	400,00	469.600,00	300,00	352.200,00	300,00	352.200,00	333,33	391.332,942
85	BNL05	PTO CARREÑO	MOTOR CATERPILLAR C9	1.174,00	KILO	400,00	469.600,00	300,00	352.200,00	300,00	352.200,00	333,33	391.332,942
86	BNL05	PTO CARREÑO	MOTOR CATERPILLAR C9	680,00	KILO	400,00	272.000,00	300,00	204.000,00	300,00	204.000,00	333,33	226.666,440
87	BNL05	PTO CARREÑO	MOTOR DEUTZ	680,00	KILO	400,00	272.000,00	300,00	204.000,00	300,00	204.000,00	333,33	226.666,440
88	BNL05	PTO CARREÑO	PLANTA ELÉCTRICA STEWAR Y STEVENSON	1.800,00	KILO	400,00	720.000,00	300,00	540.000,00	300,00	540.000,00	333,33	599.999,400
MATERIAL NO FERROSO												-	-
89	BNL05	PTO CARREÑO	IMPRESORA LEXMARK X782	49,00	KILO	100,00	4.900,00	100,00	4.900,00	80,00	3.920,00	93,33	4.573,317
90	BNL05	PTO CARREÑO	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL	49,00	KILO	100,00	4.900,00	100,00	4.900,00	80,00	3.920,00	93,33	4.573,317
91	BNL05	PTO CARREÑO	IMPRESORA	49,00	KILO	100,00	4.900,00	100,00	4.900,00	80,00	3.920,00	93,33	4.573,317
92	BNL05	PTO CARREÑO	BAFLE PROFESIONAL 15 PULGADAS	10,00	KILO	100,00	1.000,00	100,00	1.000,00	80,00	800,00	93,33	933,330
93	BNL05	PTO CARREÑO	MESA DE FUTBOL	20,00	KILO	100,00	2.000,00	100,00	2.000,00	80,00	1.600,00	93,33	1.866,660
94	BNL05	PTO CARREÑO	LAVADORA	10,00	KILO	100,00	1.000,00	100,00	1.000,00	80,00	800,00	93,33	933,330
95	BNL05	PTO CARREÑO	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	49,00	KILO	100,00	4.900,00	100,00	4.900,00	80,00	3.920,00	93,33	4.573,317
96	BNL05	PTO CARREÑO	MESA PLEGABLE	32,00	KILO	100,00	3.200,00	100,00	3.200,00	80,00	2.560,00	93,33	2.986,656
97	BNL05	PTO CARREÑO	JUEGO DE SALA	150,00	KILO	100,00	15.000,00	100,00	15.000,00	80,00	12.000,00	93,33	13.999,950
98	BNL05	PTO CARREÑO	SILLAS	300,00	KILO	100,00	30.000,00	100,00	30.000,00	80,00	24.000,00	93,33	27.999,900
99	BNL05	PTO CARREÑO	TELEFONO	4,00	KILO	100,00	400,00	100,00	400,00	80,00	320,00	93,33	373,332
100	BNL05	PTO CARREÑO	COMPUTADOR PORTATIL	1,00	KILO	100,00	100,00	100,00	100,00	80,00	80,00	93,33	93,333
101	BNL05	PTO CARREÑO	HIELERA	10,00	KILO	100,00	1.000,00	100,00	1.000,00	80,00	800,00	93,33	933,330

102	BNL05	PTO CARREÑO	DISPENSADOR DE AGÚA	4,00	KILO	100,00	400,00	100,00	400,00	80,00	320,00	93,33	373,332
103	BNL05	PTO CARREÑO	PICADORA DE PAPEL	4,00	KILO	100,00	400,00	100,00	400,00	80,00	320,00	93,33	373,332
104	BNL05	PTO CARREÑO	DESTRUCTORA DE PAPEL	4,00	KILO	100,00	400,00	100,00	400,00	80,00	320,00	93,33	373,332
105	BNL05	PTO CARREÑO	PICADORA DE PAPEL	4,00	KILO	100,00	400,00	100,00	400,00	80,00	320,00	93,33	373,332
106	BNL05	PTO CARREÑO	PICADORA DE PAPEL BASSIC	4,00	KILO	100,00	400,00	100,00	400,00	80,00	320,00	93,33	373,332
107	BNL05	PTO CARREÑO	CALCULADORA CASIO	5,00	KILO	100,00	500,00	100,00	500,00	80,00	400,00	93,33	466,665
108	BNL05	PTO CARREÑO	GEOPOSICIONADOR FORUNO	5,00	KILO	100,00	500,00	100,00	500,00	80,00	400,00	93,33	466,665
109	BNL05	PTO CARREÑO	EQUIPO HF TADIRAN	3,00	KILO	100,00	300,00	100,00	300,00	80,00	240,00	93,33	279,999
110	BNL05	PTO CARREÑO	PANEL DE ENERGIA SOLAR	20,00	KILO	100,00	2.000,00	100,00	2.000,00	80,00	1.600,00	93,33	1.866,660
111	BNL05	PTO CARREÑO	PICADORA DE PAPEL	4,00	KILO	100,00	400,00	100,00	400,00	80,00	320,00	93,33	373,332
112	BNL05	PTO CARREÑO	DISPENSADOR DE AGUA	12,00	KILO	100,00	1.200,00	100,00	1.200,00	80,00	960,00	93,33	1.119,996
113	BNL05	PTO CARREÑO	HIDROLAVADORA ELÉCTRICA	3,00	KILO	100,00	300,00	100,00	300,00	80,00	240,00	93,33	279,999
114	BNL05	PTO CARREÑO	TELEVISOR	4,00	KILO	100,00	400,00	100,00	400,00	80,00	320,00	93,33	373,332
115	BNL05	PTO CARREÑO	PANTALLA EN VIDRIO	3,00	KILO	100,00	300,00	100,00	300,00	80,00	240,00	93,33	279,999
116	BNL05	PTO CARREÑO	COMPUTADOR PORTATIL HP	1,00	KILO	100,00	100,00	100,00	100,00	80,00	80,00	93,33	93,333
117	BNL05	PTO CARREÑO	LAPTOP HP PROBOOK P&G	1,00	KILO	100,00	100,00	100,00	100,00	80,00	80,00	93,33	93,333
118	BNL05	PTO CARREÑO	TELEVISOR	5,00	KILO	100,00	500,00	100,00	500,00	80,00	400,00	93,33	466,665
119	BNL05	PTO CARREÑO	TELEVISOR	5,00	KILO	100,00	500,00	100,00	500,00	80,00	400,00	93,33	466,665
120	BNL05	PTO CARREÑO	GUADAÑADORA	7,00	KILO	100,00	700,00	100,00	700,00	80,00	560,00	93,33	653,331
121	BNL05	PTO CARREÑO	GUADAÑADORA	20,00	KILO	100,00	2.000,00	100,00	2.000,00	80,00	1.600,00	93,33	1.866,660
122	BNL05	PTO CARREÑO	GUADAÑADORA	7,00	KILO	100,00	700,00	100,00	700,00	80,00	560,00	93,33	653,331
123	BNL05	PTO CARREÑO	MAQUINA GUADAÑADORA AGRO INDUSTRIAL	7,00	KILO	100,00	700,00	100,00	700,00	80,00	560,00	93,33	653,331
124	BNL05	PTO CARREÑO	GUADAÑADORA CON MOTOR A GASOLINA CILINDRADA	7,00	KILO	100,00	700,00	100,00	700,00	80,00	560,00	93,33	653,331
125	BNL05	PTO CARREÑO	CONGELADOR CH 396/535 LITROS	130,00	KILO	100,00	13.000,00	100,00	13.000,00	80,00	10.400,00	93,33	12.133,290
126	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO	100,00	100,00	100,00	100,00	80,00	80,00	93,33	93,333

127	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO	100,00	100,00	100,00	100,00	80,00	80,00	93,33	93,333
128	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO	100,00	100,00	100,00	100,00	80,00	80,00	93,33	93,333
129	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO	100,00	100,00	100,00	100,00	80,00	80,00	93,33	93,333
130	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO	100,00	100,00	100,00	100,00	80,00	80,00	93,33	93,333
131	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO	100,00	100,00	100,00	100,00	80,00	80,00	93,33	93,333
132	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO	100,00	100,00	100,00	100,00	80,00	80,00	93,33	93,333
133	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO	100,00	100,00	100,00	100,00	80,00	80,00	93,33	93,333
134	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO	100,00	100,00	100,00	100,00	80,00	80,00	93,33	93,333
135	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO	100,00	100,00	100,00	100,00	80,00	80,00	93,33	93,333
136	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO	100,00	100,00	100,00	100,00	80,00	80,00	93,33	93,333
137	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO	100,00	100,00	100,00	100,00	80,00	80,00	93,33	93,333
138	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO	100,00	100,00	100,00	100,00	80,00	80,00	93,33	93,333
139	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO	100,00	100,00	100,00	100,00	80,00	80,00	93,33	93,333
140	BNL05	PTO CARREÑO	GAFAS DESMINADO	0,39	KILO	100,00	39,00	100,00	39,00	80,00	31,20	93,33	36,400
141	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO	100,00	100,00	100,00	100,00	80,00	80,00	93,33	93,333
MATERIAL FERROSO												-	-
142	BFLIM50	PTO INIRIDA	AIRE ACONDIONADO	16,00	KILO	400,00	6.400,00	300,00	4.800,00	300,00	4.800,00	333,33	5.333,328
143	BFLIM50	PTO INIRIDA	DISPENSADOR DE BEBIDA	15,00	KILO	400,00	6.000,00	300,00	4.500,00	300,00	4.500,00	333,33	4.999,995
144	BFLIM50	PTO INIRIDA	AIRE ACONDIONADO	16,00	KILO	400,00	6.400,00	300,00	4.800,00	300,00	4.800,00	333,33	5.333,328
145	BFLIM50	PTO INIRIDA	GUADAÑADORA	7,00	KILO	400,00	2.800,00	300,00	2.100,00	300,00	2.100,00	333,33	2.333,331
146	BFLIM50	PTO INIRIDA	AIRE ACONDIONADO	17,00	KILO	400,00	6.800,00	300,00	5.100,00	300,00	5.100,00	333,33	5.666,661
147	BFLIM50	PTO INIRIDA	CUARTO FRIO	120,00	KILO	400,00	48.000,00	300,00	36.000,00	300,00	36.000,00	333,33	39.999,960
148	BFLIM50	PTO INIRIDA	CUARTO FRIO	120,00	KILO	400,00	48.000,00	300,00	36.000,00	300,00	36.000,00	333,33	39.999,960
149	BFLIM50	PTO INIRIDA	CONGELADOR	45,00	KILO	400,00	18.000,00	300,00	13.500,00	300,00	13.500,00	333,33	14.999,985
150	BFLIM50	PTO INIRIDA	LICUADORA INDUSTRIAL	20,00	KILO	400,00	8.000,00	300,00	6.000,00	300,00	6.000,00	333,33	6.666,660
151	BFLIM50	PTO INIRIDA	HORNO DE PIZZA	45,00	KILO	400,00	18.000,00	300,00	13.500,00	300,00	13.500,00	333,33	14.999,985

152	BFLIM50	PTO INIRIDA	AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA	44,00	KILO	400,00	17.600,00	300,00	13.200,00	300,00	13.200,00	333,33	14.666,652
153	BFLIM50	PTO INIRIDA	AIRE ACONDIONADO	15,00	KILO	400,00	6.000,00	300,00	4.500,00	300,00	4.500,00	333,33	4.999,995
154	BFLIM50	PTO INIRIDA	DISPENSADOR DE BEBIDA	20,00	KILO	400,00	8.000,00	300,00	6.000,00	300,00	6.000,00	333,33	6.666,660
155	BFLIM50	PTO INIRIDA	AIRE ACONDIONADO	8,00	KILO	400,00	3.200,00	300,00	2.400,00	300,00	2.400,00	333,33	2.666,664
156	BFLIM50	PTO INIRIDA	CARRO PARA IZADO DE MOTORES	90,00	KILO	400,00	36.000,00	300,00	27.000,00	300,00	27.000,00	333,33	29.999,970
157	BFLIM50	PTO INIRIDA	CARRO PARA IZADO DE MOTORES	90,00	KILO	400,00	36.000,00	300,00	27.000,00	300,00	27.000,00	333,33	29.999,970
158	BFLIM50	PTO INIRIDA	MOTOCICLETA	118,00	KILO	400,00	47.200,00	300,00	35.400,00	300,00	35.400,00	333,33	39.333,294
159	BFLIM50	PTO INIRIDA	VEHICULO MICROBUS	1.410,00	KILO	400,00	564.000,00	300,00	423.000,00	300,00	423.000,00	333,33	469.999,530
160	BFLIM50	PTO INIRIDA	MOTOCARRO AKT 200	377,00	KILO	400,00	150.800,00	300,00	113.100,00	300,00	113.100,00	333,33	125.666,541
161	BFLIM50	PTO INIRIDA	CAMIONETA NISSAN D22	1.200,00	KILO	400,00	480.000,00	300,00	360.000,00	300,00	360.000,00	333,33	399.999,600
162	BFLIM50	PTO INIRIDA	CAMION NPR	2.700,00	KILO	400,00	1.080.000,00	300,00	810.000,00	300,00	810.000,00	333,33	899.999,100
163	BFLIM52	ARAUCA	MOTORES FUERA DE BORDA ENVINRUDE X 10 UNID	1.800,00	KILO	400,00	720.000,00	300,00	540.000,00	300,00	540.000,00	333,33	599.999,400
164	BFLIM52	ARAUCA	GENERADOR ELECTRICO DE 90KVA	480,00	KILO	400,00	192.000,00	300,00	144.000,00	300,00	144.000,00	333,33	159.999,840
165	BFLIM52	ARAUCA	MOTORES FUERA DE BORDA 90 HP Y 40 HP X 22 UNID	3.000,00	KILO	400,00	1.200.000,00	300,00	900.000,00	300,00	900.000,00	333,33	999.999,000
MATERIAL NO FERROSO												-	-
166	BFLIM52	ARAUCA	EQUIPO AUS DRONE	2,00	KILO	100,00	200,00	100,00	200,00	80,00	160,00	93,33	186,666
167	BFLIM52	ARAUCA	EQUIPO AUS DRONE	2,00	KILO	100,00	200,00	100,00	200,00	80,00	160,00	93,33	186,666
168	BFLIM52	ARAUCA	PORTATIL DELL	8,00	KILO	100,00	800,00	100,00	800,00	80,00	640,00	93,33	746,664
169	BFLIM52	ARAUCA	EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO	8,00	KILO	100,00	800,00	100,00	800,00	80,00	640,00	93,33	746,664
170	BFLIM52	ARAUCA	COMPUTADOR ALL IN ONE	8,00	KILO	100,00	800,00	100,00	800,00	80,00	640,00	93,33	746,664
171	BFLIM52	ARAUCA	COMPUTADOR ALL IN ONE	10,00	KILO	100,00	1.000,00	100,00	1.000,00	80,00	800,00	93,33	933,330
172	BFLIM52	ARAUCA	COMPUTADOR ALL IN ONE	10,00	KILO	100,00	1.000,00	100,00	1.000,00	80,00	800,00	93,33	933,330
173	BFLIM52	ARAUCA	COMPUTADOR HP	4,00	KILO	100,00	400,00	100,00	400,00	80,00	320,00	93,33	373,332

174	BFLIM52	ARAUCA	COMPUTADOR PORTATIL ASUS	2,00	KILO	100,00	200,00	100,00	200,00	80,00	160,00	93,33	186,666
175	BFLIM52	ARAUCA	BOTES BETA LIVIANO	900,00	KILO	280,00	252.000,00	180,00	162.000,00	230,00	207.000,00	230,00	207.000,000
176	BNL05	PTO CARREÑO	BOTE APOYO FLUVIAL 26FT	1.500,00	KILO	280,00	420.000,00	180,00	270.000,00	230,00	345.000,00	230,00	345.000,000
177	BNL05	PTO CARREÑO	BOTE APOYO FLUVIAL 45FT	8.000,00	KILO	280,00	2.240.000,00	180,00	1.440.000,00	230,00	1.840.000,00	230,00	1.840.000,000
178	BNL05	PTO CARREÑO	BOTE APOYO FLUVIAL 17FT	500,00	KILO	280,00	140.000,00	180,00	90.000,00	230,00	115.000,00	230,00	115.000,000
179	BNL05	PTO CARREÑO	BOTE MOTOR METALICO	2.000,00	KILO	400,00	800.000,00	300,00	600.000,00	300,00	600.000,00	333,33	666.666,000
MATERIA FERROSO												-	-
180	BNL05	PTO CARREÑO	EMBARCACIÓN TIPO BONGO METALICO	15.000,00	KILO	400,00	6.000.000,00	300,00	4.500.000,00	300,00	4.500.000,00	333,33	4.999.995,000
TOTAL							21.306.899,00		15.680.759,00		16.202.731,20		17.130.114,252

Teniente de Navío CÁCERES GONZÁLEZ JHON EDUARD
Jefe División de Abastecimientos BNL05
GERENTE DE PROYECTO

S1 CRISTANCHO CARLOS
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: ENAJENACIÓN DIRECTA POR MEDIO DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA, DE LOS BIENES DADOS DE BAJA DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

ITEM	UNIDADES	LUGAR	DESCRIPCION	PESO	UNIDAD MEDIDA
MATERIAL FERROSO					
1	BNL05	PTO CARREÑO	MOTOCICLETA	100,00	KILO
2	BNL05	PTO CARREÑO	MOTOCICLETA	91,50	KILO
3	BNL05	PTO CARREÑO	CAMIONETA URVAN	1.000,00	KILO
4	BNL05	PTO CARREÑO	CAMIONETA URVAN	1.000,00	KILO
5	BNL05	PTO CARREÑO	CAMION NPR	2.700,00	KILO
6	BNL05	PTO CARREÑO	MOTORES FUERA DE BORDA	1.372,00	KILO
7	BNL05	PTO CARREÑO	PUESTO DE TRABAJO EN FORMA LINEAL GAVETERO	10,00	KILO
8	BNL05	PTO CARREÑO	LAVADORA	7,00	KILO
9	BNL05	PTO CARREÑO	BOMBA TIPO LAPICERO	30,00	KILO
10	BNL05	PTO CARREÑO	CAJA FUERTE	100,00	KILO
11	BNL05	PTO CARREÑO	UPS – MATERIAL FERROSO	100,00	KILO
12	BNL05	PTO CARREÑO	SISTEMA DISPENSADOR GASOLINA	40,00	KILO
13	BNL05	PTO CARREÑO	LICUADORA INDUSTRIAL	40,00	KILO
14	BNL05	PTO CARREÑO	MOTO BOMBA	41,00	KILO
15	BNL05	PTO CARREÑO	MOTO BOMBA	32,00	KILO
16	BNL05	PTO CARREÑO	HORNO MICROONDAS	12,00	KILO
17	BNL05	PTO CARREÑO	HORNO MICROONDAS	12,00	KILO
18	BNL05	PTO CARREÑO	HORNO MICROONDAS	7,00	KILO
19	BNL05	PTO CARREÑO	HORNO MICROONDAS	10,00	KILO
20	BNL05	PTO CARREÑO	HORNO MICROONDAS	7,00	KILO
21	BNL05	PTO CARREÑO	PLANTA PURIFICADORA DE AGUA SEMI-INDUSTRIAL	39,00	KILO
22	BNL05	PTO CARREÑO	PLANTA PURIFICADORA DE AGUA SEMI-INDUSTRIAL	39,00	KILO
23	BNL05	PTO CARREÑO	BRILLADORA INDUSTRIAL	37,00	KILO
24	BNL05	PTO CARREÑO	MOTOR GENERADOR 1KVA YAMAHA	110,00	KILO

25	BNL05	PTO CARREÑO	MOTOR GENERADOR ELECTRICO	110,00	KILO
26	BNL05	PTO CARREÑO	MOTOR GENERADOR ELECTRICO	37,00	KILO
27	BNL05	PTO CARREÑO	PLANTA ELÉCTRICA	77,00	KILO
28	BNL05	PTO CARREÑO	CONGELADOR DE HELADOS HORIZONTAL 230LT	130,00	KILO
29	BNL05	PTO CARREÑO	REFRIGERADOR CONGELADOR	30,00	KILO
30	BNL05	PTO CARREÑO	NEVERA INDUSTRIAL	50,00	KILO
31	BNL05	PTO CARREÑO	NEVERA	40,00	KILO
32	BNL05	PTO CARREÑO	NEVERA NO FROST	50,00	KILO
33	BNL05	PTO CARREÑO	NEVERA CON CAPACIDAD DE 219 LITROS	26,00	KILO
34	BNL05	PTO CARREÑO	ARCHIVADOR METALICO	30,00	KILO
35	BNL05	PTO CARREÑO	SECADORA SAMSUNG DIGITAL	40,00	KILO
36	BNL05	PTO CARREÑO	ESTUFA INDUSTRIAL 4 PUESTOS	9,00	KILO
37	BNL05	PTO CARREÑO	LAVADORA 11 KILOS	36,00	KILO
38	BNL05	PTO CARREÑO	NEVERA	180,00	KILO
39	BNL05	PTO CARREÑO	ESTUFA 4 PUESTOS	20,00	KILO
40	BNL05	PTO CARREÑO	TRANSFORMADOR	650,00	KILO
41	BNL05	PTO CARREÑO	REFRIGERADOR DE PUERTA BATIENTE EN VIDRIO	180,00	KILO
42	BNL05	PTO CARREÑO	AIRES ACONDICIONADOS	700,00	KILO
43	BNL05	PTO CARREÑO	AIRES ACONDICIONADOS-YORK	700,00	KILO
44	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO
45	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO
46	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO
47	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO
48	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO
49	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO
50	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO
51	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO
52	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO
53	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO
54	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO

55	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO
56	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO
57	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO
58	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO
59	BNL05	PTO CARREÑO	EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA	12,00	KILO
60	BNL05	PTO CARREÑO	BRÚJULA LENZATICA CAMENGGA	0,20	KILO
61	BNL05	PTO CARREÑO	KIT HERRAMIENTAS	3,25	KILO
62	BNL05	PTO CARREÑO	KIT HERRAMIENTAS	3,25	KILO
63	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO
64	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO
65	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO
66	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO
67	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO
68	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO
69	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO
70	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO
71	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO
72	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO
73	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO
74	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO
75	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO
76	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO
77	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO
78	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	25,00	KILO
79	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	40,30	KILO
80	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	40,30	KILO
81	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	40,30	KILO
82	BNL05	PTO CARREÑO	CORONA ENSAMBLE AL MK16	40,30	KILO
83	BNL05	PTO CARREÑO	LAVADORA DE ARMAMENTO	466,00	KILO
84	BNL05	PTO CARREÑO	MOTOR CATERPILLAR C9	1.174,00	KILO

85	BNL05	PTO CARREÑO	MOTOR CATERPILLAR C9	1.174,00	KILO
86	BNL05	PTO CARREÑO	MOTOR CATERPILLAR C9	680,00	KILO
87	BNL05	PTO CARREÑO	MOTOR DEUTZ	680,00	KILO
88	BNL05	PTO CARREÑO	PLANTA ELÉCTRICA STEWAR Y STEVENSON	1.800,00	KILO
89	BNL05	PTO CARREÑO	IMPRESORA LEXMARK X782	49,00	KILO
90	BNL05	PTO CARREÑO	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL	49,00	KILO
91	BNL05	PTO CARREÑO	IMPRESORA	49,00	KILO
92	BNL05	PTO CARREÑO	BAFLE PROFESIONAL 15 PULGADAS	10,00	KILO
93	BNL05	PTO CARREÑO	MESA DE FUTBOL	20,00	KILO
94	BNL05	PTO CARREÑO	LAVADORA	10,00	KILO
95	BNL05	PTO CARREÑO	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	49,00	KILO
96	BNL05	PTO CARREÑO	MESA PLEGABLE	32,00	KILO
97	BNL05	PTO CARREÑO	JUEGO DE SALA	150,00	KILO
98	BNL05	PTO CARREÑO	SILLAS	300,00	KILO
99	BNL05	PTO CARREÑO	TELEFONO	4,00	KILO
100	BNL05	PTO CARREÑO	COMPUTADOR PORTATIL	1,00	KILO
101	BNL05	PTO CARREÑO	HIELERA	10,00	KILO
102	BNL05	PTO CARREÑO	DISPENSADOR DE AGÚA	4,00	KILO
103	BNL05	PTO CARREÑO	PICADORA DE PAPEL	4,00	KILO
104	BNL05	PTO CARREÑO	DESTRUCTORA DE PAPEL	4,00	KILO
105	BNL05	PTO CARREÑO	PICADORA DE PAPEL	4,00	KILO
106	BNL05	PTO CARREÑO	PICADORA DE PAPEL BASSIC	4,00	KILO
107	BNL05	PTO CARREÑO	CALCULADORA CASIO	5,00	KILO
108	BNL05	PTO CARREÑO	GEOPOSICIONADOR FORUNO	5,00	KILO
109	BNL05	PTO CARREÑO	EQUIPO HF TADIRAN	3,00	KILO
110	BNL05	PTO CARREÑO	PANEL DE ENERGIA SOLAR	20,00	KILO
111	BNL05	PTO CARREÑO	PICADORA DE PAPEL	4,00	KILO
112	BNL05	PTO CARREÑO	DISPENSADOR DE AGUA	12,00	KILO
113	BNL05	PTO CARREÑO	HIDROLAVADORA ELÉCTRICA	3,00	KILO
114	BNL05	PTO CARREÑO	TELEVISOR	4,00	KILO
115	BNL05	PTO CARREÑO	PANTALLA EN VIDRIO	3,00	KILO
116	BNL05	PTO CARREÑO	COMPUTADOR PORTATIL HP	1,00	KILO
117	BNL05	PTO CARREÑO	LAPTOP HP PROBOOK P&G	1,00	KILO
118	BNL05	PTO CARREÑO	TELEVISOR	5,00	KILO

119	BNL05	PTO CARREÑO	TELEVISOR	5,00	KILO
120	BNL05	PTO CARREÑO	GUADAÑADORA	7,00	KILO
121	BNL05	PTO CARREÑO	GUADAÑADORA	20,00	KILO
122	BNL05	PTO CARREÑO	GUADAÑADORA	7,00	KILO
123	BNL05	PTO CARREÑO	MAQUINA GUADAÑADORA AGRO INDUSTRIAL	7,00	KILO
124	BNL05	PTO CARREÑO	GUADAÑADORA CON MOTOR A GASOLINA CILINDRADA	7,00	KILO
125	BNL05	PTO CARREÑO	CONGELADOR CH 396/535 LITROS	130,00	KILO
126	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO
127	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO
128	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO
129	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO
130	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO
131	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO
132	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO
133	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO
134	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO
135	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO
136	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO
137	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO
138	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO
139	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO
140	BNL05	PTO CARREÑO	GAFAS DESMINADO	0,39	KILO
141	BNL05	PTO CARREÑO	BINOCULAR TIPO MILITAR	1,00	KILO
142	BFLIM50	PTO INIRIDA	AIRE ACONDIONADO	16,00	KILO
143	BFLIM50	PTO INIRIDA	DISPENSADOR DE BEBIDA	15,00	KILO
144	BFLIM50	PTO INIRIDA	AIRE ACONDIONADO	16,00	KILO
145	BFLIM50	PTO INIRIDA	GUADAÑADORA	7,00	KILO
146	BFLIM50	PTO INIRIDA	AIRE ACONDIONADO	17,00	KILO
147	BFLIM50	PTO INIRIDA	CUARTO FRIO	120,00	KILO
148	BFLIM50	PTO INIRIDA	CUARTO FRIO	120,00	KILO
149	BFLIM50	PTO INIRIDA	CONGELADOR	45,00	KILO
150	BFLIM50	PTO INIRIDA	LICUADORA INDUSTRIAL	20,00	KILO

151	BFLIM50	PTO INIRIDA	HORNO DE PIZZA	45,00	KILO
152	BFLIM50	PTO INIRIDA	AIRE ACONDICIONADO DE VENTANA	44,00	KILO
153	BFLIM50	PTO INIRIDA	AIRE ACONDIONADO	15,00	KILO
154	BFLIM50	PTO INIRIDA	DISPENSADOR DE BEBIDA	20,00	KILO
155	BFLIM50	PTO INIRIDA	AIRE ACONDIONADO	8,00	KILO
156	BFLIM50	PTO INIRIDA	CARRO PARA IZADO DE MOTORES	90,00	KILO
157	BFLIM50	PTO INIRIDA	CARRO PARA IZADO DE MOTORES	90,00	KILO
158	BFLIM50	PTO INIRIDA	MOTOCICLETA	118,00	KILO
159	BFLIM50	PTO INIRIDA	VEHICULO MICROBUS	1.410,00	KILO
160	BFLIM50	PTO INIRIDA	MOTOCARRO AKT 200	377,00	KILO
161	BFLIM50	PTO INIRIDA	CAMIONETA NISSAN D22	1.200,00	KILO
162	BFLIM50	PTO INIRIDA	CAMION NPR	2.700,00	KILO
163	BFLIM52	ARAUCA	MOTORES FUERA DE BORDA ENVINRUDE X 10 UNID	1.800,00	KILO
164	BFLIM52	ARAUCA	GENERADOR ELECTRICO DE 90KVA	480,00	KILO
165	BFLIM52	ARAUCA	MOTORES FUERA DE BORDA 90 HP Y 40 HP X 22 UNID	3.000,00	KILO
166	BFLIM52	ARAUCA	EQUIPO AUS DRONE	2,00	KILO
167	BFLIM52	ARAUCA	EQUIPO AUS DRONE	2,00	KILO
168	BFLIM52	ARAUCA	PORTATIL DELL	8,00	KILO
169	BFLIM52	ARAUCA	EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO	8,00	KILO
170	BFLIM52	ARAUCA	COMPUTADOR ALL IN ONE	8,00	KILO
171	BFLIM52	ARAUCA	COMPUTADOR ALL IN ONE	10,00	KILO
172	BFLIM52	ARAUCA	COMPUTADOR ALL IN ONE	10,00	KILO
173	BFLIM52	ARAUCA	COMPUTADOR HP	4,00	KILO
174	BFLIM52	ARAUCA	COMPUTADOR PORTATIL ASUS	2,00	KILO
175	BFLIM52	ARAUCA	BOTES BETA LIVIANO	900,00	KILO
176	BNL05	PTO CARREÑO	BOTE APOYO FLUVIAL 26FT	1.500,00	KILO
177	BNL05	PTO CARREÑO	BOTE APOYO FLUVIAL 45FT	8.000,00	KILO
178	BNL05	PTO CARREÑO	BOTE APOYO FLUVIAL 17FT	500,00	KILO
179	BNL05	PTO CARREÑO	BOTE MOTOR METALICO	2.000,00	KILO
180	BNL05	PTO CARREÑO	EMBARCACIÓN TIPO BONGO METALICO	15.000,00	KILO
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					

NOTA 1: Los oferentes en la presentación de sus propuestas no podrán ofertar valores inferiores al promedio por ítem del estudio de mercado realizado por la entidad de acuerdo causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones.

NOTA 2: La adjudicación del presente proceso se realizará por el valor de la oferta económica ganadora correspondiente al mejor lance dentro de la subasta electrónica, sin perjuicio que, en atención al porcentaje de satisfacción de la necesidad, se realice adición de otros bienes, de manera posterior a la suscripción del contrato, previa modificación.

NOTA 3: El proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en la lista de precios.

Nota 4. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

Teniente de Navío CÁCERES GONZÁLEZ JHON EDUARD
Jefe División de Abastecimientos BNL05
GERENTE DE PROYECTO

S1 CRISTANCHO CARLOS
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificando el portal de CCE	Semanal

2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Variación de los valores del contrato	Durante la Ejecución del Contrato se incrementan los valores de los tiquetes de forma anormal, esto es superior al 80%	3	3	5 (Riesgo medio)	c	Entidad y contratista	El contratista y la Entidad deben definir el paso a seguir por parte de los Contratantes para que se pueda ejecutar el contrato.	3	3	5	SI	Supervisor del contrato	Desde la firma del contrato	Hasta la finalización de las pólizas	Seguimiento continuo del supervisor a las obligaciones contractuales	Mensual
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de una pandemia o virus que afecte el contrato	Durante la Ejecución del Contrato se presenta una afectación sanitaria, económica, ecológica, de orden público irresistible	3	3	5 (Riesgo medio)	c	Entidad y Contratista	El contratista y la Entidad deben definir el paso a seguir por parte de los Contratantes para cumplir con las obligaciones del contrato.	3	3	5	SI	Supervisor del contrato	Desde la publicación del proceso	Hasta la finalización de las pólizas	Seguimiento continuo del supervisor a las obligaciones contractuales	Mensual

7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No facturación dentro del plazo de ejecución	Durante la Ejecución del Contrato no se allegan los documentos necesarios para el trámite de pago	3	3	5 (Riesgo medio)	c	Entidad y Contratista	El contratista debe entregar a la Entidad los documentos soporte de la prestación del servicio o entrega del bien dentro del plazo de ejecución del contrato.	3	3	5	SI	Supervisor del contrato	Desde la publicación del proceso	Hasta la finalización de las póliza	Seguimiento continuo del supervisor a las obligaciones contractuales	Mensual
8	Específico	Externo	Planeación	Social o político	Ocurrencia de situaciones de orden público, parao o huelgas o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Nuevas obligaciones para las partes y rutas o modificación al anexo técnico	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	La entidad estatal debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	3	3	4	SI	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración y evaluación económica		Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mensuales / como indique cronograma de actividades
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	3	5	Riesgo medio	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	3	3	5	Riesgo medio	Contratista	Cumplimiento requisitos ejecución	Plazo de ejecución	Verificación del material previa recepción	Mensual/ a criterio del supervisor
10	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Desconocimiento por parte del oferente del costo del transporte terrestre, aéreo y fluvial de bienes hacia los lugares de ejecución del contrato – no contemplación de esta erogación dentro de los precios de la oferta económica	Incumplimiento de las obligaciones del contratista, incumplimiento en la entrega de los bienes/prestación de los servicios	3	4	7(riesgo alto)	d	Contratista	El comité estructurador económico efectuara una estructuración del estudio del mercado con cotizaciones que contemplen el valor del transporte. Los oferentes previo a la estructuración de su oferta deberán conocer el sector económico de transporte aéreo, terrestre y fluvial de bienes hacia los lugares de ejecución del contrato y prever estos costos para la elaboración de su propuesta. El comité evaluador económico identificara las ofertas que contengan precios que puedan resultar inviables o artificialmente bajos	3	4	7	SI	Comité económico estructurador y evaluador	Estructuración técnica	Fase de evaluación de las ofertas	Durante las fases precontractuales de estructuración y evaluación	Permanente

ANEXO "E".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la División de Abastecimientos de la Base Naval ARC "Orinoquía", adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los bienes indicados en el presente estudio.

a. ASPECTOS GENERALES:

la presente tabla muestra los datos de recopilación para el mes de febrero del 2024

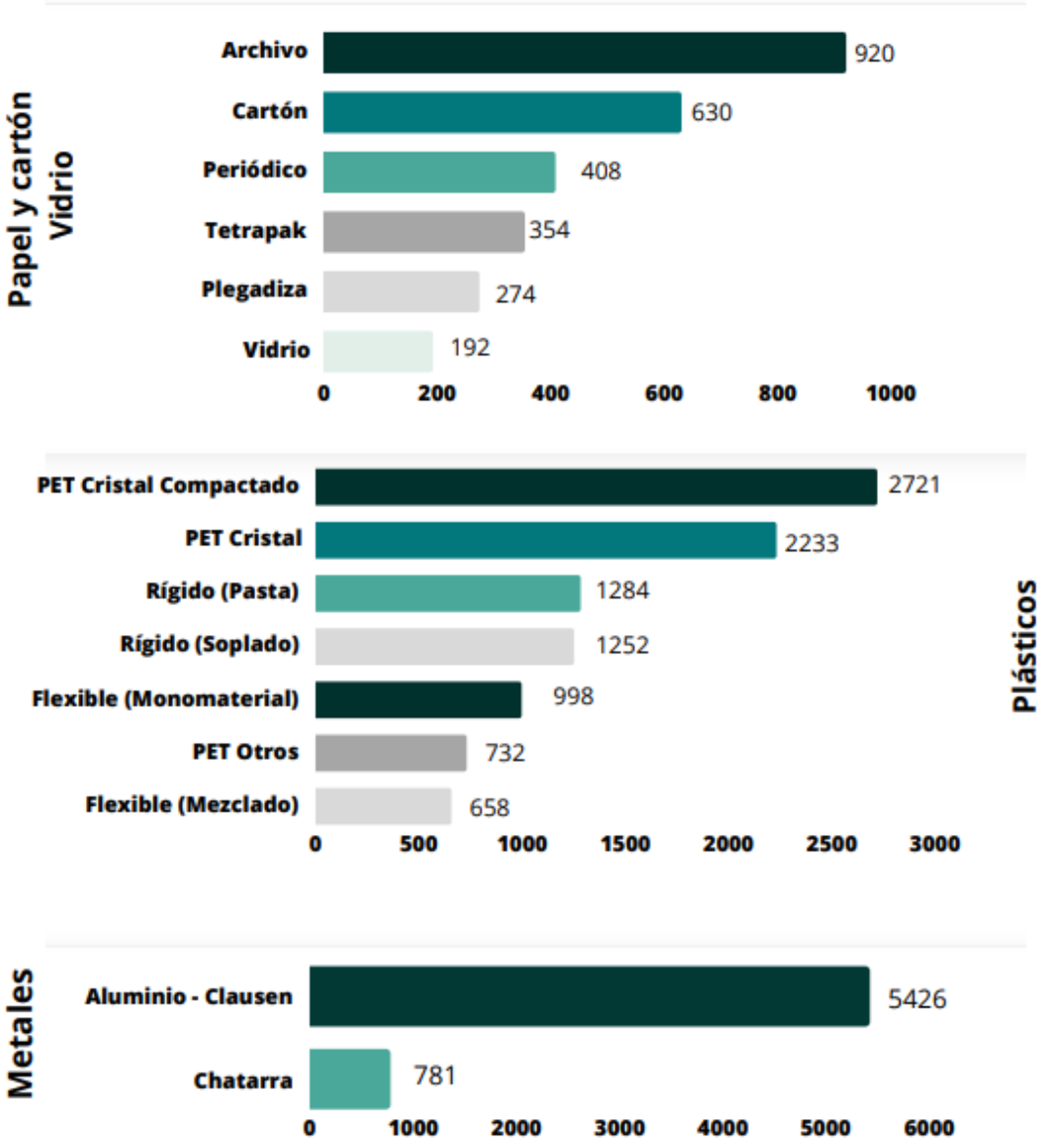
A. ASPECTOS GENERALES.

1. Económico:

Tabla 1. Precios promedio de comercialización de materiales por presentación a nivel nacional ($/kg) para agosto 2024.

FAMILIA	SUBCATEGORÍA	PRESENTACIÓN DE MATERIAL	PROMEDIO NACIONAL ($/kg)	MÍNIMO NACIONAL	MÁXIMO NACIONAL
Vidrio	Vidrio	Entero (Botella entera)	$ 157	$ 50	$ 270
		Separado por colores y destruido	$ 247	$ 100	$ 350
Papel y cartón	Cartón	Suelto	$ 603	$ 400	$ 780
		Compactado	$ 671	$ 370	$ 830
	Plegadiza	Suelta	$ 215	$ 100	$ 490
		Compactada	$ 391	$ 250	$ 690
	Archivo	Blanco	$ 990	$ 700	$ 1,400
		Mezclado (revistas, otros)	$ 872	$ 700	$ 1,200
	Periódico	Suelto/Compactado	$ 408	$ 150	$ 700
	Tetrapak	Suelto/Compactado	$ 354	$ 100	$ 550
Plástico	PET	Cristal sin compactar	$ 2,233	$ 1,500	$ 2,900
		Cristal compactado	$ 2,721	$ 2,300	$ 3,300
		Verde	$ 912	$ 150	$ 1,600
		Ámbar	$ 769	$ 200	$ 1,600
		Aceite o Aseo	$ 463	$ 200	$ 1,000
		Lámina (bandejas)	$ 790	$ 60	$ 1,500
	Rígido	Natural / Blanco (Soplado)	$ 1,243	$ 600	$ 2,600
		Mezclado de colores (Soplado)	$ 1,257	$ 600	$ 2,800
		Denominado Pasta	$ 1,284	$ 550	$ 2,300
	Plástico flexible	Polietileno flexible transparente post industrial	$ 1,167	$ 400	$ 2,400
		Polietileno policolor	$ 921	$ 100	$ 2,200
		Mezcla de flexibles	$ 765	$ 150	$ 1,800
		Flexible metalizado y/o no metalizado tipo "chirrión"	$ 432	$ 120	$ 600
	Poliestireno expandido (icopor)		$ 375	$ 50	$ 800
Metales	Chatarra		$ 781	$ 550	$ 1,000
	Lata - Aluminio -CLAUSEN		$ 5,426	$ 2,500	$ 7,400

Gráfico 1. Precio promedio de comercialización consolidado por tipo de material a nivel nacional agosto 2024 ($/kg)



Artículo	Precio (1 Kg)
Kilo de chatarra – hierro	$ 500
Kilo de aluminio grueso	$ 5.500
Kilo de aluminio sucio	$ 1.500
Kilo de cobre mixto	$ 30.000
Kilo de cobre brillante	$ 32.000
Kilo de bronce (amarillo)	$ 20.000
Kilo de radiador de cobre	$ 18.000
Kilo de radiador de aluminio	$ 3.000
Kilo de radiador mixto	$ 14.000
Kilo de aluminio perfil sucio	$ 6.000
Kilo de aluminio perfil limpio	$ 7.000
Kilo de antimonio	$ 3.000
Kilo de acero	$ 3.000
Kilo de karla (latas de cervezas y gaseosas)	$ 5.000

Los precios mínimos corresponden principalmente a la comercialización de los materiales en presentación suelta, y el precio máximo cuando se comercializa compactado. En el caso del vidrio hace referencia si se vende triturado o no.

• Los precios más bajos del mercado de los materiales aprovechables se dan en el vidrio, mientras que los más altos se encuentran en el aluminio y en varios tipos de plásticos.

• El margen de diferencia de valores para los plásticos flexibles se debe a las categorías evaluadas, donde los más altos corresponden principalmente la posindustrial y los más bajos al denominado "chirrión" - plástico metalizado.

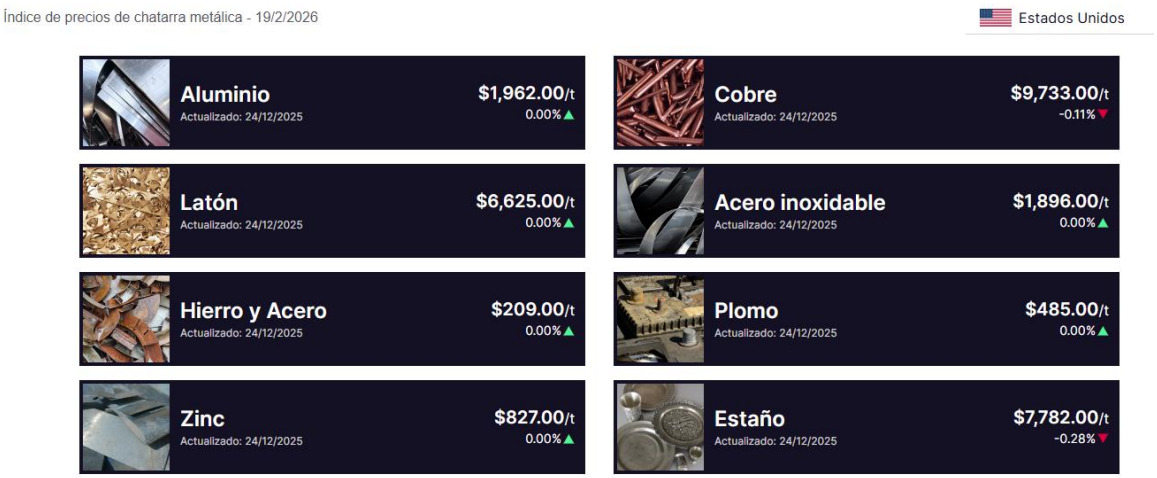
• Para la presentación de resultados por departamentos / zonas, se agruparon los datos obtenidos en Montería, Maicao y Valledupar como Zona Norte No Costera; y los del Valle del Cauca y Nariño como Zona Sur Occidente.

• Los datos presentados en el Informe corresponden a ejercicios de consulta desarrollados a prestadores de la actividad de aprovechamiento y buscan servir de guía para los interesados, sin embargo, pueden tener variaciones y no deben considerarse como precios estándar del mercado de reciclaje.

Comercio de chatarra

• Precios chatarra cobre 2024 el kilo
El mercado del cobre es uno de los más calientes en los últimos años, empezando desde la recuperación de abril del 2020 después de que comenzara la crisis de la pandemia, lo que ha hecho que el precio se haya doblado con respecto a las cifras de esas fechas, al menos en dólares americanos. En otras divisas es mucho peor.

Vamos a ver los precios aproximados en los diferentes países y qué podríamos conseguir en los sitios de reciclaje con variaciones muy grandes, dependiendo del sitio en cuestión y de la calidad del cobre (1 libra = 0,453 kilos).



EXPORTACIONES DE CHATARRA EN COLOMBIA

Colombia sí exporta chatarra, principalmente metal ferroso (hierro y acero).

- En 2024 Colombia exportó aproximadamente USD 21,5 millones en chatarra**,** ubicándose como exportador mundial intermedio.
- Los principales destinos suelen ser países industrializados que reciclan metal para fabricar acero.
- La chatarra se considera materia prima estratégica para la industria metalúrgica.

Además, el gobierno controla estas exportaciones mediante cupos:

- En 2023 se fijó un contingente anual de 61.072 toneladas de chatarra de hierro y acero para exportación.
- Otros proyectos normativos han propuesto cupos cercanos a 40.000 toneladas anuales para ciertos tipos de chatarra ferrosa.

IMPORTACIONES DE CHATARRA HACIA COLOMBIA

Colombia también importa chatarra, especialmente cuando:

- La producción nacional no cubre la demanda industrial
- Se requieren metales específicos
- El precio internacional es favorable

Se importan principalmente:

- Chatarra ferrosa (hierro y acero)
- Chatarra no ferrosa (cobre, aluminio, níquel, plomo, zinc)

Históricamente, el país ha recibido chatarra desde economías industrializadas para su procesamiento local.

a. PERSPECTIVA LEGAL

Es de tener en cuenta que en Colombia para incentivar el reciclaje o “chatarrización” como se le conoce en el país, de vehículos de particulares, el 27 de mayo de 2013 el gobierno nacional expidió la Ley 1630 mediante la cual se establece una exoneración tributaria sobre el impuesto de vehículos automotores a las personas que desintegren físicamente sus carros, modelos 2000 y anteriores. La Ley contempla esta exoneración durante dos años a partir de haberse firmado, lo que significa que este beneficio termino el 27 de mayo del 2015.

Por otra parte, en conjunto con el Ministerio de Transporte, se ha trabajado, en el marco de la Agenda Ambiental suscrita entre los dos Ministerios, en la reglamentación de los artículos 4 y 5 de la Ley 1630 de 2013, que en su conjunto buscan consolidar incentivos que fomenten entre propietarios y tenedores de automotores obsoletos, la decisión de desintegrarlos. el Min ambiente elaboro en el 2015 una Guía ambiental para la desintegración vehicular que tiene como propósito, servir de instrumento de autogestión y autorregulación de los Centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o entidades desintegradoras (Ctvfvu), así como de consulta y referencia de carácter conceptual y metodológica tanto para las autoridades ambientales, como para los demás actores que intervienen en las diferentes instancias del proceso de desintegración vehicular.

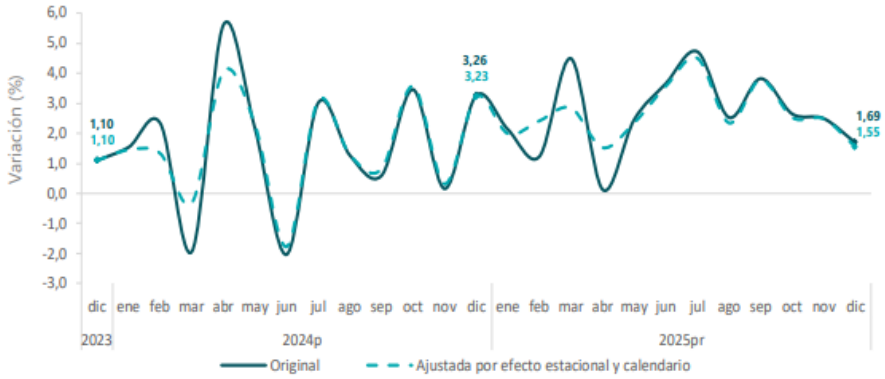
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., *16 de febrero 2026*

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Diciembre de 2025pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2025pr (diciembre)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Contenido

- Introducción
- Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
- Resultados desagregados por actividades primarias[1], secundarias[2] y terciarias[3]
- Revisión de las cifras del ISE
- Anexo
- Ficha metodológica
- Glosario

DANE

Boletín técnico

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

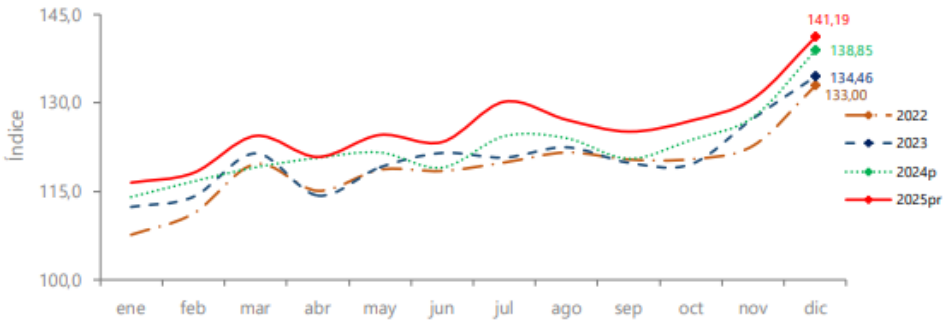
Diciembre 2025pr

1. Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

1.1 Comportamiento anual

Para el mes de diciembre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 141,19, lo que representó un crecimiento de 1,69% respecto al mes de diciembre de 2024p (138,85). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2022 - 2025pr (diciembre)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

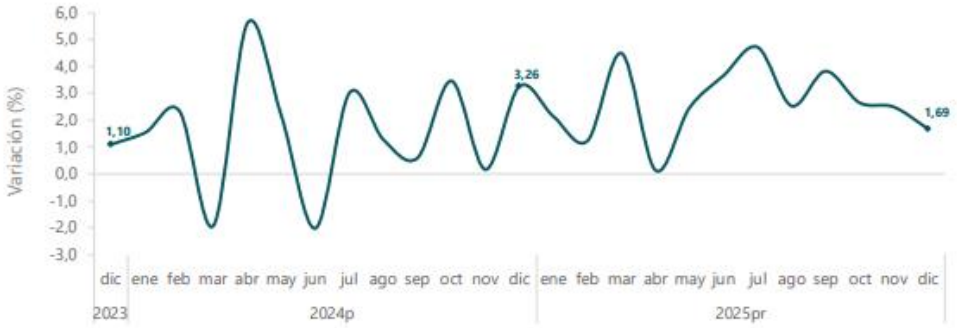
DANE

Boletín técnico

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Diciembre 2025pr

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2023 - 2025pr (diciembre)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Para el mes de diciembre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 126,48, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de diciembre de 2024p (124,55). (Ver gráficos 4 y 5).

DANE

Boletín técnico

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Diciembre 2025pr

Anexo

Anexo A. Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original, serie ajustada por efecto estacional y calendario; y serie tendencia-ciclo
2023 - 2025pr (diciembre)

Índice base 2015 = 100

Periodo		Original			Ajustada por efecto estacional y calendario			Tendencia - ciclo	
		Índice	Variación (%)		Índice	Variación (%)		Índice	Variación (%)
			Anual	Año corrido		Anual	Mensual		Mensual
2023	Diciembre	134,46	1,10	1,22	120,66	1,10	-1,07	121,34	0,16
2024p	Enero	114,04	1,54	1,54	122,26	1,45	1,33	121,51	0,14
	Febrero	116,68	2,33	1,94	122,05	1,33	-0,17	121,63	0,10
	Marzo	119,06	-1,93	0,59	120,58	-0,32	-1,21	121,71	0,06
	Abril	120,67	5,61	1,83	123,30	4,08	2,25	121,73	0,02
	Mayo	121,58	2,14	1,89	122,76	2,28	-0,43	121,77	0,03
	Junio	119,01	-2,03	1,22	120,44	-1,78	-1,89	121,82	0,05
	Julio	124,34	3,02	1,48	122,96	3,11	2,09	121,90	0,06
	Agosto	124,00	1,27	1,45	122,72	1,29	-0,19	122,06	0,13
	Septiembre	120,52	0,59	1,35	122,23	0,81	-0,40	122,32	0,22
	Octubre	123,70	3,46	1,57	123,82	3,59	1,30	122,71	0,32
	Noviembre	127,57	0,16	1,43	122,34	0,31	-1,19	123,16	0,37
	Diciembre	138,85	3,26	1,60	124,55	3,23	1,80	123,60	0,35
2025pr	Enero	116,47	2,13	2,13	124,70	2,00	0,12	123,99	0,32
	Febrero	118,11	1,23	1,67	125,01	2,42	0,25	124,34	0,28
	Marzo	124,40	4,49	2,63	124,02	2,85	-0,80	124,66	0,26
	Abril	120,83	0,13	1,99	125,18	1,52	0,94	124,99	0,26
	Mayo	124,57	2,46	2,09	125,66	2,36	0,39	125,32	0,27
	Junio	123,36	3,66	2,35	124,75	3,58	-0,72	125,65	0,26
	Julio	130,21	4,72	2,70	128,51	4,51	3,01	125,95	0,24
	Agosto	127,13	2,53	2,68	125,61	2,35	-2,26	126,14	0,15
	Septiembre	125,13	3,82	2,81	126,87	3,79	1,00	126,23	0,07
	Octubre	126,98	2,65	2,79	126,96	2,53	0,07	126,27	0,03
	Noviembre	130,74	2,49	2,76	125,39	2,49	-1,24	126,34	0,05
	Diciembre	141,19	1,69	2,66	126,48	1,55	0,87	126,45	0,09

Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

En este apartado se presenta la revisión de la medición mensual del año 2025 pr, la cual está asociada a la actualización de indicadores básicos. Es importante mencionar que, en el ISE, al igual que en el PIB trimestral (PIB_T), se consideran tres ciclos de incorporación de datos fuente, los cuales generan revisiones de las series previamente publicadas7

.

En el primer ciclo mensual (el más frecuente) se clasifican las revisiones generadas por la estadística básica. Estas revisiones pueden incluir actualizaciones, correcciones y ajustes en los datos de la serie, así como la incorporación de nuevos datos observados. Los cambios generalmente se presentan porque se trata de datos preliminares sujetos a modificaciones.

Existe un segundo ciclo de carácter trimestral, el cual está determinado por la incorporación de nuevos datos o estimaciones del Producto Interno Bruto Trimestral (que a su vez incorporan la información de las Cuentas Nacionales Anuales) en las series mensuales. Esta combinación de datos mediante técnicas de evaluación comparativa genera revisiones en los datos mensuales a lo largo de la serie, para evitar la introducción de quiebres o escalonamiento. Los últimos resultados del PIB_T son generados con un rezago aproximado de 45 días al trimestre de referencia. Así, cada publicación en la que el ISE coincide con el PIB_T se incorporan las estimaciones trimestrales a la serie mensual, lo cual robustece la medición y genera revisión de las composiciones mensuales estimadas previamente.

Finalmente, un ciclo de revisión mayor (no regular) derivado de la incorporación de revisiones metodológicas, recomendaciones internacionales, cambios de base y otros cambios que por su naturaleza no se pueden incorporar de forma regular.

Dado este escenario, la Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales (DSCN) sigue la línea recomendada por el manual de cuentas nacionales trimestrales 2017 del Fondo Monetario Internacional (FMI), el cual sugiere aplicar una estrategia de actualización para el proceso de ajuste estacional. En esta línea, la estrategia adoptada es el ajuste concurrente o “concurrent adjustment” (sección 7.71 Pág. 146) en el cual los modelos, criterios y parámetros son ajustados cada vez que se ponen a disposición nuevas observaciones o datos revisados. Esto implica generar datos ajustados estacionalmente con mayor precisión ya que incorporan todas las revisiones de factores estacionales a partir de observaciones más recientes y actualizadas.

Esta estrategia también es consistente con la política de publicación de las series desestacionalizadas del DANE en la cual “la práctica implementada es realizar una revisión completa de todos los elementos de ajuste estacional al menos una vez al año y siempre que existan revisiones significativas en las series originales8.”

En este sentido, el usuario puede recurrir al archivo anexo de publicación “Especificaciones de los modelos de ajuste estacional y efecto calendario.pdf” para identificar los parámetros y ajustes realizados y actualizados en las series del presente periodo. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se presentan a continuación las revisiones dadas.

Tabla 1. Revisiones de la publicación del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Tasas de crecimiento anual de la serie original
2025[pr] (enero-noviembre)

Mes	Tasa de crecimiento anual (%)		Diferencia*
	Publicado[1]	Revisado[2]	
Enero	2,26	2,13	-0,13
Febrero	1,28	1,23	-0,05
Marzo	4,46	4,49	0,02
Abril	0,90	0,13	-0,77
Mayo	2,41	2,46	0,05
Junio	2,96	3,66	0,70
Julio	4,57	4,72	0,15
Agosto	2,44	2,53	0,09
Septiembre	3,94	3,82	-0,12
Octubre	3,03	2,65	-0,38
Noviembre	3,08	2,49	-0,59

Fuente: DANE, ISE
[1]Publicado el 23 de enero de 2026
[2]Revisado el 16 de febrero de 2026
[pr]preliminar
* Por efecto del redondeo, la diferencia de tasas puede no coincidir

Con relación a la división clásica de la economía, es importante señalar a que sector pertenece el presente proceso, así:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.

• Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Temporalmente no se publicará la serie tendencia ciclo en tanto adelantamos pruebas a partir de las recomendaciones internacionales en la materia. Colombia ha sido uno de los países con mayor crecimiento económico en la región Andina en los últimos años. Sin embargo, la economía enfrentará importantes desafíos, como la desaceleración del consumo, la cual incidirá en el desempeño de todos los sectores.

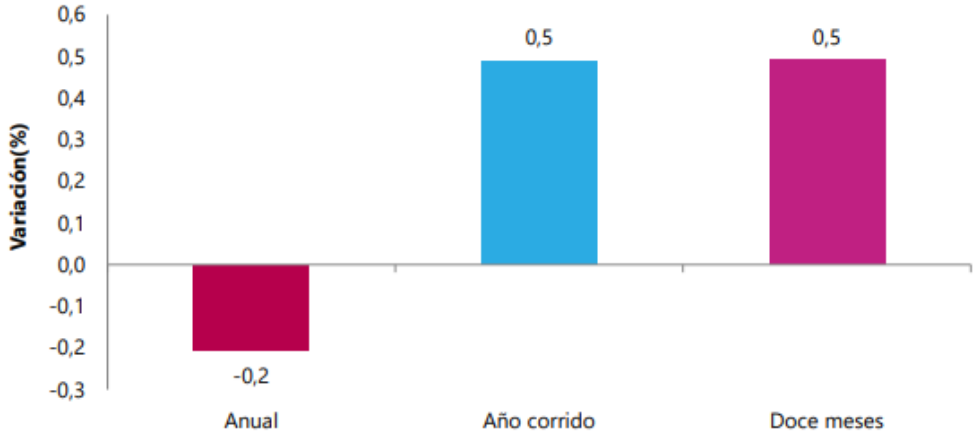
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2026

Índice de Producción Industrial (IPI)
Diciembre 2025

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Diciembre 2025[Pr]



Fuente: DANE, investigación. Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Contenido

- Introducción
- Comportamiento anual
- Comportamiento doce meses
- Medidas de calidad
- Ficha Metodológica
- Glosario

DANE

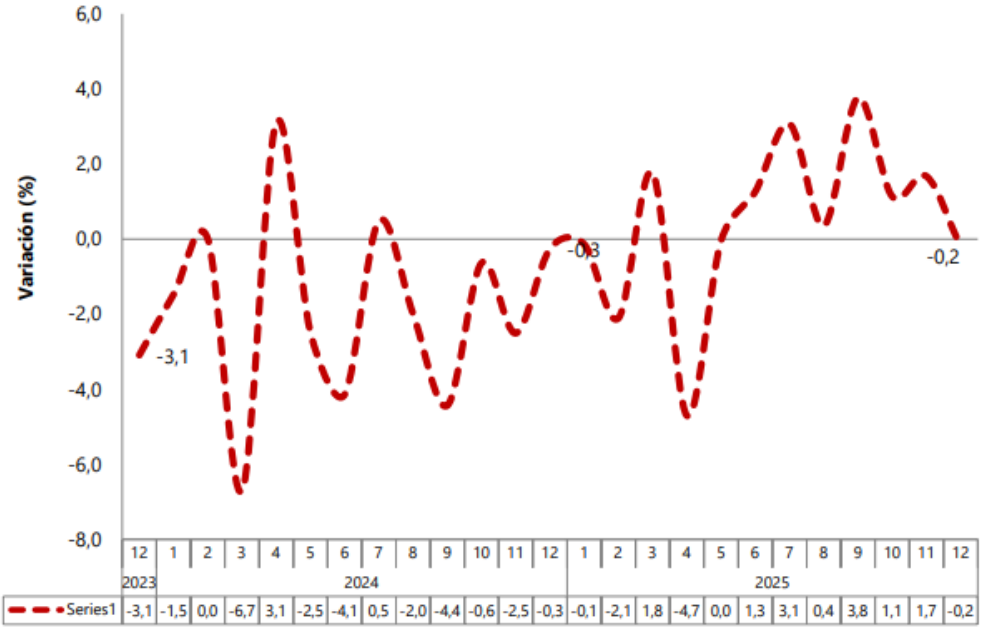
Boletín técnico

Índice de Producción Industrial (IPI)
Diciembre 2025

1. Resultados anuales del Índice de Producción Industrial (IPI)

En diciembre de 2025 frente a diciembre de 2024, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -0,2%.

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Diciembre 2023 – diciembre 2025[Pr]



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

DANE

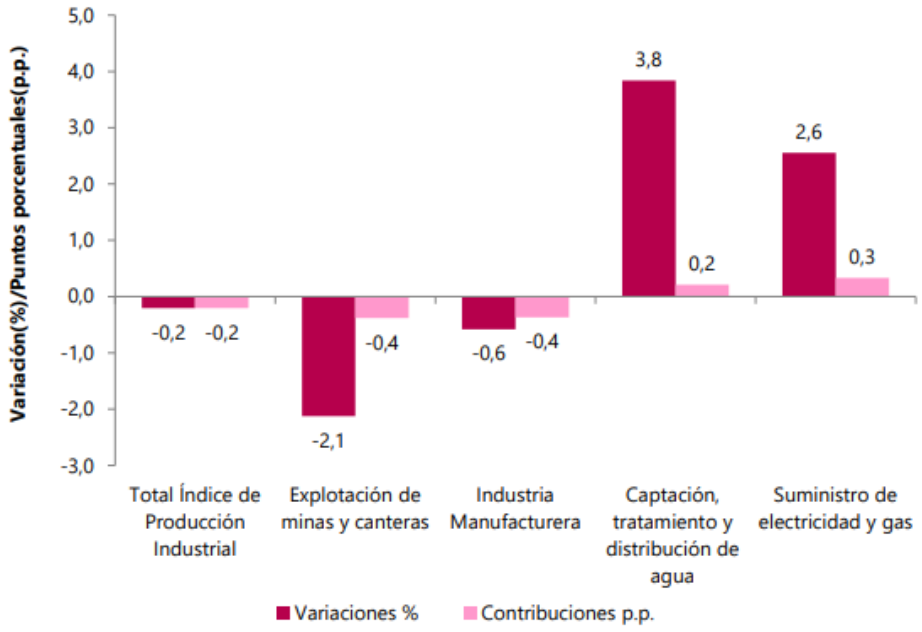
Boletín técnico

Índice de Producción Industrial (IPI)
Diciembre 2025

1.1 Resultados anuales por sectores industriales (Diciembre 2025 / diciembre2024)

En diciembre de 2025, frente a diciembre de 2024, dos de los cuatro sectores registraron variaciones negativas: la explotación de minas y canteras presentó una disminución de 2,1 %, y la industria manufacturera, de 0,6 %. En contraste, los sectores que registraron variaciones positivas fueron la captación, tratamiento y distribución de agua, con un crecimiento de 3,8 %, y el suministro de electricidad y gas, con un aumento de 2,6 %.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Diciembre (2025 / 2024)Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018)

DANE

Boletín técnico

Índice de Producción Industrial (IPI)
Diciembre 2025

1.2 Resultados anuales por actividades industriales (Diciembre 2025 / diciembre 2024)

En diciembre de 2025 frente a diciembre de 2024, de las 26 actividades industriales 14 presentaron variaciones negativas restando 1,7 puntos porcentuales a la variación anual y 12 actividades presentaron variaciones positivas sumando 1,4 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Diciembre (2025 / 2024)Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**-0,2**	
1100	Elaboración de bebidas	-3,5	-0,3
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-2,3	-0,3
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-12,0	-0,2
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-8,9	-0,2
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-3,5	-0,2
3200	Otras industrias manufactureras	-9,8	-0,1
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	-9,1	-0,1
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-1,7	-0,1
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-2,5	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-1,8	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	-1,4	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-4,4	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-0,9	0,0
1300	Fabricación de productos textiles	-0,3	0,0
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	0,0	0,0
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	0,6	0,0
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	4,6	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	16,6	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	14,9	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	11,6	0,1
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	4,2	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	4,5	0,1
1000	Elaboración de productos alimenticios	1,0	0,2
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	3,8	0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	33,8	0,2
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	3,6	0,4

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

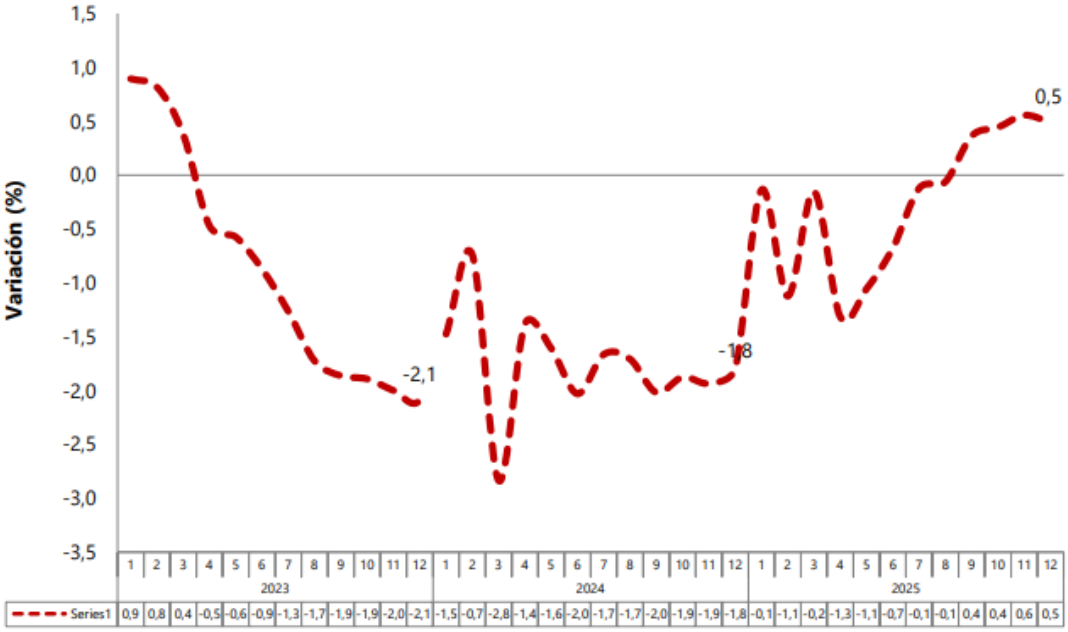
DANE

Boletín técnico
Índice de Producción Industrial (IPI)
Diciembre 2025

2. Resultados año corrido del Índice de Producción Industrial (IPI)

En el periodo enero - diciembre de 2025 frente al periodo enero - diciembre de 2024, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 0,5%.

Gráfico 5. Variación año corrido del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Enero 2023 – Diciembre 2025[Pr]



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

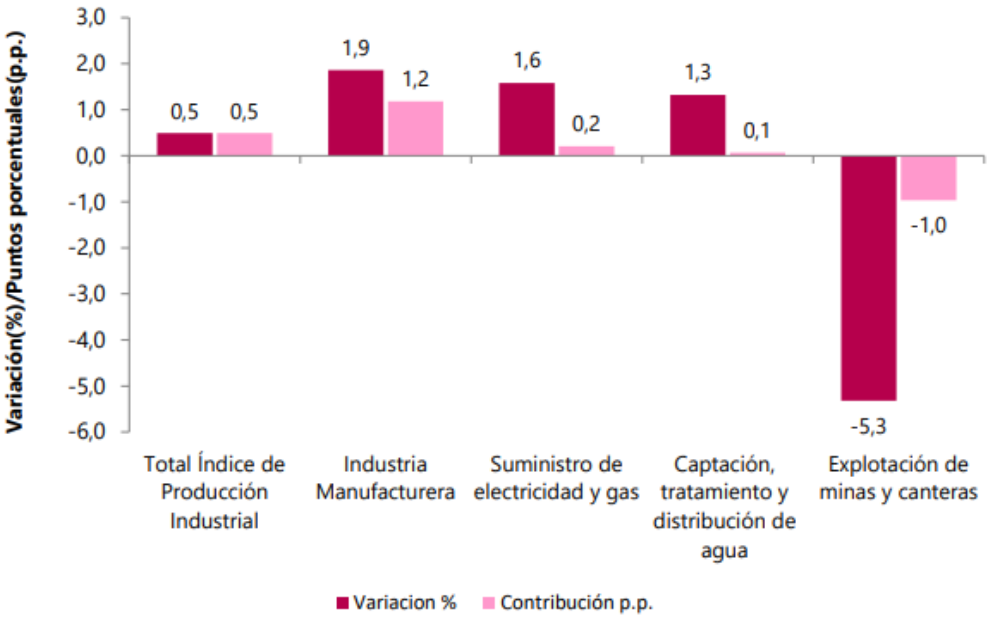
DANE

Boletín técnico
Índice de Producción Industrial (IPI)
Diciembre 2025

2.1 Resultados año corrido por sectores industriales (Enero-diciembre 2025 / enero-diciembre 2024)

En el periodo enero-diciembre de 2025 comparado con el periodo enero-diciembre de 2024, tres de los cuatro sectores industriales registraron variaciones positivas: la industria manufacturera presentó un crecimiento de 1,9 %; el suministro de electricidad y gas, de 1,6 %; y la captación, tratamiento y distribución de agua, de 1,3 %. En contraste, el sector de explotación de minas y canteras registró una disminución de 5,3 %.

Gráfico 6. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
(Enero – diciembre de 2025 / enero – diciembre 2024)[Pr]



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

DANE

Boletín técnico

Índice de Producción Industrial (IPI)
Diciembre 2025

2.2. Resultados año corrido por actividades industriales (Enero – diciembre 2025 / enero – diciembre 2024)

En el periodo enero-diciembre de 2025 comparado con el periodo enero-diciembre de 2024, de las 26 actividades industriales 15 registraron variaciones positivas sumando 2,0 puntos porcentuales y 11 actividades presentaron variaciones negativas restando 1,5 puntos porcentuales a la variación año corrido.

Gráfico 7. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
(Enero – diciembre 2025 / enero – diciembre 2024)Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**0,5**	
1000	Elaboración de productos alimenticios	3,9	0,6
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	3,7	0,3
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	33,8	0,2
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	2,0	0,2
1400	Confección de prendas de vestir	8,8	0,2
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	3,3	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	4,7	0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	1,3	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	9,1	0,1
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	3,4	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	2,7	0,0
1300	Fabricación de productos textiles	1,9	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	3,3	0,0
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	1,1	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	0,0	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-1,2	0,0
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-0,2	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-0,2	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-0,6	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-3,8	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-5,2	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-4,0	-0,1
1100	Elaboración de bebidas	-1,7	-0,1
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-8,3	-0,2
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-7,6	-0,4
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-4,5	-0,6

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

3. Regulatorio:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del decreto 1082 de 2015, la adquisición de los elementos descritos en el Anexo Técnico es de carácter licito, se encuentra amparada por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquia" tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes en la presente vigencia. Igualmente, está en capacidad de contraer derecho y obligaciones y hacerlos exigibles a los posibles.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto social y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

De manera general se deben regir por la Constitución Política colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Ley 1480 de 2011: "Estatuto del Consumidor y Estatuto Tributario".

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2080 de 2021, Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021, Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

DECRETOS Y DIRECTIVAS:

- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".

- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 579 de 2021, “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de junio 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

MANUALES Y GUÍAS:

NOTA 1: Para iniciar la siguiente compilación de normas y doctrina, me permito a continuación transcribir las posiciones arancelarias enunciadas anteriormente, tomadas del decreto No. 4927 de diciembre 26 de 20111 por medio del cual se expidió el arancel de aduanas:

72.04: Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.

74.04: Desperdicios y desechos, de cobre.

76.02.00.00.00: Desperdicios y desechos, de aluminio.
A continuación, entonces, me permito transcribir la normativa y doctrina existente sobre el impuesto a las ventas y retención en la fuente sobre este impuesto, en el caso de venta de estos productos por parte de una persona inscrita en el Régimen Común del Impuesto sobre las ventas:

“Ley 1607 de 2012:

“Artículo 43. Adiciónese el artículo 437-4 al Estatuto Tributario:

Artículo 437-4. Retención de IVA para venta de chatarra y otros bienes. El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la no-menclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas.

El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este Estatuto.

Parágrafo 1°. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacio-nales o la que la modifique o sustituya.

Parágrafo 2°. La importación de chatarra, identificada con la nomen-clatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro III de este Estatuto.

Parágrafo 3°. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro III de este Estatuto.

Parágrafo 4°. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El Gobierno Nacional establecerá expresamente los bienes sujetos a dicho tratamiento y las industrias manufactureras cuya compra genere el impuesto y que deban practicar la retención mencionada en el inciso segundo del presente artículo."

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

Con motivo de que varias empresas que adquieren desechos por concepto de chatarra, cobre y aluminio le exigen a los vendedores le facturen el impuesto a las ventas, aduciendo que dichos productos están gravados con dicho impuesto, el Centro Nacional de Estudios Tributarios de Colombia, se permite reunir las normas que regulan el tema, al igual que incluir en dicho resumen la doctrina proferida por la Dian en la cual expresa que el impuesto a las ventas en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas, tal como lo señala el artículo 43 de la ley 1607 de 2012 que modificó el artículo 437-4 al Estatuto Tributario

Teniendo en cuanta lo anterior las fuentes consultadas, tales como empresas, entre otras.

)

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	SOLICITUD DE COTIZACION N 065-5 CENAC MEDELLIN	ENAJENACION CENAC MEDELLIN 2026	Presentación de oferta	16/02/2026 5:48 PM (UTC -5 horas)	3/03/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Publicado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL *	SUBASTA DE INSERVIBLES	ENAJENACION DE BIENES INSERVIBLES	Presentación de oferta	12/02/2026 9:36 AM (UTC -5 horas)	17/02/2026 12:00 AM (UTC -5 horas)	7.000.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL *	SUBASTA DE INSERVIBLES	ENAJENACION DE BIENES INSERVIBLES	Presentación de oferta	4/02/2026 8:25 AM (UTC -5 horas)	10/02/2026 12:00 AM (UTC -5 horas)	7.000.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPIO DE ARJONA - BOLIVAR	CDPS 163-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE TITULACION Y ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE ARJONS MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, JURIDICO Y ADMINISTRATIVO R	Presentación de oferta	31/01/2026 4:32 PM (UTC -5 horas)	-	8.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS..	CPS-042-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES Y TRAMITES JURIDICOS, NECESARIOS PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS DE CESION A TITULO GRATUITO Y ENAJENACION DE BIENES FISCALES URBANOS, EN LOS TERM	Presentación de oferta	30/01/2026 1:07 PM (UTC -5 horas)	-	20.400.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Ver más

Cambiar el estilo de paginación

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

El Comité económico estructurador procedió a efectuar la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Al verificar información de la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquia” tiene registrado el proceso No. 005-ARC-CBNL05-2025 en la vigencia 2025, como se muestra a continuación:

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC ORINOQUIA	005-ARC-CBNL05-2025 (Presentación de oferta)	ENAJENACIÓN DIRECTA POR MEDIO DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE LOS BIENES DADOS DE BAJA DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	26/02/2025 8:47 PM (UTC -5 horas)	5/03/2025 4:30 PM (UTC -5 horas)	8.844.405,45 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Las entidades estatales y algunas empresas privadas obtienen este servicio o bien mediante contratación pública, por medio de plataformas web donde se puede comprobar que entidades están iniciando procesos de contratación, por mínima cuantía, contratación directa o la modalidad que sea la más apropiada para el proceso que se piensa realizar.

D. FUENTES DE INFORMACIÓN

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi

Teniente de Navío CÁCERES GONZÁLEZ JHON EDUARD
Jefe División de Abastecimientos BNL05
GERENTE DE PROYECTO

S1 CRISTANCHO CARLOS
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "F"
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.
Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.

C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.

D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación

E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimizaciónde impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:
El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador
Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos

contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas**.**

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
2.	Plan de Manejo, permiso o licencia Ambiental aprobados por la autoridad ambiental competente.	El Oferente deberá anexar a su propuesta los documentos correspondientes al Plan de Manejo firmado por el representante legal, como también el permiso o licencia ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente para: 4. Manejo y aprovechamiento de metales ferrosos y no ferrosos. 5. Manejo, aprovechamiento y/o disposición final de residuos eléctricos y electrónicos. 6. Manejo, aprovechamiento y/o disposición final aceites usados y residuos oleosos

Los siguientes serán requisitos exigibles a verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor del mismo:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
1	Presentar certificados de disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente de los residuos entregados durante la vigencia de este contrato.	-Certificados de disposición final y/o aprovechamiento posterior a la entrega de los elementos entregados para desintegración o destrucción en un plazo no mayor a 45 días.
2	En caso de efectuarse el transporte de mercancías peligrosas tales como residuos eléctricos y electrónicos, baterías plomo-acido, aceites usados y residuos oleosos.	El contratista deberá aportar la certificación que acredite que el conductor se encuentre inscrito en el Sistema de información de Conductores que Transportan Mercancías Peligrosas

174	BFLIM52	ARAUCA	COMPUTADOR PORTATIL ASUS	2,00	KILO	100,00	200,00	100,00	200,00	80,00	160,00	93,33	186,666
175	BFLIM52	ARAUCA	BOTES BETA LIVIANO	900,00	KILO	280,00	252.000,00	180,00	162.000,00	230,00	207.000,00	230,00	207.000,000
176	BNL05	PTO CARREÑO	BOTE APOYO FLUVIAL 26FT	1.500,00	KILO	280,00	420.000,00	180,00	270.000,00	230,00	345.000,00	230,00	345.000,000
177	BNL05	PTO CARREÑO	BOTE APOYO FLUVIAL 45FT	8.000,00	KILO	280,00	2.240.000,00	180,00	1.440.000,00	230,00	1.840.000,00	230,00	1.840.000,000
178	BNL05	PTO CARREÑO	BOTE APOYO FLUVIAL 17FT	500,00	KILO	280,00	140.000,00	180,00	90.000,00	230,00	115.000,00	230,00	115.000,000
179	BNL05	PTO CARREÑO	BOTE MOTOR METALICO	2.000,00	KILO	400,00	800.000,00	300,00	600.000,00	300,00	600.000,00	333,33	666.666,000
MATERIA FERROSO												-	-
180	BNL05	PTO CARREÑO	EMBARCACIÓN TIPO BONGO METALICO	15.000,00	KILO	400,00	6.000.000,00	300,00	4.500.000,00	300,00	4.500.000,00	333,33	4.999.995,000
TOTAL							21.306.899,00		15.680.759,00		16.202.731,20		17.730.114,252



Teniente de Navío CÁCERES GONZÁLEZ JHON EDUARD
Jefe División de Abastecimientos BNL05
GERENTE DE PROYECTO



S1 CRISTANCHO CARLOS
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO